

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, abogado, Notario Suplente del Titular 6° Notaría de Santiago, Alberto Eduardo Rojas López, Bandera 425, certifico: Por escritura pública suscrita ante el titular el 2 de febrero de 2005: Ministerio Evangélico Monte Santo de Sión. Domicilio: Teniente Cruz 679, Lo Prado, Santiago. Registro Público Entidades Religiosas N° 945, del 27 de abril de 2005. Constituyentes: Luis Díaz de la Hoz, Ramón Luna Vásquez, Josiane Cortés Donoso, Claudio Aránguiz Pérez, Juan Silva Solís, Luis Flores García, Jorge Castro Castro, María Alvarado Quinchén, Patricia Rojas Caniupán, Fresia Caniupán Calfunao, Jacqueline Rojas Caniupán, María Piña Basoalto, Sandra Espinoza González. Directorio Administrador: Un obispo presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un ministro consejero. Atribuciones: Dirigir la Iglesia, hacer cumplir estatutos y objetivos, administrar bienes, rendir cuentas a la asamblea. Fe: Dios es único y Trino: Padre, Hijo y Espíritu Santo; eterno, creador y conservador de vida. Jesucristo, Hijo de Dios y nuestro Salvador por su sacrificio en la cruz; El Espíritu Santo nos regenera, santifica y guía hacia el bien. Sólo la Biblia es Palabra inspirada por Dios y contiene el plan de salvación para el mundo. Sacramentos básicos: Bautismo por inmersión y Santa Cena. La Salvación se obtiene gratuitamente al creer y aceptar al Señor Jesucristo como único y suficiente Salvador. La Iglesia será arrebatada al cielo y Cristo regresará con poder y gloria a reinar mil años. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 febrero de 2006.

EXTRACTO

César Ricardo Sánchez García, Notario Interino Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: por escritura pública con fecha 10 de junio del 2005, con modificación y que por escritura 24 agosto 2005, otorgadas en esta Notaría, se redujo a escritura pública, acta de constitución y estatutos sociales del Ministerio Evangélico Renacer, la que queda constituida por don Carlos Aravena C., don Marco Olguín, don Luis Lara C., don Alexis Quiroz S. Domicilio principal Pje. Lebreles N° 8560 Villa Estrella Sur Pudahuel. Fundamentos de Fe: Basada en la Biblia como regla de fe y en los sacramentos del Bautismo y Santa Cena, que nos revela la Divina Trinidad,

Dios Padre Dios Hijo Dios Espíritu Santo. Y la proclama del Santo Evangelio. Y con el objetivo de la formación de Iglesias para la edificación del creyente en Cristo. Cuya administración será delegada a un Directorio, Obispo, Presbíteros, Pastores, y los miembros serán ilimitados. Registro público N° 01046 con fecha 30 de agosto del 2005. Santiago, 16 de febrero de 2006.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N°1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA AMERICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO-RUTA 78"

Núm. 1.321.- Santiago, 28 de noviembre de 2005.-
Vistos:

- El DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N°900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N°493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto-Ruta 78".
- La resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N°55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N°1 de fecha 24 de noviembre de 2005 que se anexa y forma parte integrante

del presente decreto celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", RUT N°96.992.030-1, debidamente representada por don Antonino Castellucci Di Vito, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1305, comuna de Pudahuel, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N°493, de fecha 5 de marzo de 2002 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jaime Estévez Valencia, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pablo Piñera Echenique, Subsecretario de Obras Públicas.



La **Nación**

Las cuentas claras... conservan la amistad

PUBLIQUE EN LA NACIÓN
Tenemos el mejor precio para sus balances

Contáctese a su ejecutivo al:
7870 138 / 144 / 145 / 172
o a ventas@lanacion.cl

Regiones
7870 218
o a ventareg@lanacion.cl



Gobierno de Chile
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
29 NOV. 2005
RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N°1 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

002131

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

465051

DECRETO

SANTIAGO, 28 NOV 2005

N° 1321

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78".
 - La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DIRECCION
* DIRECTOR RUBEN MOTTORE
Ministerio de Obras Públicas
MINISTERIO DE HACIENDA

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 1 de fecha 24 de noviembre de 2005 que se anexa y forma parte integrante del presente decreto celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.", RUT N° 96.992.030 - 1, debidamente representada por don Antonino Castellucci Di Vito, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1305, comuna de Pudahuel, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPONESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 493, de fecha 5 de marzo de 2002 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **ESTABLECESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

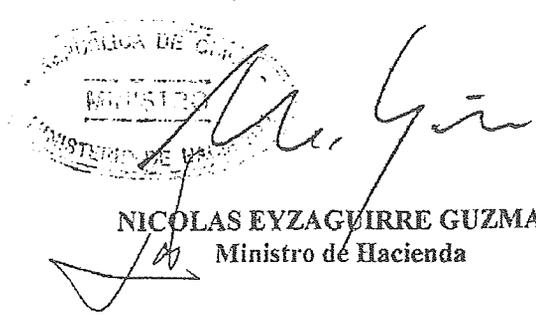
ANOTESE TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JAIME ESTEVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas



NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda

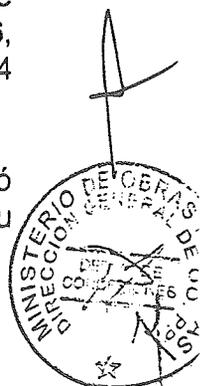
**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
“SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO-RUTA 78”.**

En Santiago de Chile, a 24 días del mes de noviembre de 2005, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, en adelante indistintamente el “MOP”, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la **“SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.”**, sociedad concesionaria de la obra pública denominada **SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO – RUTA 78**, Rut N° 96.992.030-1, en adelante indistintamente la “Sociedad Concesionaria”, representada por su Gerente General, don Antonino Castellucci Di Vito, contador auditor, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.746.924-1, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1305, comuna de Pudahuel, en la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO.**

1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 493, del 05 de Marzo de 2002, publicado en el Diario Oficial, Edición N° 37.265, de fecha 23 de Mayo de 2002, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada **“SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO – RUTA 78”**. El contrato de esta Concesión se perfeccionó a) con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha ya señalada; b) por la constitución de la sociedad concesionaria Autopista Vespucio Norte S.A. hoy **Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S. A.**, en la forma y plazo debidos, mediante escritura pública de fecha 09 de Julio de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 7.386 e inscribió a fojas 17.563 N° 14.434 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 2002 y se publicó en el Diario Oficial N° 37.306, del 12 de Julio de 2002; y c) con la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación ante el Notario de Santiago don José Musalem Saffie, Repertorio N° 7.687/2002 del 19 de julio de 2002. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, contenida en el DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.2 Por Resolución DGOP (Exenta) N° 147 del 31 de enero de 2003 se autorizó la reforma de estatutos de la Sociedad Concesionaria para modificar su



razón social, la que fue acordada en Junta de Accionistas del 22 de Octubre de 2002.

- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3560, de fecha 29 de diciembre de 2004, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Tramo 4: Condell – Costanera Norte del contrato de concesión de la obra pública fiscal denomina “Sistema Américo Vespucio Nor-poniente, Avda. El Salto – Ruta 78”. La Sociedad Concesionaria mediante carta CGE/04/07227/MOP de fecha 15 de diciembre de 2004, informó al MOP que renuncia a su derecho a cobrar peaje en el tramo 4 según lo establece las Bases de Licitación en su artículo 1.9.2.7 segundo párrafo, y renuncia a cualquier indemnización o reclamo por este concepto. La Sociedad Concesionaria expresa, además, que el cobro mencionado lo diferirá hasta la Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 5 y 6.

Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1901, de fecha 30 de junio de 2005, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y los N° 1 y N° 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones, se dispuso la modificación por razones de interés público y urgencia de obras y servicios, estableciéndose un nuevo plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, cuyo plazo sería el 30 de noviembre de 2005, el costo de aceleración asociado a dicho nuevo plazo, y además, la postergación en el inicio del cobro de peaje en los tramos 4, 5 y 6. En razón del nuevo plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra que se estipula en el presente convenio, los valores indicados en dicha Resolución son revalorados y acordados, por las partes, en los términos que se fijan en el presente convenio.

Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1902, de fecha 30 de junio de 2005, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del Tramo 5: Costanera Norte – Ruta 68 y del Tramo 6: Ruta 68 (inclusive) – Ruta 78 (inclusive), del contrato de concesión de la obra pública fiscal denomina “Sistema Américo Vespucio Nor-poniente, Avda. El Salto – Ruta 78”.

- 1.4 Durante la Etapa de Construcción, acorde con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, por causa de interés público, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) comunicó a la Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., la necesidad de ejecutar un conjunto de modificaciones a las obras y servicios del proyecto originalmente contratado, al igual que nuevas inversiones, con el objeto de ampliar y mejorar los niveles de servicialidad, optimizar la seguridad en el tránsito de larga distancia y local, e incorporar obras y soluciones de aguas lluvias urbanas, incluyendo los cambios de servicios y demás obras y faenas relacionadas. Entre estas modificaciones, y sin ser taxativo, se incluyen: modificaciones y mejoramientos de enlace, incorporación de pasarelas peatonales, calles de servicio, mejoras a la vialidad local, mejoramiento en el diseño de colectores



de aguas lluvias y canales, la ejecución de los proyectos de ingeniería necesarios para la construcción de las nuevas obras, y aspectos medio ambientales asociados a las obras, así como, condiciones de su entrega al uso por tramos.

En razón de la urgencia con que son requeridos, de su incidencia económica y financiera en el contrato y en el desarrollo de las obras, se ha hecho necesario regular y complementar disposiciones de las Bases de Licitación relacionadas con la modificación de servicios requeridos para realizar las obras originales del Contrato de Concesión.

- 1.5 Estas modificaciones y nuevas obras involucran para la Sociedad Concesionaria mayores inversiones y reprogramación de obras con aumento de sus costos de conservación y operación durante toda la concesión, todo lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.6 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha acordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.
- 1.7 Forman parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos que se adjuntan:

Anexo N° 1: Descripción y Presupuesto de las Nuevas Inversiones relativas al Proyecto Vial.

- Ítem 1: Costo de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales.
- Ítem 2: Descripción de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales.
- Ítem 3: Programa de Ejecución de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios.
- Ítem 4: Programa de Entrega de Terrenos.
- Ítem 5: Cambios de Servicios Asociados a las Nuevas Inversiones del Proyecto Vial.
- Ítem 6: Costos de Conservación, Mantención, Operación y Explotación.

Anexo N° 2: Descripción y Presupuesto de las Nuevas Inversiones relativas a Colectores de Aguas Lluvias.



- Ítem 1: Costo de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales de Aguas Lluvias.
- Ítem 2: Descripción de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales de Aguas Lluvias.
- Ítem 3: Programa de Ejecución de Colectores de Aguas Lluvias, Proyectos de Ingeniería y Estudios.
- Ítem 4: Programa de Entrega de Terrenos.
- Ítem 5: Cambios de Servicios Asociados a las Nuevas Inversiones de Colectores de Aguas Lluvias.

Anexo N° 3: Precios Unitarios.

Anexo N° 4: Ejemplos Numéricos.

- Ejemplo 1: Determinación de pérdidas de ingresos efectivas, para tramos 4, 5, y 6.
- Ejemplo 2: Ejemplo numérico de numeral 4.3.

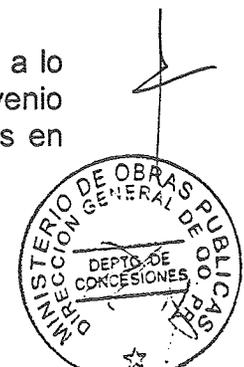
Anexo N° 5: Modelo de Resolución DGOP.

SEGUNDO: NUEVAS INVERSIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA CONCESIONARIA.

2.1 La Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta efectuar la modificación de las obras y servicios de la concesión, conforme a lo señalado en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Convenio Complementario y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las nuevas inversiones que se indican en los Anexos N° 1 (Descripción y Presupuesto de las Nuevas Inversiones relativas al Proyecto Vial) y N° 2 (Descripción y Presupuesto de las Nuevas Inversiones relativas a Colectores de Aguas Lluvias). Estas nuevas inversiones deberán cumplir con los estándares y requisitos señalados en el presente Convenio Complementario, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. Las obras que se ejecuten en virtud del presente convenio deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

Las obras correspondientes a las nuevas inversiones, conforme a lo señalado en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Convenio Complementario, deberán ejecutarse en los plazos establecidos en el Ítem 3 de los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente.



Los plazos de duración de las actividades señaladas en los respectivos Ítem 3, de los Anexos N° 1 y N° 2, sólo se contabilizarán a partir de la fecha en que el MOP entregue a la Sociedad Concesionaria, a través de anotación en el Libro de Obra, la totalidad de los terrenos requeridos para la construcción de la obra respectiva libres de todo impedimento para ejecutar las obras, con el correspondiente proyecto de ingeniería aprobado por todos los organismos que correspondan y, en el caso que sea necesario, una vez que los cambios de servicios húmedos y no húmedos hayan sido ejecutados.

- b) Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción de las obras descritas en el Anexo N° 1 como, asimismo, la conservación, mantención, explotación y operación de las obras de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.4. Todo lo anterior en los términos señalados en el presente Convenio Complementario y en las Bases de Licitación. Además, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la reprogramación del resto de las obras del contrato de concesión a fin de compatibilizar su ejecución conjunta. En el Anexo N° 1 Ítem 1 se precisa las obras que deberán estar finalizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, y que, por lo tanto, serán requisito para ella y cuáles no lo serán, debiendo estas últimas regularse conforme lo establecido en el numeral 2.12 del presente convenio. El atraso en el plazo máximo para la ejecución de las obras que no son requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa diaria, para cada obra atrasada, de 20 UTM por cada día de atraso.
- c) Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la construcción de las obras descritas en el Anexo N° 2, en los términos señalados en el presente Convenio Complementario y en las Bases de Licitación. Asimismo, será de cargo de la Sociedad Concesionaria la reprogramación del resto de las obras del contrato de concesión a fin de compatibilizar su ejecución conjunta.

Las Obras descritas en el Anexo N° 2 no serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, debiendo habilitarse o ponerse en servicio conforme se define en el numeral 2.12, pasando a la tuición del ente público competente. El atraso en el plazo máximo para la ejecución de dichas obras hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa diaria, para cada obra atrasada, de 20 UTM por cada día de atraso.

- d) Las expropiaciones que se requieran para realizar las modificaciones y nuevas inversiones, conforme se detalla en los Anexos N° 1 y N° 2



del presente Convenio Complementario, serán de costo del MOP y deberán ser ejecutadas por éste bajo su responsabilidad.

El MOP deberá entregar los terrenos necesarios conforme al "Programa de Entrega de Terrenos" que se detalla en el Ítem 4 de los Anexos N° 1 y N° 2 del presente convenio. El MOP deberá informar a la Sociedad Concesionaria, con copia al Ministerio de Hacienda, del avance de las expropiaciones cuando falten 6 y 3 meses para el cumplimiento del plazo máximo previsto para cada obra en el Ítem 4 de los Anexos N° 1 y N° 2.

- e) Para la realización de las nuevas inversiones previstas en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria realizará todos los cambios de servicios – húmedos y no húmedos- que fuera necesario trasladar.

En consecuencia, la Sociedad Concesionaria pagará, por cuenta y orden del MOP, a las empresas propietarias de los servicios húmedos y no húmedos o sus contratistas autorizados o a quien ejecute, los proyectos y las obras necesarias para dichos traslados.

- f) La Sociedad Concesionaria elaborará los estudios y proyectos de ingeniería definitivos hasta el nivel de detalle (en adelante, proyectos de ingeniería definitiva) para la realización de las obras nuevas y/o adicionales señaladas en los Anexos N° 1 y N° 2, conforme a lo que se establece a continuación:

- La Sociedad Concesionaria deberá presentar los estudios y proyectos de ingeniería definitivos hasta el nivel de detalle de las obras nuevas o adicionales que se contratan en virtud de lo señalado en el presente Convenio Complementario en el plazo establecido en el Ítem 3 de los Anexos N° 1 y N° 2.
- Los estudios y proyectos de ingeniería definitiva deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluidas las planimetrías de expropiación y la especificación de los cambios de servicios, si procedieren. La Sociedad Concesionaria deberá considerar los plazos para el cumplimiento de los cronogramas respectivos. El Inspector Fiscal dispondrá de 30 días corridos para revisar los proyectos de ingeniería definitiva que le entregue la Sociedad Concesionaria y formular todas sus observaciones en una sola oportunidad. La Sociedad Concesionaria deberá subsanar dichas observaciones dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos adecuadamente por parte de la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el



Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellas han sido corregidas correctamente. En el evento que dichas correcciones tampoco sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentar nuevamente los estudios y/o proyectos de acuerdo al presente párrafo.

- Para la construcción de los Colectores de Aguas Lluvias individualizados en el Anexo N° 2 del presente Convenio Complementario, será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el desarrollo de los estudios y proyectos de ingeniería a nivel de detalle, conforme se estipula en párrafo precedente, a partir de los criterios y parámetros básicos de diseño entregados por el MOP. Además, la Sociedad Concesionaria deberá tramitar y obtener de parte de las asociaciones de particulares correspondientes, la aprobación de dicha ingeniería de detalle, antes de la aprobación del MOP, siendo de cargo del MOP las diferencias de costos que pudieren generarse en el proyecto debido a las modificaciones y/o condiciones impuestas por estas asociaciones particulares con motivo del otorgamiento de dicha aprobación.
- g) En este acto, conforme lo dispone el artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación, sobre Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto (Modificaciones de Servicios), la Sociedad Concesionaria ratifica la obligación de proyectar, ejecutar y financiar las obras modificatorias de los servicios húmedos y no húmedos requeridos para materializar las obras del Proyecto Definitivo de la concesión, incluidas las conexiones domiciliarias, para lo que contratará la ejecución de los estudios y obras a los propietarios de esas instalaciones, o a sus contratistas o a quienes administren dichos servicios o a otros terceros que correspondan y además, obtendrá todos los permisos requeridos a esos efectos, debiendo en consecuencia, asumir la administración, gestión, revisión, coordinación y supervisión de estos cambios de servicios. Dichos contratos requerirán la autorización previa del Inspector Fiscal. Sólo para el caso de obras de cambio de servicios que ejecute un tercero no inscrito en los registros de las empresas de servicios, la valorización de dichas obras se hará sobre la base de cubicaciones y aplicando los precios unitarios que figuran en el Anexo N° 3 del presente convenio.

Asimismo, conforme dispone el artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación, sobre Cambios de Servicios (Modificaciones de Servicios) requeridos por el proyecto original del contrato de concesión, son de cargo y costo de la Sociedad Concesionaria los cambios de servicio húmedos identificados en los Anteproyectos y Estudios Referenciales



como, asimismo, las modificaciones de los servicios húmedos y no húmedos no previstos en los Anteproyectos y Estudios Referenciales hasta un monto de UF 425.000. Igualmente dicha norma regula la devolución anual por el MOP de los pagos superiores a ese monto que efectúe la Sociedad Concesionaria.

En razón de la urgencia y alto costo de los cambios no previstos en los Anteproyectos y Estudios Referenciales originales, se modifican las obligaciones que establece el artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación, en el sentido que a continuación se indica.

- i.- La Sociedad Concesionaria deberá asumir el costo de la modificación de servicios húmedos y no húmedos no previstos en los Anteproyectos y Estudios Referenciales hasta por el monto de UF 425.000 antes indicado.
- ii.- La cantidad que supere dichas UF 425.000 hasta alcanzar el monto estimado máximo establecido en el numeral 2.5 del presente convenio será reembolsada por el MOP, conforme se establece en la cláusula cuarta del presente convenio.

Todo monto por concepto de modificación de servicios húmedos y no húmedos no previstos en los Anteproyectos y Estudios Referenciales que supere la cantidad indicada en el numeral 2.5 del presente convenio, deberá ser reembolsada por el MOP conforme al artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo estipulado en dicho numeral.

- iii.- Todos los pagos que efectúe la Sociedad Concesionaria por estos conceptos con aprobación de la Inspección Fiscal, se incluirán en el presente Convenio Complementario, conforme se estipula en los numerales 2.5, 3.3 y 3.4 de este instrumento.

2.2 En los numerales 2.3 al 2.9 siguientes, se resumen los conceptos que componen los costos asociados a las nuevas inversiones que se contratan en virtud del presente Convenio Complementario, su forma de cálculo y contabilización.

2.3 El valor por concepto de construcción de las obras nuevas o adicionales correspondientes a las nuevas inversiones, conforme a lo señalado en el Ítem 1 de los Anexos N° 1 y N° 2, se estima en la suma total equivalente a UF 924.879 (Novecientas Veinticuatro Mil Ochocientas Setenta y Nueve Unidades de Fomento).

En el Anexo N° 1 y N° 2 se identifican aquellas obras cuyo valor definitivo y total ha sido acordado a suma alzada. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, de la construcción del resto de las obras



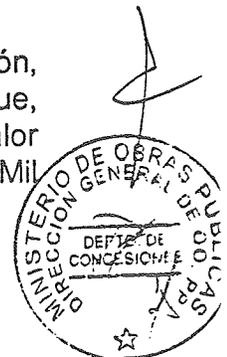
correspondientes a las nuevas inversiones referidas al Proyecto Vial indicadas en el ítem 1 del Anexo N° 1 del presente convenio, será determinado una vez que el Inspector Fiscal apruebe los proyectos de ingeniería respectivos, y su valor será el producto de multiplicar las cantidades de obras, determinadas de acuerdo a lo que se indica en los respectivos proyectos de ingeniería definitivos aprobados por el Inspector Fiscal, por los correspondientes Precios Unitarios expresados en Unidades de Fomento que se indican en el Anexo N° 3 del presente convenio, quedando en ese momento fijado el valor a suma alzada de cada obra cuyo proyecto sea aprobado. Igual procedimiento se utilizará para determinar el valor de los Cambios de Servicios que ejecute la Sociedad Concesionaria. El valor de los Cambios de Servicios que ejecuten las empresas propietarias o sus contratistas autorizados, será el que resulte de su cotización, siempre que cuente con aprobación del Inspector Fiscal.

El monto total y definitivo de la construcción de las obras correspondientes a las nuevas inversiones referidas a los Colectores de Aguas Lluvias indicadas en el ítem 1 del Anexo N° 2 del presente convenio, será determinado a suma alzada, una vez que el Inspector Fiscal apruebe los proyectos de ingeniería respectivos, y su valor será el producto de multiplicar las cantidades de obras, determinadas de acuerdo a lo que se indica en los respectivos proyectos de ingeniería definitivos aprobados por el Inspector Fiscal, por los correspondientes Precios Unitarios expresados en Unidades de Fomento que se indican en el Anexo N° 3 del presente convenio.

Excepcionalmente para ambos casos, de existir ítem cuyos Precios Unitarios no estén incluidos en el Anexo N° 3 del presente Convenio, éstos deberán ser acordados por las partes. En caso de existir diferencias, se aplicará el procedimiento señalado en el inciso segundo del artículo 1.12.2.3.2 de las Bases de Licitación.

2.4 La Sociedad Concesionaria tendrá la obligación de mantener y conservar, explotar y operar únicamente aquellas obras adicionales para las cuales se han indicado valores mayores que cero en el Anexo N° 1 ítem 6 del presente Convenio Complementario. Por ello, no será obligación de la Sociedad Concesionaria la conservación y mantención, explotación y operación de aquellas obras donde en el Anexo N° 1 ítem 6 se indica "0". Por su parte, será de responsabilidad de los organismos públicos competentes la conservación, mantención y operación de las obras que en dicho anexo se indica con valor cero.

El valor total y definitivo de los costos de conservación, mantención, explotación y operación asociados a las nuevas inversiones será el que, para cada obra, se fija en el Anexo N° 1, ítem 6. En consecuencia, el valor total por dicho concepto corresponde a UF 17.744 (Diecisiete Mil



Setecientas Cuarenta y Cuatro Unidades de Fomento) conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 Ítem 6. Este valor incluye todos los mayores costos que por estos conceptos impliquen para la Sociedad Concesionaria la realización de las nuevas inversiones, durante todo el período de la concesión.

Las obras indicadas en el Anexo N° 2 no considerarán costos de conservación y mantenimiento pues serán entregadas al MOP una vez completada su construcción y obtenida su Puesta en Servicio Provisoria o habilitación, pasando a la tuición del ente público competente

Los montos por conservación, mantención, explotación y operación indicados en el Anexo N° 1 ítem 6 del presente Convenio Complementario, para cada una de las obras nuevas o adicionales que correspondan se acuerdan a suma alzada.

- 2.5 El valor estimado máximo de las obras y costos de los cambios de servicios indicados en el Ítem 5 de los Anexos N° 1 y N° 2 y en la letra g) del numeral 2.1 precedente del presente convenio, corresponde a la cantidad de UF 1.450.229 (Un Millón Cuatrocientas Cincuenta Mil Doscientas Veintinueve Unidades de Fomento).

Las partes acuerdan que sólo para los cambios de servicios indicados en el Ítem 5 de los Anexos N° 1 y N° 2, se agregará el valor que resulte de aplicar el porcentaje de 9,18% al monto del cambio de servicios, por concepto de la administración, gestión, revisión, coordinación y supervisión de los respectivos cambios de servicios. El monto resultante será contabilizado mensualmente conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio.

En el evento que se detectare la necesidad de ejecutar cambios de servicios por un monto superior al valor máximo estimado, fijado en el presente numeral, el valor en exceso será reembolsado por el MOP conforme a la normativa del artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación, con más el valor de 9,18% por el concepto señalado en el párrafo precedente.

- 2.6 El valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la elaboración de estudios y proyectos de ingeniería definitiva, desarrollada o pagada por la Sociedad Concesionaria, que se indica en el Ítem 1 de los Anexos N° 1 y N° 2 se fija en UF 39.162 (Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta Dos Unidades de Fomento).

Los montos señalados, serán contabilizados de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio Complementario.

- 2.7 Las partes declaran que las obras a que se refiere el Anexo N° 1 y 2 se encontrarán cubiertas durante la construcción por las pólizas de seguro



actualmente vigentes, y que el mayor costo por los endosos a esos seguros asciende al valor total y definitivo, acordado a suma alzada, de UF 4.986 (Cuatro Mil Novecientas Ochenta y Seis Unidades de Fomento).

Las partes declaran que la garantía de construcción del contrato de concesión es suficiente y será plenamente aplicable a las obras de que trata la presente cláusula, y su aplicación se regirá conforme se regula en las Bases de Licitación.

- 2.8 Debido a que la construcción de las obras descritas en los Anexos N° 1 y N° 2, no afectan áreas protegidas, no se requiere someter su ejecución al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) regulado por la Ley N° 19.300, sin perjuicio de las atribuciones de los organismos competentes.

No obstante lo anterior, cualquier costo que resultare para la Sociedad Concesionaria por concepto de mitigación ambiental y que fuere impuesto para la ejecución de las obras adicionales que en este Convenio se contratan, por los entes competentes, y que no tenga relación con condiciones establecidas en las Bases de Licitación, deberá ser compensado por el MOP. Como consecuencia, todo costo adicional de mitigación de obras de construcción urbana, que no tenga relación con condiciones establecidas en las Bases de Licitación, que se imponga por los organismos competentes a las obras antes referidas, será reconocido y contabilizado en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1" por el Inspector Fiscal sobre una proposición de la Sociedad Concesionaria conforme a las normas del numeral 2.3 del presente convenio, sea que dichos precios unitarios estén establecidos o deban fijarse en cada caso. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las normas de construcción en lo relativo a materias ambientales.

- 2.9 Por concepto de los mayores Gastos de Administración y Control de la Sociedad Concesionaria, asociados a la construcción de las nuevas inversiones en obras de que tratan los Anexos N°1 y N°2 del presente convenio, el MOP reconocerá un valor equivalente a UF 99.952 (Noventa y Nueve Mil Novecientas Cincuenta y Dos Unidades de Fomento) como valor único, total y definitivo, acordado a suma alzada. Dicho valor se contabilizará de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

- 2.10 De esta forma, los conceptos bajo los cuales se organiza el presente Convenio Complementario y sus valores correspondientes estimados y definitivos según se indica sus diferentes numerales, se desglosan según el siguiente detalle:



CONCEPTO		Numeral	Monto (UF)
1	Construcción de Obras Nuevas o Adicionales de la Obra Vial y Colectores de Aguas Lluvias, reguladas en el numeral 2.1, letras a), b), c), y e) y referidas a Ítem N° 1 de los Anexos N° 1 y N° 2.	2.3	924.879
2	Conservación y Mantenimiento, Explotación y Operación de Obras Nuevas o Adicionales de la Obra Vial reguladas en el numeral 2.4 y que se indican en Ítem N° 6 del Anexo N° 1.	2.4	17.744
3	Cambios de Servicios PRID y de Obras Adicionales de Anexos N° 1 y 2, que regula el numeral 2.1 letras e) y g). Este valor incluye el valor de 9,18% conforme al numeral 2.5 del presente convenio..	2.5	1.477.585
4	Ingeniería de Obras Adicionales de Anexos N° 1 y 2, regulada en el numeral 2.1, letra f) y referida a Ítem N° 1 de los Anexos N°1 y N° 2.	2.6	39.162
5	Seguros por Obras Nuevas o Adicionales que regula el numeral 2.7, referida a los Anexos N°1 y N° 2.	2.7	4.986
6	Mayores Gastos por Administración y Control de Nuevas Inversiones, según numeral 2.9.	2.9	99.952
7	Compensación por mayores gastos y costos de la Sociedad Concesionaria por los conceptos indicados en el numeral 4.8.	4.8	105.000
8	Compensación Estimada del MOP a la Sociedad Concesionaria por Pérdida de Ingresos.	6.3.1	225.618
9	Compensación Estimada de la Sociedad Concesionaria al MOP por adelantamiento de ingresos.	6.3.2	- 109.061
10	Compensación por Costos de Aceleración.	6.2	166.507
11	Compensación por Televías Adicionales.	6.4	70.000
VALOR TOTAL ESTIMADO EN UF			3.022.372

El Director General de Obras Públicas certifica que los valores acordados a suma alzada corresponden a aquellos que prevalecerían en el mercado para obras de similares características.

- 2.11 Los montos señalados precedentemente, serán contabilizados de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio Complementario. Además, deberán constar y ser certificados en las Resoluciones a que se refiere la Cláusula Cuarta, numerales 4.3 al 4.6 del



presente Convenio.

- 2.12** Una vez finalizada la ejecución de las obras que no son requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, según se singularizan en los Anexos N° 1 y N° 2, previa verificación, inspección y aprobación del Inspector Fiscal, éstas serán habilitadas al tránsito o al uso según su tipo, dejando constancia de ello en el Libro de Obras o de Explotación, conforme a las normas y procedimiento que se establecen a continuación.

La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada Obra a que se refiere el numeral 2.1 anterior. Este último deberá inspeccionar y verificar cada obra dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva solicitud escrita por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación o puesta en servicio provisoria al tránsito o uso de inmediato, con anotación escrita en el Libro de Obras o de Explotación, para constancia de ello. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles o tuviere observaciones, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras o de Explotación, según proceda. No se habilitará(n) al uso esa(s) obra(s) y se le entenderá(n) como no entregada(s), fijándose plazos, mediante anotación en el Libro de Obras o Explotación, para subsanar los problemas, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla(s).

Transcurridos 30 días desde la habilitación o entrega al tránsito o al uso de cada una de las obras o sector de ellas o de los tramos que se regulan en el presente convenio, durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación ni requerimiento respecto a ellas, esas obras se considerarán terminadas, aceptadas y con recepción tácita del MOP, para todos los efectos.

TERCERO: CONTABILIZACION NUEVAS INVERSIONES.

Para la contabilización de las inversiones señaladas en la Cláusula Segunda anterior, se procederá de la siguiente manera:

- 3.1** Las montos de inversión y gasto mensual que efectúe la Sociedad Concesionaria y que se encuentran reflejados en los numerales siguientes de esta Cláusula Tercera, se contabilizarán en una sola cuenta, que se denominará "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1". A contar del momento de su contabilización en dicha cuenta, las cantidades se actualizarán a una tasa real mensual de 0,5261%.

- 3.2** La unidad monetaria de las cantidades que se contabilicen en la "Cuenta de



Inversión Convenio Complementario N° 1" será la unidad de fomento, utilizando para los efectos de su conversión el valor de dicha unidad para el último día del mes en que se hayan efectuado las nuevas inversiones o desembolsos, según se especifique.

Las cantidades deberán contabilizarse sin IVA, impuesto al valor agregado.

3.3 Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de este Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal un informe que contenga:

- Un detalle de las cantidades de obra, de aquellas contenidas en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente convenio, ejecutadas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio Complementario y su valor, determinado sobre la base de lo señalado en la cláusula segunda precedente y la fecha de ejecución de la o las obras respectivas, incluyendo los montos por desarrollo de la ingeniería que se hubiera aprobado.
- Un detalle explicativo de la oportunidad y monto de los desembolsos incurridos por concepto de los cambios de servicios detallados en el Ítem 5 de los Anexos N° 1 y N° 2 y numeral 2.1 letra g).
- Los montos que corresponda contabilizar, y en su caso los respaldos requeridos, conforme a los numerales 4.8, 6.2, 6.3.1, 6.3.2 y 6.4.4 del presente convenio.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para entregar el informe corregido. El Inspector Fiscal tendrá 10 días para aprobar o rechazar el informe corregido.

El informe deberá incluir el cálculo, para cada monto expresado en Unidades de Fomento, del valor actualizado desde el último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes de contabilización en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", considerando para ello la tasa de actualización real mensual de 0,5261%. Una vez contabilizado dicho monto, será aplicable lo señalado en el numeral 4.2.

La contabilización de las cantidades que correspondan se efectuará en el mes en que la Sociedad Concesionaria presente para su aprobación por el Inspector Fiscal, por única vez, la rendición a que se refieren los párrafos anteriores, contabilizándose el último día de dicho mes en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", conforme a lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2 precedentes. Este valor deberá constar y ser certificado en las Resoluciones a que se refieren los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 de la cláusula cuarta del presente convenio.



3.4 Dentro de los ocho primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria informará por escrito al Inspector Fiscal los pagos realizados a terceros, los costos por ejecución directa incurridos y los avances en el desarrollo y aprobación de la ingeniería y en la construcción de las obras correspondientes de las nuevas inversiones que consignan los Anexos N° 1 y N° 2 y en la letra g) del numeral 2.1 anterior, efectuados en el mes anterior.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para entregar el informe corregido. El Inspector Fiscal tendrá 10 días para aprobar o rechazar el informe corregido. Una vez que el Inspector Fiscal dé su aprobación a los pagos y/o avances recién indicados, ellos se contabilizarán en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1" de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 y a lo siguiente:

- a) Para el caso del avance en la construcción de las obras indicadas en el Ítem 1 de los Anexos N° 1 y N° 2 del presente convenio, se cuantificará mensualmente el avance porcentual efectivo de los trabajos de obra ejecutada, calculada en base a las cantidades definidas en los planos de ingeniería definitiva aprobados, contabilizándose el último día del mes en que se registró el avance o se efectuó el desembolso, según corresponda.
- b) Para el caso de los pagos por el traslado de los servicios consignados en el numeral 2.5 precedente, se contabilizará mensualmente el monto correspondiente a los desembolsos que la Sociedad Concesionaria hubiere efectuado el mes anterior, más el valor que resulte de aplicar el porcentaje del 9,18%, el último día del mes en que se efectuó dicho desembolso. Se deja constancia que conforme al numeral 2.5 el porcentaje de 9,18%, solamente es aplicable a los cambios de servicios asociados a las obras adicionales señaladas en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente convenio.
- c) Para el caso del avance en la ingeniería de las obras de los Anexo N° 1 y N° 2, éste se contabilizará el último día hábil del mes en que el Inspector Fiscal apruebe la versión final de cada uno de los proyectos, según la cifra correspondiente fijada en dichos anexos.
- d) Para el caso de los costos por concepto de conservación, mantención, explotación y operación, el valor que para cada obra se fija en el Anexo N° 1 Ítem 6 se contabilizará el último día del mes calendario en que aquella obra sea habilitada al uso, o puesta en servicio, y aprobada por el Inspector Fiscal, según corresponda.



- e) Para el caso del costo de los endosos a los seguros de construcción, según numeral 2.7 anterior, se contabilizará el monto de **UF 4.986** el último día del mes calendario en que sea publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio.
- f) Para el caso de los Mayores Gastos de Administración y de Control de la Sociedad Concesionaria, según numeral 2.9 anterior, se contabilizará mensualmente el equivalente a 10,81% del valor del avance físico de obras adicionales, determinado según procedimiento del literal a) anterior, hasta totalizar un monto máximo de **UF 99.952**. Si producto de la valorización final de obras resultase un monto superior al señalado, dicho monto será de cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, sin que tenga derecho a compensación o indemnización alguna por dicho concepto u otro relacionado.

3.5 Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar al Inspector Fiscal los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales anteriores de la presente cláusula, sin perjuicio de las auditorías que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y de la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las obras efectivamente ejecutadas.

CUARTO: PAGO DE LAS COMPENSACIONES ESTIPULADAS POR OBRAS Y SERVICIOS ADICIONALES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA:

Para compensar todas las inversiones, obras, estudios, proyectos, servicios adicionales y los mayores costos que expresamente se detallan en la Cláusula Segunda anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones que da cuenta la presente cláusula, como un pago único y total, utilizando para ello, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

4.1 Las sumas adeudadas por el Ministerio de Obras Públicas y que se encuentran registradas y actualizadas según se describió en la cláusula Tercera precedente en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", serán pagadas por el MOP, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, en las siguientes fechas:

- a) Las primeras **UF 604.000 (Seiscientos Cuatro Mil Unidades de Fomento)**, incluido intereses correspondientes, el 30 de junio de 2006.



- b) Las siguientes UF 604.000 (Seiscientas Cuatro Mil Unidades de Fomento), incluido intereses correspondientes, el 30 de junio de 2007.
- c) Las siguientes UF 604.000 (Seiscientas Cuatro Mil Unidades de Fomento), incluido intereses correspondientes, el 30 de junio de 2008.
- d) Las siguientes UF 604.000 (Seiscientas Cuatro Mil Unidades de Fomento), incluido intereses correspondientes el 30 de junio de 2009.
- e) Las siguientes UF 604.000 (Seiscientas Cuatro Mil Unidades de Fomento), incluido intereses correspondientes, el 30 de junio de 2010.
- f) Las siguientes UF 604.000 (Seiscientas Cuatro Mil Unidades de Fomento), incluido intereses correspondientes, el 30 de junio de 2011.
- g) La diferencia que resulte entre el valor total de la inversión acumulada en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", incluidos los intereses correspondientes, y las sumas señaladas en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores, será pagada el 30 de junio de 2012.

Cada uno de los pagos consignados en los literales a) a g) precedentes, serán contabilizados con signo negativo en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", en la fecha ya indicada para cada uno de ellos.

Las cuotas indicadas anteriormente han sido fijadas considerando el monto estipulado en el cuadro del numeral 2.10 del presente convenio complementario. Si el valor a pagar por el MOP fuere inferior al estimado, las partes acuerdan que el valor a rebajar se descontará de la última cuota, que indica la letra g) precedente y, en el evento de ser ello necesario, se descontará de la cuota indicada en la letra f), e), d), c), b) o a), sucesivamente, según corresponda en virtud del saldo de la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", a la fecha de pago de cada una de estas cuotas.

- 4.2 Las cantidades contabilizadas mensualmente por el Inspector Fiscal en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", se actualizarán mensualmente a una tasa real mensual de 0,5261%.



- 4.3 Dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal hubiere aprobado los gastos y desembolsos que se consignan en el segundo párrafo de los numerales 3.3 y 3.4, deberá certificar tal circunstancia en el Libro de Obra, remitiendo una copia de dicha certificación y de sus antecedentes justificativos a la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Sociedad Concesionaria.

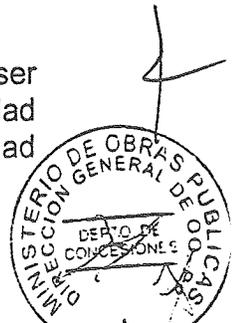
Con el mérito de la certificación y antecedentes acompañados, y dentro del plazo de 10 días desde la recepción de esos antecedentes, el Director General de Obras Públicas emitirá una Resolución que reconozca los valores devengados por la Sociedad Concesionaria durante el mes correspondiente.

En cada Resolución se deberá indicar, entre otros antecedentes, la fecha de pago, el monto adeudado y un detalle del mismo, distinguiéndose, entre otros, las cantidades que correspondan a las obras y/o servicios, así como los intereses correspondientes, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo N° 5, que se adjunta y forma parte del presente Convenio Complementario.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 anterior, si a la fecha de la emisión de cada una de las Resoluciones mensuales, el monto de inversión acumulada en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", más los intereses correspondientes, es menor o igual a la suma señalada en la letra a) del numeral 4.1 anterior, éstas serán pagadas en la fecha señalada en dicha letra a). Las sumas contabilizadas en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", más intereses correspondientes, que excedan la cantidad señalada en la letra a) del numeral 4.1 anterior, y hasta la cantidad indicada en la letra b) del mismo numeral, serán pagadas en la fecha señalada en dicha letra b) y así sucesivamente hasta la letra g). Todas las sumas contabilizadas en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1" serán pagadas en la fecha que corresponda, de conformidad al procedimiento antes descrito.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos indicados en las respectivas resoluciones se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 4, que se adjunta y forma parte del presente Convenio Complementario.

- 4.4 Una vez tramitada la Resolución, sólo un ejemplar de la misma deberá ser suscrita ante Notario por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, quedando en poder de la Sociedad



Concesionaria. Una vez tramitada cada Resolución mensual, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo cual deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria podrá, entre otras operaciones lícitas, ceder o preñar libremente cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones mensuales antes señaladas.

4.5 El MOP sólo pagará las cantidades a que se refieren las letras a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 4.1 anterior, según corresponda, a quien presente las Resoluciones mensuales, debidamente suscritas, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar ante el DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

4.6 En caso de retraso, por parte del MOP, en la fecha de pago de los montos indicados en las cuotas a que hace referencia el numeral 4.1 anterior, el Ministerio de Obras Públicas deberá pagar, a modo de indemnización de perjuicios, un interés real diario de 0,0198% desde la fecha de pago que correspondía, según lo establecido en el numeral 4.1 del presente Convenio, hasta el día de pago efectivo.

4.7 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras y servicios a que se refiere el presente convenio, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.

Ninguno de los montos referidos en este Convenio Complementario incluye IVA.

4.8  Compensación por Mayores Gastos y Costos en que ha debido incurrir la Sociedad Concesionaria. 



Durante el desarrollo del contrato de concesión se han verificado diversas circunstancias y hechos, no imputables a la Sociedad Concesionaria, que han redundado en perjuicios para aquélla, entre otros, por retrasos ocurridos en la entrega de la faja fiscal y etapa de ingeniería. Las partes acuerdan como compensación por todos los mayores gastos y costos de la Sociedad Concesionaria, un valor definitivo, único y total acordado a suma alzada de UF 105.000 (Ciento Cinco Mil Unidades de Fomento), renunciando en este acto a cualquier reclamación e indemnización adicional por este concepto.

El monto indicado deberá ser contabilizado en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", el último día del mes calendario en que sea publicado en el Diario Oficial el decreto supremo que aprueba el presente convenio.

QUINTO: PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y DE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA.

5.1 En virtud de las compensaciones e indemnizaciones establecidas en el numeral 6.2 del presente convenio, las partes acuerdan modificar las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en los artículos 1.9.2.4 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, estableciendo los plazos máximos de construcción y plazos de puesta en servicio provisoria de cada uno de los tramos, conforme a las fechas que se conforman en la siguiente tabla:

Tramo	Plazo Máximo Construcción	Plazo Máximo para Puesta en Servicio Provisoria
1	30-Nov-05	01-Ene-06
2	30-Nov-05	01-Ene-06
3	30-Nov-05	01-Ene-06
4	en PSP a partir 30.12.04	
5	en PSP a partir 01.07.05	
6	en PSP a partir 01.07.05	

Para la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras establecidas en la tabla anterior, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 1.10.1, de las Bases de Licitación, con las modificaciones que a continuación se indican, las que se deberán entender validadas en virtud de la suscripción del presente convenio, en el sentido que el plazo con que cuenta la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria para comprobar la correcta ejecución de las obras correspondientes, será de 10 días. Por su



parte, el DGOP deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria correspondiente en el plazo de 15 días.

En virtud de lo señalado precedentemente la fecha máxima para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra será el 1 de enero de 2006.

- 5.2 No obstante lo establecido en la tabla del párrafo precedente, y en consideración de lo establecido al respecto en la Resolución (Exenta) DGOP N° 1901, singularizada en el numeral 1.3 del presente convenio, así como de las compensaciones e indemnizaciones establecidas en el numeral 6.2 del presente convenio, las partes acuerdan que el inicio del cobro de peajes para los tramos 4, 5 y 6 será postergado hasta la puesta en servicio provisoria de los tramos 1, 2 y 3. En consecuencia, el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obra se fija para el 1 de Enero de 2006, iniciándose conjuntamente el cobro de peaje en todos los tramos.

La modificación de que trata el presente numeral y el 5.1 anterior implica para la Sociedad Concesionaria una pérdida por menores ingresos producto de diferir el inicio del cobro de peajes en los tramos 4, 5 y 6, así como mayores ingresos producto del adelantamiento en el cobro de peajes en los tramos 1, 2 y 3, situación que es regulada en el numeral 6.3 del presente convenio.

Las pérdidas de ingreso de los tramos 4, 5 y 6 se contabilizarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.1 del presente convenio.

SEXTO: REGULACIÓN Y PAGO DE OTRAS COMPENSACIONES.

6.1 PERJUICIOS ASOCIADOS A ATRASOS EN LA CONSTRUCCIÓN. Monto de Compensación Diario (MCD)

Si como consecuencia de retardo en los plazos de inicio o de ejecución del total de las obras indicado en los numerales 2.1 y 2.2 anteriores de este convenio, por hechos imputables al MOP, la Sociedad Concesionaria debe continuar realizando trabajos de ejecución de obras de que trata el presente convenio más allá de los plazos estipulados para su terminación, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria un **Monto de Compensación Diario (MCD)** relacionado con el valor y el tipo de las obras retrasadas que refleje el sobre costo por mayores gastos generales y mayores costos constructivos de dichas obras.

Para determinar el MCD, se procederá a encargar a una consultoría independiente contratada por mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad



Concesionaria, la que deberá entregar su informe dentro de los 60 días siguientes a su contratación. Los costos de dichos estudios serán financiados por la Sociedad Concesionaria y compensados por el MOP en un 50% de su valor junto con el pago del MCD respectivo. Para su desarrollo actuarán como contraparte técnica un representante del Ministerio de Obras Públicas, uno del Ministerio de Hacienda y dos de la Sociedad Concesionaria. La firma consultora deberá encontrarse inscrita en 1ª categoría del registro de consultores del MOP.

En caso de discrepancia en el valor del factor MCD, tanto el MOP como la Sociedad Concesionaria podrán recurrir a la comisión que se establece en el artículo 36 de la Ley de Concesiones.

El monto resultante será pagado por el MOP a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al de su determinación.

En el evento de aplicación y pago del Monto de Compensación Diario (MCD), éste no estará afecto a IVA, por constituir una indemnización de daños y perjuicios y cuyo costo de construcción ya ha sido a esa fecha facturado al MOP. Esto es sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

6.2 COMPENSACIÓN POR COSTOS DE ACELERACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La modificación al plazo y condiciones para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra establecida en la cláusula quinta del presente convenio, obligan a la Sociedad Concesionaria a la reprogramación y aceleración de la construcción de las obras, lo que implica para ella mayores inversiones y gastos. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que el MOP pagará como compensación a la Sociedad Concesionaria por las mayores inversiones y gastos por concepto de reprogramación y aceleración de obras un valor definitivo, único y total acordado a suma alzada de UF 166.507 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientas Siete Unidades de Fomento), renunciando en este acto a cualquier reclamación e indemnización adicional por este concepto.

El monto indicado deberá ser contabilizado en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", el último día del mes calendario en que sea publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio.



6.3 REGULACIÓN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS DE INGRESOS Y ADELANTAMIENTO DE INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Las modificaciones acordadas en la cláusula quinta del presente convenio significan para la Sociedad Concesionaria por una parte Pérdidas de Ingresos producto de diferir el inicio del cobro de peajes respecto a las fechas originalmente consideradas en el contrato de concesión para el caso de los tramos 4, 5 y 6 y, por otra parte, permiten a la Sociedad Concesionaria adelantar el cobro de peajes respecto a las fechas originalmente consideradas en el contrato de concesión para los tramos 1, 2 y 3. Para los efectos de determinar las compensaciones que corresponde en razón de dichas modificaciones, las partes acuerdan las metodologías que se describe en los numerales siguientes.

6.3.1 Compensación por las pérdidas de ingresos totales de la Sociedad Concesionaria

El valor del impacto económico de diferir el cobro de peajes de los tramos 4, 5 y 6 se ha estimado en UF 225.618 (Doscientas Veinticinco Mil Seiscientas Dieciocho Unidades de Fomento). Dicho monto será contabilizado en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", el último día del mes de septiembre de 2005.

El atraso en el inicio del cobro podrá tener como consecuencia que la Sociedad Concesionaria vea reducidos tanto sus ingresos como los gastos asociados a la administración de la explotación y a la operación del sistema de cobro en dichos tramos.

Para determinar las compensaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria y las reducciones a dichas compensaciones derivadas de los eventuales menores costos detallados en el párrafo inmediatamente precedente, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i) Registrar las recaudaciones mensuales totales de los tramos 4, 5 y 6. Tales recaudaciones se registrarán a partir del primer mes de cobro y hasta el mes en que se cumplan dos años de operación de la totalidad los tramos (esto es, dos años contados desde el inicio del cobro de la totalidad de los tramos de la concesión). La operación de la totalidad de dichos tramos comenzará a regir el día que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Convenio Complementario.



Asimismo, y para el mismo período y tramos descritos en el párrafo precedente, se registrarán los costos mensuales de administración de la explotación y de la operación del sistema de cobro.

- ii) Los ingresos mensuales generarán una curva que reflejará la tendencia de crecimiento propia de estas recaudaciones. Esta tendencia incorporará los siguientes efectos:
- Reajuste anual de las tarifas en 3,5% a partir del año posterior a la apertura del primer tramo de la concesión.
 - Reajuste anual según variación del IPC, de acuerdo al artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación, conforme se modifica en el numeral 7.5 del presente convenio.
 - Aplicación de tarifas punta y/o saturación.

En forma análoga, los costos mensuales señalados en el acápite i) precedente, generarán una curva que reflejará la tendencia propia de estos costos, incorporando todas las situaciones asociadas a la puesta en operación de la concesión.

- iii) A partir de las curvas de ingresos de los tramos 4, 5 y 6, se ajustará una curva tendencial con el método de los mínimos cuadrados ordinarios. Estas curvas deberán considerar el ajuste estipulado en el numeral 6.3.3 letra f), y también del numeral 7.7, de forma de restar las diferencias mensuales correspondientes, determinadas según lo estipulado en los literales a) hasta e) del numeral 6.3.3.

En forma análoga, a partir de la curva de costos de los tramos 4, 5 y 6, identificada en el acápite ii) precedente, se ajustará una curva tendencial con el método de los mínimos cuadrados ordinarios.

- iv) Utilizando la curva tendencial de crecimiento de los ingresos, se extrapolarán (hacia atrás) los ingresos, para determinar las recaudaciones mensuales que no fueron percibidas por efecto de los atrasos respectivos de cada tramo.

De manera análoga, utilizando la curva tendencial de crecimiento de los costos identificados en los acápites i) y ii), se extrapolarán (hacia atrás) dichos costos, para determinar los costos que no fueron incurridos por efecto de los atrasos respectivos de cada tramo.

- v) La compensación total por pérdida de ingresos será la resultante de la diferencia mensual entre los ingresos no percibidos y los costos no incurridos por la Sociedad Concesionaria, determinados en la forma descrita en este numeral.



- vi) Las condiciones de borde que se producirán en este procedimiento, si se otorgare la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra en fecha y hora distinta a las 00:00 hrs. del día 1 de cualquier mes calendario, se resolverá como sigue:
- Se contabilizarán tanto los ingresos como los costos mensuales de acuerdo a lo ya especificado en este numeral.
 - Para efectos de las fórmulas matemáticas que se deberán deducir tanto para los ingresos como para los costos, no se utilizarán las cifras registradas en el primer mes (por ser sólo una fracción de éste) y sólo se contemplarán meses completos.
 - Al extrapolar los ingresos y costos, según lo especificado en el acápite iv) precedente, para el mes que no estaba completo, sólo se registrará como monto a compensar el monto neto resultante entre la diferencia de ingresos extrapolados con ingresos reales menos costos extrapolados con costos reales.
 - La siguiente fórmula matemática presenta el cálculo para obtener la compensación mensual hasta aquel mes en que se perciben ingresos completos:

$$MC_i = (IE_i - IR_i) - (CE_i - CR_i)$$

donde,

MC_i = Monto a Compensar en el mes i

IE_i = Ingresos Extrapolados para el mes i

IR_i = Ingresos Reales del mes i

CE_i = Costos Extrapolados para el mes i

CR_i = Costos Reales del mes i

- vii) Para efectos de determinar las pérdidas de ingresos totales se considerará sólo el período comprendido entre la fecha de inicio de la contabilización de las Pérdidas de Ingreso de los tramos 4, 5 y 6 y el 31 de diciembre de 2005 o la fecha real de inicio de cobro en esos tramos, lo que ocurra primero. En la tabla siguiente, "Cronograma 1: Período para Determinación de Pérdidas de Ingresos", se aprecia la situación de cada tramo.



Tabla: "Cronograma 1: Período para Determinación de Pérdidas de Ingresos"

Tramo	Período en que se Producirán Pérdidas de Ingresos a la Sociedad Concesionaria		
	Fecha de Inicio (1)	Fecha de Término (2)	
	(Columna a)	Fecha Real de Inicio de Cobro de Peaje (Columna b)	Fecha de PSP fijada en Cláusula Quinta del presente convenio (Columna c)
4	01-07-05	F. Inicio Cobro Peaje	01-01-06
5	26-07-05	F. Inicio Cobro Peaje	01-01-06
6	01-07-05	F. Inicio Cobro Peaje	01-01-06

(1) Fecha estipulada para el inicio de la contabilización de las pérdidas de ingresos de la Sociedad Concesionaria.

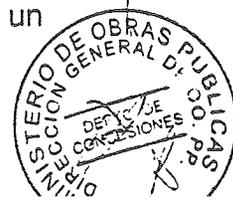
(2) Las pérdidas de ingresos de la Sociedad Concesionaria se contabilizarán hasta las 24 hrs del día anterior a la fecha que ocurra primero entre las consignadas entre las columnas b y c de esta tabla.

6.3.2 Compensación de la Sociedad Concesionaria al MOP por adelantamiento de ingresos.

El valor del impacto económico del adelantamiento en el cobro de los tramos 1, 2 y 3 se ha estimado en UF 109.061 (Ciento Nueve Mil Sesenta y Un Unidades de Fomento). Dicho monto será contabilizado con signo negativo (a favor del MOP) en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", el último día del mes calendario en que sea publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio.

Para determinar las compensaciones de la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto del adelantamiento en el cobro de los tramos señalados se seguirá el siguiente procedimiento:

- i) Registrar las recaudaciones mensuales totales de los tramos 1, 2 y 3 entre los periodos que se regulan en la tabla "Cronograma 2: Período para Determinación de Adelantamiento de Ingresos" siguiente. En el evento que la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de un tramo fuere posterior a la fecha indicada en la columna a) de la tabla "Cronograma 2: Período para Determinación de Adelantamiento de Ingresos", para determinar los ingresos adicionales netos que se hubieren percibido entre la Fecha de Inicio y el día anterior a la Fecha de Término, ambas de la misma tabla, se empleará un



procedimiento análogo al indicado en el numeral 6.3.1 para la determinación de pérdidas de ingresos.

- ii) Para la determinación de los costos se empleará un procedimiento análogo al establecido en el numeral 6.3.1.
- iii) La compensación total de la Sociedad Concesionaria al MOP por el adelantamiento de ingresos será la suma resultante de las diferencias mensuales entre los ingresos percibidos y los costos incurridos por la Sociedad Concesionaria, determinados en la forma descrita en este numeral.

En la tabla siguiente, "Cronograma 2: Período para Determinación de Adelantamiento de Ingresos" se aprecia la situación de cada tramo en que se producen ingresos adicionales con motivo del adelantamiento en su Puesta en Servicio Provisoria:

Tabla: "Cronograma 2: Período para Determinación de Adelantamiento de Ingresos"

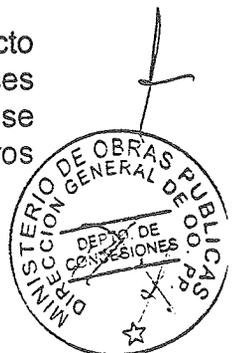
Tramo	Periodo en que se producirán ingresos adicionales a la Sociedad Concesionaria		
	Fecha de Inicio (1)		Fecha de Término (2)
	Fecha de PSP fijada en Cláusula Quinta del presente convenio (Columna a)	Fecha Real de PSP del Tramo (Columna b)	(Fecha Estimada de PSP, según cronograma original de la Sociedad Concesionaria) (Columna c)
1	01-01-06	Fecha de PSP	24-03-06
2	01-01-06	Fecha de PSP	25-03-06
3	01-01-06	Fecha de PSP	23-02-06

(1) : La fecha desde la cual se deberán contabilizar los ingresos adicionales en cada tramo de la concesión, será la que ocurra primero entre las consignadas entre las columnas a y b de esta tabla.

(2) : La fecha hasta la cual se contabilizarán los ingresos adicionales en cada tramo corresponderá al día anterior a la fecha consignada en la columna c de esta tabla.

6.3.3 Compensaciones y ajustes derivados del adelantamiento de Ingresos

En virtud que la aceleración de la ejecución de las obras producirá el efecto que las tarifas de punta y saturación se empiecen a aplicar tres meses antes de lo originalmente programado por la Sociedad Concesionaria, se deberá tomar la precaución de identificar para cada uno de los tres primeros



meses posteriores al fin de la marcha blanca establecida en el artículo 1.14.4.1 de las Bases de Licitación, lo siguiente:

- a) Flujos efectivos de vehículos, según su categoría, sentido y para cada pórtico de peaje, afectos a tarifa de punta (TBP).
- b) Flujos efectivos de vehículos, según su categoría, sentido y para cada pórtico de peaje, afectos a tarifa de saturación (TS).
- c) Valor de las tarifas base fuera de punta (TBFP), base de punta (TBP) y saturación (TS) correspondientes a cada pórtico de peaje.
- d) Determinar, para cada mes, las diferencias (resta simple, por lo que se considera elasticidad cero) en la recaudación de cada tramo, producidas por la aplicación de las tarifas base de punta y de saturación (TBP y TS) en vez de la tarifa base fuera de punta (TBFP) para los tres primeros meses ya citados.
- e) Dichas diferencias mensuales serán consideradas como compensaciones del MOP a la Sociedad Concesionaria, conforme se regula en el numeral 6.3.4 siguiente.
- f) Por otra parte, para la determinación de la fórmula que describa las curvas de ingresos de los tramos 4, 5 y 6, en el caso de las pérdidas de ingresos definidas en el numeral 6.3.1, se deberán restar las diferencias mensuales correspondientes, determinadas según lo estipulado en los literales a) a e) anteriores.

6.3.4 Peritaje que Certificará los montos de las Compensaciones establecidas en los numerales 6.3.1 y 6.3.2 anteriores

Todo el procedimiento de cálculo asociado a los ingresos derivados de la recaudación de peajes (y aquellos ingresos que no percibirán), así como los costos en que incurrirá la Sociedad Concesionaria (y también aquellos costos en que no incurrirá), será determinado por un peritaje que efectuará una empresa de auditoria externa durante el período establecido en el acápite i) de los numerales 6.3.1 y 6.3.2 anteriores. En virtud de ello, la Sociedad Concesionaria deberá facilitar el trabajo de este peritaje estableciendo cláusulas contractuales que obliguen a eventuales subcontratistas a entregar los antecedentes que permitan la ejecución cabal del mismo. La empresa que efectúe el peritaje deberá basarse en lo establecido en los numerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 anteriores y a lo expresamente regulado en el presente Convenio Complementario, en particular el evento de aplicación por parte de la Sociedad Concesionaria de la facultad establecida en el numeral 7.7 del presente convenio.

Para efectos del citado peritaje, los ingresos y los costos serán actualizados a una tasa del 0,5261% real mensual.

El peritaje será contratado por la Sociedad Concesionaria con la aprobación del MOP, de acuerdo al siguiente procedimiento:



- a) La Sociedad Concesionaria presentará una lista con 5 empresas especializadas en auditoría, inscritas en primera categoría del Registro de Consultores del MOP.
- b) El MOP aprobará la lista definitiva de empresas que participarán en un proceso de licitación privada.
- c) La adjudicación de la propuesta deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal integrará la contraparte de la empresa que realice el peritaje y podrá solicitar información sobre su desarrollo en cualquier momento.

Una vez recibido y aprobado el informe único y final, el 50% del valor del costo del peritaje será cargado a la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1" el último día del mes de dicha aprobación.

En virtud que los resultados de la aplicación de la fórmula a utilizar se conocerán al menos 24 meses después de la fecha de Puesta en Servicio Provisoria del último tramo, las eventuales diferencias que se pudieren producir, tanto a favor del MOP, o de la Sociedad Concesionaria, respecto de lo contabilizado y pagado por este concepto, serán saldadas a más tardar el último día hábil del mes de Junio del año siguiente al que se efectuare este cálculo mediante la aplicación del procedimiento descrito en este numeral. Dicho monto deberá ser adecuadamente actualizado a una tasa real mensual de 0,5261%. En el evento que, producto del procedimiento estipulado, corresponda un pago del MOP a la Sociedad Concesionaria, el MOP podrá optar por la emisión de una Resolución, en los términos de la cláusula cuarta, con cargo a la cuota del año que corresponda. En el evento de corresponder un pago de la Sociedad Concesionaria al MOP, dicho pago se registrará por lo establecido en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación.

Para una mejor comprensión de cómo operan las compensaciones establecidas en este numeral, se ha diseñado el Anexo N° 4, Compensación por Pérdidas de Ingresos de la Sociedad Concesionaria – Ejemplo Numérico.

6.4 Compensación por Televías Adicionales

- 6.4.1 Por causa de urgencia y de interés público, cuyo objeto fue ampliar de modo oportuno la oferta de Televías disponibles entre los usuarios para el adecuado inicio del sistema electrónico del cobro de las tarifas de peajes en las concesiones viales urbanas, se dispuso que Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. adquiriera y distribuyera a usuarios 70.000 Televías adicionales a los contemplados originalmente en el contrato de concesión en las condiciones que en el presente numeral 6.4 se estipula.



6.4.2 Lo anterior le significó a la Sociedad Concesionaria cumplir las siguientes condiciones de adquisición y distribución de los 70.000 Televías adicionales:

- a) Los Televías y su distribución a los usuarios debieron cumplir las exigencias contenidas en las Bases de Licitación, en particular lo indicado en su artículo 1.15 de las "Sistema Electrónico de Cobro de Tarifas" y demás artículos asociados.
- b) Los Televías fueron suministrados por la empresa proveedora CS ROUTE, de acuerdo a las especificaciones antes indicadas, con una garantía del proveedor de 5 años, sin incluir el costo del recambio de batería.
- c) Dichos dispositivos se distribuyeron en las Regiones V, VI y Metropolitana.

6.4.3 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria como única indemnización compensatoria por las inversiones y servicios adicionales de adquisición, distribución, mantención, y otros asociados de conformidad a las normas del contrato de concesión, a los 70.000 Televías adicionales el monto único, total y definitivo, acordado a suma alzada, de UF 70.000 (Setenta Mil Unidades de Fomento), renunciando en este acto a cualquier reclamación e indemnización adicional por este concepto.

6.4.4 El monto indicado en el numeral precedente (UF 70.000) deberá ser contabilizado en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 1", el último día del mes calendario en que sea publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio.

SÉPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

7.1 Las partes hacen constar que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3560 de fecha 29 de diciembre de 2004, se ha autorizado la Puesta en Servicio Provisionaria del Tramo 4. No obstante ello, la Sociedad Concesionaria renunció al derecho a cobro de peaje en dicho Tramo hasta que obtuviera la Puesta en Servicio Provisionaria de los Tramos 5 y 6 o hasta el 1° de julio de 2005, lo primero que ocurriera.

Por lo anterior, para la determinación de la tarifa aplicable a los tramos con Puesta en Servicio Provisionaria desde el año 2005, se reconoce el derecho de la Sociedad Concesionaria de reajuste con activación tarifaria del factor RR_{t-1} , definido en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación.



En consecuencia, la tarifa a aplicar desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, conforme al numeral 5.1 se reajustará con el factor RR_{t-1} igual a 0,035. Es decir, se considerará, a todos los efectos del contrato, como $t = 1$ al año 2004.

- 7.2 Por las modificaciones propias de la ejecución del proyecto y para fines de constancia, se modifica la ubicación de cada Punto de Cobro, fijándose en definitiva como sigue:

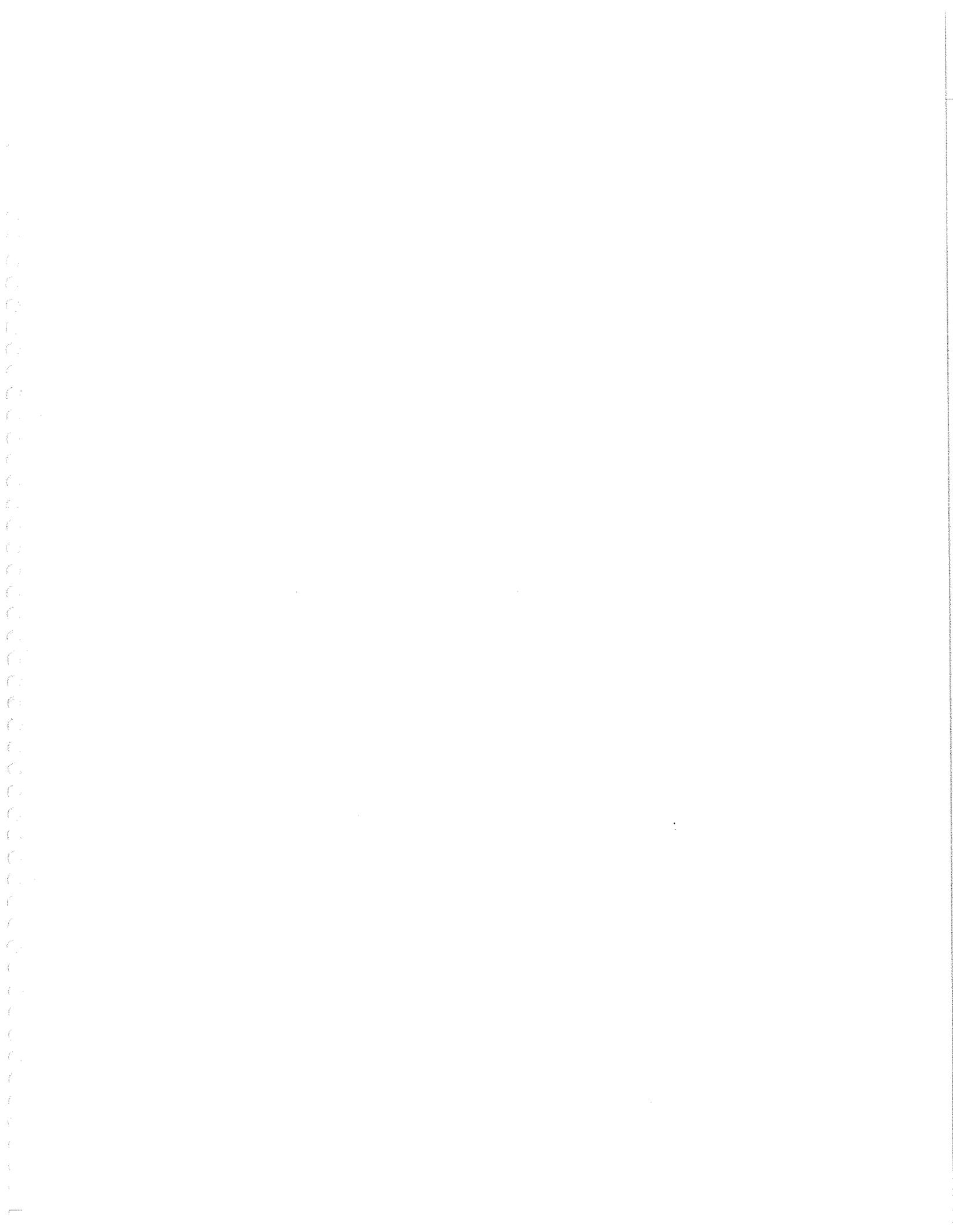
Tramo	Nombre	Lado	PK
6	PP1	D	8.905,00
6	PP2	I	12.205,00
5	PP3	D	14.680,00
5	PP4	I	15.545,00
4	PP5	D	19.335,00
4	PP6	I	19.360,00
3	PP7	D	22.193,00
3	PP8	I	26.648,88
3	PP9	D	27.445,00
3	PP10	D	28.242,00
3	PP11	I	28.407,50
2	PP12	D	31.374,26
2	PP13	I	31.399,26
1	PP14	D	34.796,00
1	PP15	I	34.825,00

D/I: Según de avance kilometraje del contrato

- 7.3 Por Resolución DGOP (Exenta) 3255, de fecha 30 de diciembre de 2003, se aumentó el plazo para que la Sociedad Concesionaria pudiera optar al Mecanismo de Cobertura Cambiaria señalado en el artículo 1.12.6.3.3, estableciendo que dicha modificación sería regulada mediante convenio complementario. Atendido que la Sociedad Concesionaria, con fecha 24 de junio de 2004, realizó la estructuración de su financiamiento mediante la emisión de bonos en Unidades de Fomento, las partes dejan constancia que la Sociedad Concesionaria no optó al Mecanismo de Cobertura Cambiaria dispuesto en las Bases de Licitación.

- 7.4 Para los efectos de los cálculos establecidos en la determinación de los peajes máximos que se regulan en el artículo 1.14.5 de las Bases de Licitación, se adoptan las siguientes convenciones respecto de las definiciones, fórmulas y cantidad de decimales significativos que se utilizarán para los cálculos intermedios y finales de los peajes y de las facturas de cobro:





- a) La fórmula siguiente, será válida sólo para el caso en que exista 1 pórtico de cobro, en el sentido de circulación correspondiente, para el tramo "i" dado:

$$Peaje_i^{V,S,P,D} = T_i^{S,P,D} \times L_i \times F_v$$

donde:

$Peaje_i^{V,P,S,D}$: corresponderá al peaje del tramo "i", para el tipo de vehículo "V", de acuerdo a la Tabla N° 11 de las Bases de Licitación, en el sentido de circulación "S", para el período "P" y tipo de día "D", redondeado a dos decimales.

$T_i^{S,P,D}$: corresponderá al valor de la tarifa máxima, debidamente reajustada de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación y en el numeral 7.5 del presente Convenio, truncado al tercer decimal. En función del sentido "S", período "P" y día "D", esta tarifa podrá tomar uno de los tres valores, TBFP, TBP o TS, según corresponda.

L_i : corresponderá a la longitud del tramo "i", de acuerdo a la tabla N° 11 de las Bases de Licitación, expresada en Kms., con 2 decimales.

F_v : Factor máximo de tarifa por tipo de vehículo, de acuerdo a la tabla N° 15 de las Bases de Licitación.

- b) La fórmula siguiente será válida sólo para el caso en que existe más de un pórtico de cobro, en el sentido de circulación correspondiente, para el tramo "i" dado:

$$Peaje_{i,j}^{V,S,P,D} = T_i^{S,P,D} \times L_{i,j} \times F_v$$

donde:



$Peaje_{i,j}^{V,P,S,D}$: corresponderá al peaje del subtramo j del tramo "i", para el tipo de vehículo "V", de acuerdo a la Tabla N° 11 de las Bases de Licitación, en el sentido de circulación "S", para el período "P" y tipo de día "D", redondeado a dos decimales.

Subtramo: para cada sentido de circulación "S", en un tramo "i" existirán tantos subtramos como pódicos de cobro existan en dicho tramo. El primer subtramo se inicia en el límite del tramo correspondiente en el sentido de circulación y termina en la primera salida de la vía expresa luego del primer pódico de cobro del tramo. Los subtramos siguientes se inician donde termina el subtramo anterior y terminan en la primera salida de la vía expresa luego del pódico de cobro correspondiente al subtramo. Un caso particular lo constituirá el último subtramo de un tramo, puesto que – en ese caso- el subtramo se calculará como la diferencia entre la longitud del tramo, definida en la tabla N°11 de las Bases de Licitación, menos la sumatoria de las longitudes de los subtramos anteriores. Para todos los efectos se debe cumplir que:

$$\sum_j L_{i,j} = L_i$$

$L_{i,j}$: corresponderá a la longitud del subtramo j del tramo "i" definido en la tabla N° 11 de las Bases de Licitación, expresada en Kms., con 2 decimales.

$T_i^{S,P,D}$: corresponderá al valor de la tarifa máxima, debidamente reajustada de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación y en el numeral 7.5 del presente convenio, truncado al tercer decimal. En función del sentido "S", período "P" y día "D", esta tarifa podrá tomar uno de los tres valores, TBFP, TBP o TS, según corresponda.

F_v : Factor máximo de tarifa por tipo de vehículo, de acuerdo a la tabla N° 15 de las Bases de Licitación.



En consecuencia, la tarifa a aplicar desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, conforme al numeral 5.1 se reajustará con el factor RR_{t-1} igual a 0,035. Es decir, se considerará, a todos los efectos del contrato, como $t = 1$ al año 2004.

- 7.2 Por las modificaciones propias de la ejecución del proyecto y para fines de constancia, se modifica la ubicación de cada Punto de Cobro, fijándose en definitiva como sigue:

Tramo	Nombre	Lado	PK
6	PP1	D	8.905,00
6	PP2	I	12.205,00
5	PP3	D	14.680,00
5	PP4	I	15.545,00
4	PP5	D	19.335,00
4	PP6	I	19.360,00
3	PP7	D	22.193,00
3	PP8	I	26.648,88
3	PP9	D	27.445,00
3	PP10	D	28.242,00
3	PP11	I	28.407,50
2	PP12	D	31.374,26
2	PP13	I	31.399,26
1	PP14	D	34.796,00
1	PP15	I	34.825,00

D/I: Según de avance kilometraje del contrato

- 7.3 Por Resolución DGOP (Exenta) 3255, de fecha 30 de diciembre de 2003, se aumentó el plazo para que la Sociedad Concesionaria pudiera optar al Mecanismo de Cobertura Cambiaria señalado en el artículo 1.12.6.3.3, estableciendo que dicha modificación sería regulada mediante convenio complementario. Atendido que la Sociedad Concesionaria, con fecha 24 de junio de 2004, realizó la estructuración de su financiamiento mediante la emisión de bonos en Unidades de Fomento, las partes dejan constancia que la Sociedad Concesionaria no optó al Mecanismo de Cobertura Cambiaria dispuesto en las Bases de Licitación.
- 7.4 Para los efectos de los cálculos establecidos en la determinación de los peajes máximos que se regulan en el artículo 1.14.5 de las Bases de Licitación, se adoptan las siguientes convenciones respecto de las definiciones, fórmulas y cantidad de decimales significativos que se utilizarán para los cálculos intermedios y finales de los peajes y de las facturas de cobro:



forma excepcional, para las tarifas del año 2006 se considerará el IPC del año 2005 como el periodo comprendido entre el 01 de enero del año 2005 y el 30 de noviembre del año 2005, y la vigencia de la tarifa será a partir del 01 de enero del año 2006.

Estas regulaciones se aplicarán a la fórmula definida en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación.

- 7.6 Se modifica la obligación contenida en el artículo 1.14.8 de las Bases de Licitación, letra c), en el sentido que tanto las Tarifas especiales como las Tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por la Sociedad Concesionaria al menos con 20 días de anticipación a su aplicación, al Ministerio de Obras Públicas, y con 15 días de anticipación, a los usuarios, en forma destacada, a través de medios de prensa escritos.
- 7.7 Las partes estipulan que la Sociedad Concesionaria tendrá la facultad de optar al cobro anticipado de tarifas TBP (Tarifa Base Punta) y TS (Tarifa de Saturación), desde el inicio de la fecha del cobro de peajes. En este caso, la Sociedad Concesionaria deberá informar de su decisión al MOP en los plazos estipulados en el numeral 7.6 precedente.

En caso que la Sociedad Concesionaria aplique la anticipación del cobro de las tarifas TBP y TS, los mayores ingresos mensuales que ello genere se regularán mediante el mismo procedimiento que se establece en el numeral 6.3.3 del presente convenio. En consecuencia, los ingresos adicionales percibidos por la Sociedad Concesionaria, expresados en Unidades de Fomento, empleando al efecto el valor de dicha Unidad del último día de cada mes, se contabilizarán a favor del MOP como parte del peritaje que se establece en el numeral 6.3.4 del presente convenio. Para dicho efecto se deberán considerar los mayores ingresos generados desde el inicio de la aplicación de la facultad consignada en el presente numeral, y hasta la fecha de término prevista para el periodo de marcha blanca, según se establece en la tabla Nº 16 del artículo 1.14.4.1 de las Bases de Licitación, y que depende de la fecha de Puesta en Servicio Definitiva del total de la obra concesionada.

- 7.8 Las partes acuerdan incluir dentro del objeto de la Concesionaria la prestación y explotación a favor de la "Sociedad Concesionaria San Cristóbal Express S.A.", Rut 99.588.750-9, sociedad titular de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy", de todos los servicios asociados al Sistema de Cobro Electrónico, en la medida que no se comprometan la identificación y trazabilidad de las transacciones facturables, sean éstas de usuarios frecuentes, no frecuentes o infractores.



- 7.9 Las partes fijan en este acto, el valor de UF 994.879 (Novecientas Noventa y Cuatro Mil Ochocientas Setenta y Nueve Unidades de Fomento), para los efectos de lo establecido en el artículo 1.12.2.1 de las Bases de licitación.
- 7.10 La Sociedad Concesionaria deberá adecuar el Reglamento de Servicio de la Obra y el Plan de Conservación de modo de incorporar a ellos las obras y servicios incluidos en el contrato de concesión en virtud del presente convenio. La adecuación de dichos documentos deberá contar con aprobación del Inspector Fiscal, el plazo para dicha adecuación será informado por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras.
- 7.11 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario, así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra o de Explotación según corresponda.

OCTAVO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, contenido en el Decreto Supremo MOP N° 493 de 5 de marzo de 2002, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión, acorde se estipula en la Cláusula Primera de este instrumento.

NOVENO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en él, con la sola excepción de lo indicado en el párrafo siguiente.

La Sociedad Concesionaria excluye del finiquito anterior los siguientes temas:

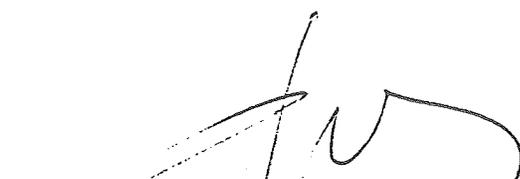
- a) Pérdida de ingresos por Extensión de Costanera Norte desde Américo Vespucio hasta Ruta 68.
- b) Pérdida de ingresos por demora en licitación y operación de obra en Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy.
- c) Mayores gastos de gestión de la Sociedad Concesionaria derivados de los mayores costos por modificaciones de servicios húmedos y no húmedos (cambios de servicios) no previstos en los anteproyectos y estudios referenciales, según artículo 1.8.20 de las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP declara expresamente que ninguna de las menciones precedentes sobre perjuicios o mayores costos de la Sociedad Concesionaria significan reconocimiento alguno de su procedencia ni sobre su fundamento.



DÉCIMO: El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Antonino Castellucci para actuar en nombre y representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S. A.**, consta del Acta de Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha 31 de mayo de 2005, reducida a escritura pública con fecha 3 de junio de 2005, en la Notaría de Santiago de José Musalem Saffie.



CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas



ANTONINO CASTELLUCCI DI VITO
Sociedad Concesionaria
Vespucio Norte Express S.A.



ANEXO N° 1

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

ITEM N° 1

Costo de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales.

(1 HOJA)


MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO 1
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

ITEM 1: Costo de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales

Valores en UF, Montos netos.

DESCRIPCIÓN	Valor Construcción	Valor Ingeniería	Requisito PSP (*)	Suma Alzada (**)
TRAMO 6				
1.- Proyecto Colector interceptor Américo Vespucio Norte, Km. 9+700 - Km. 10+900 y Matriz Alimentadora sector 7, Km. 9+260 - Km. 10+040.	42.416	0	SI	SI
2.- Segunda Calzada Av. Los Mares, KM. 11+320 (Longitud = 200 m en 3 pistas).	7.363	267	NO	SI
3.- Complemento 2ª Calzada Av. Los Mares hasta Calle Oceanía (L=340 m en 3 pistas).	12.244	409	NO	SI
4.- Conexión Av. San Pablo - Ruta 68.	8.524	341	NO	SI
5.- Pasarelas Peatonal Mall Maipú.	7.089	284	NO	SI
6.- Pasarela Peatonal Colegio Alicante.	7.191	288	NO	SI
Subtotal Tramo 6	84.827	1.589		
TRAMO 5				
7.- Calle Local Oriente sector ENEA Km 14+380,21 - Km 15+205,16.	8.331	0	SI	SI
8.- Calle Local Poniente sector ENEA Km. 14+369,85 -Km. 15+100 y tramo Km. 15+840 - KM. 17+621,29.	69.603	0	NO	NO
9.- Calles Locales, sector Nudo Vial Costanera Norte L=(oriente 544 m y poniente 668 m).	35.378	1.415	NO	SI
10.- Construcción de acera en calle local izquierda, tramo rotonda San Pablo - Puerto Santiago.	601	24	SI	SI
11.- Pasarela Peatonal San Pablo.	7.004	280	NO	SI
Subtotal Tramo 5	120.917	1.719		
TRAMO 4				
12.- Calle Local Tramo Aguas Claras - Puente Mapocho Km. 17+543 - Km. 18+320 (L=780 m).	15.440	618	SI	SI
13.- Pasarela Peatonal Av. Brasil, comuna de Renca.	6.889	276	NO	SI
14.- Memorial Km. 18+600 sector de estacionamientos.	952	0	NO	SI
Subtotal Tramo 4	23.281	894		
TRAMO 3				
15.- Atravesio Alcalde Guzmán (Conectividad calle local sentido Norte - Sur).	66.582	2.663	SI	SI
16.- Complemento Atravesio Alcalde Guzmán Conectividad calle local retorno sentido Sur - Norte y Accesos a predios lado sur del Nudo Quilicura (L = 540 m).	7.684	307	SI	SI
17.- Desvíos para construcción de Atravesio Alcalde Guzmán.	2.600	0	NO	SI
18.- Retorno de la Calle Local nor-oriente para acceder al Enlace Quilicura, Km 28+600.	6.204	248	NO	SI
Subtotal Tramo 3	83.070	3.218		
TRAMO 2				
19.- Nudo Independencia Mejoramiento Eje 18 (Obra para dar cumplimiento a Convenio Complementario MOP-Autopista Los Libertadores).	29.055	1.162	SI	SI
20.- Obras Pendientes Enlace Independencia (Obras contempladas en Convenio Complementario MOP-Autopista Los Libertadores).	35.596	1.424	SI	SI
21.- Paisajismo Sector Norte Nudo Independencia.	7.700	0	NO	SI
22.- Iluminación calle G entre calles Horacio Jonson y Juan Muñoz.	513	0	NO	SI
Subtotal Tramo 2	72.864	2.586		
TRAMO 1				
23.- Proyecto de Ingeniería obras de Empalme Vespucio Norte con Futura Concesión El Salto - Kennedy.	0	10.069	NO	SI
24.- Modificación Canal Santa Rosa de Huechuraba.	10.709	428	SI	SI
25.- Cambio Estándar Pantallas Acústicas	13.785	551	SI	SI
Subtotal Tramo 1	24.494	11.048		
CONDICIONES GENERALES				
26.- Pasarelas Peatonales Provisorias.	8.808	0	SI	SI
27.- Habilitación Espacios Públicos Afectados por las Obras.	33.694	600	NO	SI
28.- Bono Relocalización Allegados.	9.360	0	NO	SI
Subtotal Condiciones Generales	51.862	600		
ANEXO 1 ITEM 1 VALOR TOTAL	461.315	21.654		

(*) SI: Es requisito que esté terminada la construcción de la obra para la Puesta en Servicio Provisoria
(**) SI: Es un proyecto cuya valorización se encuentra cerrada

MAROVIC WENSIOE
DIRECTOR FISCAL

SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO
NORTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO N° 1

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

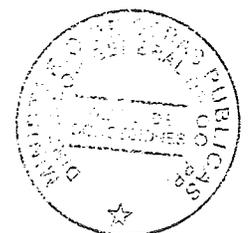
ITEM N° 2 Descripción de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales.

(8 HOJAS)



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES
RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

ITEM Nº 2: Descripción de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios
Adicionales

TRAMO 6

- 1.- Proyecto Colector Interceptor Américo Vespucio Norte, Km. 9,700 – Km. 10,900 y Matriz Alimentadora sector 7, Km. 9,260 – Km. 10,040.

Corresponde a proyectos de servicios de alcantarillado y agua potable, denominados "Colector Interceptor Américo Vespucio Norte" y "Matriz alimentador sector 7", el que permite desaguar las aguas servidas y aporte de matrices de agua potable del sector oriente de Américo Vespucio.

- 2.- Segunda Calzada Av. Los Mares, Km. 11,320 (L = 200 m en 3 pistas).
- 3.- Complemento Segunda Calzada Av. Los Mares hasta Calle Oceanía (L = 340 m en 3 pistas)

Corresponde al proyecto de ingeniería de la segunda calzada y complemento de segunda calzada hasta calle Oceanía en una longitud de 540 m. Esta calzada se encuentra emplazada por el lado norte y paralela a la calzada considerada en el PRI, la cual contempla 10,5 m de ancho con 3 pistas de circulación unidireccional hacia el poniente y un bandejón central de 9 m destinados al Canal Los Mares. Esta obra se realiza por que se cierra el cruce a Av. Américo Vespucio en calle Laguna Sur, derivando el flujo a Av. Los Mares. Se incluyen dentro del estudio el proyecto vial, seguridad vial, saneamiento, iluminación y estructura.

- 4.- Conexión Av. San Pablo - Ruta 68 y Ruta 68 – San Pablo.

Debido a que la gestión de ingeniería definida en el PRI, no considera una solución de conexión directa para los vehículos que ingresan a la Ruta 68 provenientes de San Pablo y una solución de conexión desde la Ruta 68, se ha desarrollado una nueva vía de conexión que se extiende con un ancho de 5 m desde San Pablo hasta la calzada norte de Ruta 68 en una longitud de 140 m aproximadamente y otra vía de similares características desde la Ruta 68 a San Pablo de 290 m aproximadamente. Se incluyen dentro del estudio el proyecto vial, seguridad vial, saneamiento, iluminación y estructura.

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

5.- Pasarela Peatonal Mall Maipú.

La construcción de la Pasarela Peatonal Mall Maipú, resuelve la necesidad de servicio a la comunidad de Maipú. Esta pasarela conecta la acera de la calle local lado oriente con la rampa ubicada entre la calzada expresa y la vía local del lado poniente, permitiendo la circulación peatonal por sobre la vialidad concesionada hacia el centro comercial Mall Maipú en el Km. 8,740.

Esta pasarela reemplaza pasarela metálica existente en el lugar y que no fue considerada en el PRI.

6.- Pasarela Peatonal Colegio Alicante.

La construcción de la Pasarela Peatonal Colegio Alicante, resuelve la necesidad de servicio a la comunidad del Colegio Alicante de Maipú. Esta pasarela conecta ambas aceras de la vialidad local, permitiendo la circulación peatonal por sobre la vialidad concesionada. La ubicación de esta pasarela en el Km. 9,996 genera una interferencia con el canal existente (Km. 10,000) requiriéndose la modificación de la longitud del canal en 27 m.

Esta pasarela reemplaza pasarela metálica existente en el lugar y que no fue considerada en el PRI.

TRAMO 5

7.- Calle Local Oriente sector ENEA Km. 14,38021 – Km. 15,20516.

Corresponde a la vía local oriente entre los Km. 14,38021 y el Km. 15,20516, no contemplada en PRI. Esta obra resuelve la conectividad local necesaria de los terrenos adyacentes a la faja fiscal, conformando un claro beneficio a la comunidad. Se incluyen dentro del estudio el proyecto vial, seguridad vial, saneamiento, iluminación y estructura.

8.- Calle Local Poniente sector ENEA Km. 14,36985 - Km. 15,10000 y tramo Km. 15,84000 - Km. 17,62129.

Corresponde a la vía local poniente entre los Km. 14,36985 y el Km. 17,62129, no contemplada en PRI. Esta obra resuelve la conectividad local necesaria de los terrenos adyacentes a la faja fiscal, conformando un claro beneficio a la comunidad. Se incluyen dentro del estudio el proyecto vial, seguridad vial, saneamiento, iluminación y estructura.

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

- 9.- Calles Locales, Sectores Nudo Vial Costanera Norte L = 544 m al oriente
L = 668 m al poniente.

Corresponde a la vía local Oriente y Poniente entre el Puente Mapocho y la vialidad proyectada, entre los Km. 16,921 – km. 17,464 y entre los Km. 17,464 – 16,796, respectivamente. Esta obra resuelve la conectividad local necesaria de los terrenos adyacentes a la faja fiscal, conformando un claro beneficio a la comunidad. Se incluyen dentro del estudio el proyecto vial, seguridad vial, saneamiento, iluminación y estructura.

- 10.- Construcción de acera en calle local izquierda, tramo rotonda San Pablo - Puerto Santiago.

Corresponde a la ampliación de la berma izquierda en 0,5 m para permitir la construcción de una acera de hormigón de ancho 1,0 m, con motivo de la necesidad de servicio a los peatones que requieran trasladarse entre la Av. San Pablo y la Calle Oceanía, permitiendo la conectividad entre sectores habitacionales y comerciales de la Comuna de Pudahuel.

- 11.- Pasarela Peatonal San Pablo.

Debido a la necesidad de servicio a la comunidad de Pudahuel, se proyecta la construcción de una pasarela no contemplada en el PRI que permita la circulación peatonal por sobre la vialidad concesionada y la conectividad con sectores habitacionales e industriales entre los Km. 14,000 al Km. 16,200, conectando ambas aceras de la vialidad local del Tramo 5.

TRAMO 4

- 12.- Calle Local Tramo Aguas Claras - Puente Mapocho Km. 17,543 – Km. 18,320 (L = 780 m).

Debido a la no existencia en el PRI de la calle lateral del sector entre el Puente Mapocho y Aguas Claras, se proyecta la construcción de 780 m. de calzada en la calle local izquierda, costado poniente de la vía, entre los Km. 17,543 y Km. 18,320, dando solución a los problemas de conectividad y servicio local. Se incluyen dentro del estudio el proyecto vial, seguridad vial, saneamiento, iluminación y estructura.

- 13.- Pasarela peatonal Avenida Brasil, comuna de Renca.

Debido a la necesidad de servicio a la comunidad de Renca, se proyecta la construcción de una pasarela no contemplada en el PRI que permita la circulación peatonal por sobre la vialidad concesionada y la conectividad de los sectores industriales (Cecinas San Jorge, Vital, Embotelladora Andina, etc.), en el Tramo 4 conectando ambas aceras de la vialidad local.

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

14.- Memorial Km. 18,600, sector de estacionamientos.

Con motivo de la concurrencia permanente de vehículos que se detienen en el lugar del Memorial, ubicado a un costado de la vía local derecha del Tramo 4, hace necesaria la habilitación de un área de estacionamientos, para que los vehículos que se detengan no generen atochamientos en la calle local.

TRAMO 3

15.- Atraveso Alcalde Guzmán (Conectividad calle local sentido Norte - Sur).

Debido a la necesidad de una vía de salida desde la zona habitacional nor-occidental de Quilicura hacia la vía concesionada, se ha complementado el PRI, mediante la inclusión de un atraveso desnivelado unidireccional, en la calle Alcalde Guzmán, en el Km. 26,700 aprox. de la vialidad de concesionada. Esta solución viene a reemplazar cruce a nivel semaforizado preexistente en el mismo lugar.

16.- Complemento Atraveso Alcalde Guzmán Conectividad calle local retorno sentido Sur - Norte y Accesos a predios lado sur del Nudo Quilicura (L = 540 m).

Producto de la incorporación de la vialidad proyectada en los antecedentes y estudios referenciales de la concesión, los actuales accesos a los predios ubicados en el sector sur-poniente del Nudo Quilicura y la conectividad hacia el poniente no quedan habilitados. Se hace necesario mantener esa conectividad. Esta conectividad permite además, la conexión de los usuarios de la caletería sur del Tramo 3 al centro de Quilicura. Se incluyen dentro del estudio el proyecto vial, seguridad vial, saneamiento, iluminación y estructura.

17.- Desvíos para construcción de Atraveso Alcalde Guzmán.

Debido a la construcción del Atraveso Alcalde Guzmán, no contemplado en el PRI, se hace necesario permitir la conectividad de vecinos durante la construcción del atraveso, para tener acceso a la ruta.

18.- Retorno Calle Local nor-oriente para acceder al Enlace Quilicura, Km. 28,600.

Corresponde al proyecto de rotonda que permite dar solución a la vialidad de la calle local ubicada al costado norte de Av. Américo Vespucio y al oriente del nudo Quilicura, esta obra permite a los usuarios poder girar para ingresar a la vialidad local y retornar hacia el norte sin entorpecer el flujo vehicular hacia el poniente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICANO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

TRAMO 2

- 19.- Nudo Independencia Mejoramiento Eje 18 (Obra para dar cumplimiento a Convenio Complementario MOP-Autopista Los Libertadores).
- 20.- Obras Pendientes Enlace Independencia (Obras contempladas en Convenio Complementario MOP-Autopista Los Libertadores).

Corresponde al desarrollo de la Ingeniería y la ejecución de las obras pendientes del Contrato de Concesión Santiago Colina Los Andes, las cuales no pudieron ser concluidas por no disponer de acceso a los terrenos necesarios, por lo que estas obras fueron incorporadas al contrato de Concesión Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente.

- 21.- Paisajismo sector Norte Nudo Independencia.

Se incorporó en el contrato Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente el compromiso adquirido por el MOP en protocolo firmado en el año 2000, con la I. Municipalidad de Huechuraba.

Corresponden a área de esparcimiento, recreación, áreas verdes y además la construcción de una multicancha, todo en el sector norte del nudo.

- 22.- Iluminación Calle G entre calles Horacio Jonson y Juan Muñoz

Ante la situación de riesgo social por la falta de Iluminación de la Calle G sector contiguo a las obras del contrato de concesión, se requiere la implementación de Iluminación entre las calles Horacio Jonson y Juan Muñoz del sector norte de la Comuna de Conchalí.

TRAMO 1

- 23.- Proyecto de Ingeniería Obras de Empalme Vespucio Norte con futura Concesión El Salto – Kennedy.

Corresponde al desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle que resuelve la necesidad vial de Empalme de Vespucio Nor-Poniente con futura Concesión El Salto - Kennedy, desde el término de la Estructura del Paso Superior El Salto hasta el inicio del Proyecto Variante Vespucio El Salto-Kennedy.

- 24.- Modificación Canal Santa Rosa de Huechuraba.

La modificación de este canal no está contemplada en las BALI (artículo 2.2.2.12) y es un derivado del Canal El Carmen. Se hace un entubamiento en D = 800 mm, que se desarrolla por la calzada local izquierda de Av. Américo Vespucio.

INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

25.- Cambio Estándar Pantallas Acústicas.

Las tipología de las pantallas acústicas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y exigidas de instalación según las BALI, impacta negativamente al entorno en que serán insertas, estos elementos opacos y continuos resultan limitantes para la vista tanto de usuarios como de los vecinos residentes que se encuentran muy cercanos, razón por la cual se ha optado por utilizar un material que genere un menor impacto en el paisaje, en la calidad de vida de los vecinos y que a la vez cumpla con las atenuaciones de ruido que corresponde. Con este fin se ha instruido la utilización de pantallas acústicas conformadas por paneles acústicos transparentes (polimetilcrilato), en los dos tercios superiores de su altura, que permiten mejor visibilidad y el paso de la luz.

Esta nueva tipología de pantalla acústica son las mismas utilizadas en otros contratos de concesión urbanas.

CONDICIONES GENERALES

26.- Pasarelas Peatonales Provisorias

Debido a la necesidad de servicio a la comunidad y de contar con pasarelas que permita la circulación peatonal por sobre la vialidad de Américo Vespucio, conectando ambas aceras de la vialidad concesionada en sectores de carácter industrial y habitacional mientras se realizan las obras, se instalan pasarelas provisoria metálica. Entre ellas están El Cortijo (Topcenter), Pasarela Peatonal Ismael Briceño, Pasarela Peatonal Colo Colo, Pasarela Peatonal Alicante y Pasarela Mall Maipú.

27.- Habilitación Espacios Públicos Afectados por las Obras.

Debido a la necesidad de recuperar el espacio urbano afectado por la interferencia de las trabajos del Contrato de Concesión, se contempla la realización de obras de Paisajismo y Riego, áreas de esparcimiento, áreas de recreación y juegos, recuperación de espacios deportivos preexistentes. Involucra el Parque Las Rosas U.V. Nº 30, Comuna de Conchalí, Km. 28,9 (Av. Independencia) al Km. 28,4; Multicancha y Sede Vecinal U.V. Nº 23, Comuna de Conchalí, Km. 31,4; Parque Vespucio, Comuna de Conchalí, Km. 31,5 (Av. Guanaco); Parque Vespucio, Comuna de Recoleta, Km. 32,2 (Av. Guanaco) al Km. 33,0 (Av Juan Cristóbal) y Terreno Destinado a Areas Verdes Km. 26,2 U.V. Nº 22, Comuna de Quilicura.

28.- Bono de Relocalización Allegados.

Todas las familias allegadas a la faja fiscal, que no fueron catastradas en el Informe de Impacto Ambiental, documento que forma parte de los Antecedentes y Proyectos

INSPECTOR FISCAL
CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

Referenciales, deben ser declaradas como Impacto Ambiental No Previsto en la variable "Medio Socio Económico y Construido" de la "Línea Base de los Componentes Ambientales Relevantes" del citado Informe de Impacto Ambiental. Se incluye en este ítem las familias allegadas a las fajas de los colectores y canales de aguas lluvias fuera de faja. Para los casos en que el concepto de Asesoría registra valor cero se debe a que fue realizada por personal de la Unidad de Medio Ambiente y Territorio de la CGC. El listado de quienes recibieron el Bono de relocalización es el siguiente:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Monto Bono de Reloc. en UF	Fecha de pago	Notaría UF	Asesoría Externa UF
1	Rosa de Las Mercedes Soto Ulloa	09.368.639-k	300,00	12-11-03	2,00	0,0
2	Maria del Transito Cabello Cabello	03.192.603-7	300,00	12-11-03	2,00	0,0
3	Lidia Hortensia Aranda Muñoz	10.174.610-0	300,00	13-11-03	2,00	0,0
4	Maria Alejandra Leiva Salinas	11.395.800-6	300,00	12-11-03	2,00	0,0
5	Teodoro Patricio Salgado Sepúlveda	10.140.380-7	300,00	12-11-03	2,00	0,0
6	Pamela Beatriz Santis Aranda	10.122.923-8	300,00	12-11-03	2,00	0,0
7	Juan Carlos Valdés Leiva	15.456.386-5	300,00	12-11-03	2,00	0,0
8	Elizabeth Ruth Tapia Retamales	10.546.674-9	300,00	12-11-03	2,00	0,0
9	Marjorie Solange Romero Diante	13.656.344-0	300,00	08-01-04	2,00	0,0
10	Danae Alejandrina Briceño Reyes	11.248.860-k	300,00	08-01-04	2,00	0,0
11	David Octavio Roblero Canales	9.074.494-1	300,00	18-02-04	2,00	0,0
12	Juan Ignacio González Araos	09.128.241-0	300,00	12-11-03	2,00	0,0
13	Maria Margarita González Araos	09.602.138-4	300,00	12-11-03	2,00	0,0
14	Juan Ricardo Mariñan Pacheco	08.185.488-2	300,00	12-11-03	2,00	0,0
15	Gladys del Carmen Beroiza Milla	13.148.581-6	300,00	12-11-03	2,00	0,0
16	Herminia Bustamante Orellana	9.091.049-3	300,00	24-09-04	2,00	20,00
17	Amanda Jimena Narvaez Martínez	10.307.728-1	300,00	24-09-04	2,00	20,00
18	Rosa Silvia Narvâez M.	7.043.849-6	300,00	24-09-04	2,00	20,00

INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

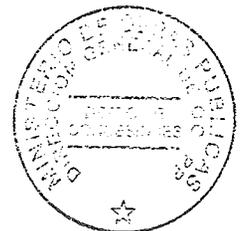


CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Monto Bono de Reloc. en UF	Fecha de pago	Notaría UF	Asesoría Externa UF
19	Pedro Gerardo Yáñez Flores	5.317.344-6	300,00	24-09-04	2,00	20,00
20	Ilusita del Carmen Manríquez Muñoz	6.735.280-7	300,00	24-09-04	2,00	20,00
21	Iris del Carmen Muñoz Inostroza	8.378.890-9	300,00	24-09-04	2,00	20,00
22	Jacqueline Tapia Retamales	11.641.383-3	300,00	21-07-05	2,00	20,00
23	Alicia del Carmen Ulloa González	8.008.779-9	300,00	04-08-05	2,00	20,00
24	Cristina Ivonne Paredes Bustos	7.360.827-9	300,00	21-07-05	2,00	20,00
25	Víctor Alberto Penjean León	6.429.249-8	300,00	21-07-05	2,00	20,00
26	Mauricio Arnoldo Paredes Bustos	7.846.610-3	300,00	21-07-05	2,00	20,00
27	María de las Mercedes Venegas Nilo (Quiroz)	15.822.311-2	300,00	12-08-05	2,00	20,00
28	Lorena del Carmen Monserrat Monserrat	15.388.853-1	300,00	12-08-05	2,00	20,00
29	Rosa Elisabet Nilo Avilés	8.319.987-3	300,00	12-08-05	2,00	20,00
30	Marcela de Lourdes Quiroz Anicoi	10.746.327-5	300,00	12-08-05	2,00	20,00
			9.000,00		60,00	300,00
						9.360,00

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO N° 1

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

ITEM N° 3

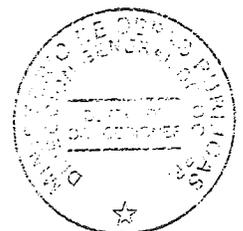
Programa de Ejecución de Obras, Proyectos de Ingeniería y
Estudios.

(2 HOJAS)



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO N° 1

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

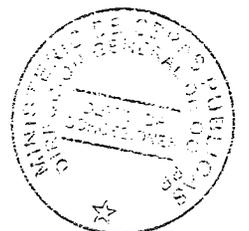
ITEM N° 4 Programa de Entrega de Terrenos.

(1 HOJA)



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NCH - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 7B



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

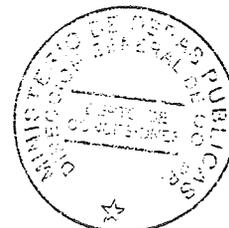
ÍTEM 4: Programa de Entrega de Terrenos

DESCRIPCIÓN	Entrega 100% de Terrenos
TRAMO 6	
1.- Proyecto Colector Interceptor Américo Vespucio Norte, Km. 9,700 – Km 10,900 y Matriz Alimentadora sector 7, Km 9,260 – Km 10,040	Disponible
2.- Segunda Calzada Av. Los Mares, KM. 11+320 (Longitud = 200 m en 3 pistas).	Disponible
3.- Complemento 2ª Calzada Av. Los Mares hasta Calle Oceanía (L=340 m en 3 pistas).	(1)
4.- Conexión Av. San Pablo - Ruta 68.	(1)
5.- Pasarelas Peatonal Mall Maipú .	01-05-2006
6.- Pasarela Peatonal Colegio Alicante.	14-11-2005
TRAMO 5	
7.- Calle Local Oriente sector ENEA Km. 14.380,21 – Km 15.205,16	Disponible
8.- Calle Local Poniente sector ENEA Km. 14+369,85 -Km. 15+100 y tramo Km. 15+840 - KM. 17+621,29.	(1)
9.- Calles Locales, sector Nudo Vial Costanera Norte L=(oriente 544 m y poniente 668 m).	Disponible
10.- Construcción de acera en calle local izquierda, tramo rotonda San Pablo - Puerto Santiago.	Disponible
11.- Pasarela Peatonal San Pablo.	(1)
TRAMO 4	
12.- Calle Local tramo Aguas Claras – Puente Mapocho Km 17.543-Km 18.320 (L= 780 m)	Disponible
13.- Pasarela Peatonal Av. Brasil, comuna de Renca.	19-10-2005
14.- Memorial Km. 18+600 sector de estacionamientos.	Disponible
TRAMO 3	
15.- Atravesio Alcalde Guzmán (Conectividad calle local sentido Norte - Sur).	Disponible
16.- Complemento Atravesio Alcalde Guzmán Conectividad calle local retorno sentido Sur - Norte y Accesos a predios lado sur del Nudo Quilicura (L = 540 m).	Disponible
17.- Desvíos para construcción de Atravesio Alcalde Guzmán.	Disponible
18.- Retorno de la Calle Local nor-oriente para acceder al Enlace Quilicura, Km 28+600.	02-02-2006
TRAMO 2	
19.- Nudo Independencia Mejoramiento Eje 18 (Obra para dar cumplimiento a Convenio Complementario MOP- Autopista Los Libertadores).	Disponible
20.- Obras Pendientes Enlace Independencia (Obras contempladas en Convenio Complementario MOP-	Disponible
21.- Paisajismo Sector Norte Nudo Independencia.	Disponible
22.- Iluminación calle G entre calles Horacio Jonson y Juan Muñoz.	Disponible
TRAMO 1	
23.- Proyecto de Ingeniería Empalme Vespucio Norte con Futura Concesión El Salto - Kennedy.	No Aplica
24.- Modificación Canal Santa Rosa de Huechuraba.	Disponible
25.- Cambio Estándar Pantallas Acústicas	No Aplica
CONDICIONES GENERALES	
26.- Pasarelas Peatonales Provisorias.	Disponible
27.- Habilitación Espacios Públicos Afectados por las Obras.	Disponible
28.- Bono Relocalización Allegados	No Aplica

Nota (1): El Plazo para la entrega de los terrenos es de 20 meses a partir de la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, de los antecedentes y planos de expropiación que debe presentar la Sociedad Concesionaria.

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

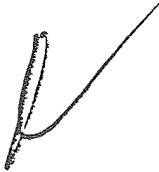


ANEXO N° 1

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

ITEM N° 5 Cambios de Servicio Asociados a las Nuevas Inversiones del Proyecto Vial.

(1 HOJA)



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO 1
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

ÍTEM 5: Cambios de Servicios Asociados a las Nuevas Inversiones del Proyecto Vial

Valores en UF, Montos netos.

DESCRIPCIÓN	Valor Cambio de Servicio Secos	Valor Cambio de Servicio Húmedos
TRAMO 6		
1.- Proyecto Colector Interceptor Américo Vespucio Norte, Km. 9,700 – Km 10,900 y Matriz Alimentadora sector 7, Km 9,260 – Km 10,040		
2.- Segunda Calzada Av. Los Mares, KM. 11+320 (Longitud = 200 m en 3 pistas).	1.214,00	108,20
3.- Complemento 2ª Calzada Av. Los Mares hasta Calle Oceanía (L=340 m en 3 pistas).	7.890,00	
4.- Conexión Av. San Pablo - Ruta 68.	750,00	
5.- Pasarelas Peatonal Mall Maipú.	15.434,23	256,90
6.- Pasarela Peatonal Colegio Alicante.	14.753,73	895,00
TRAMO 5		
7.- Calle Local Oriente sector ENEA Km. 14.380,21 – Km 15.205,16	13.072,58	
8.- Calle Local Poniente sector ENEA Km. 14+369,85 -Km. 15+100 y tramo Km. 15+840 - KM. 17+621,29.	14.391,45	
9.- Calles Locales, sector Nudo Vial Costanera Norte L=(oriente 544 m y poniente 658 m).	14.635,00	
10.- Construcción de acera en calle local izquierda, tramo rotonda San Pablo - Puerto Santiago.		
11.- Pasarela Peatonal San Pablo.	16.800,81	
TRAMO 4		
12.- Calle Local tramo Aguas Claras – Puente Mapocho Km 17.543-Km 18.320 (L= 780 m)	16.752,50	
13.- Pasarela Peatonal Av. Brasil, comuna de Renca.	16.272,19	1.018,00
14.- Memorial Km. 18+600 sector de estacionamientos.		
TRAMO 3		
15.- Atravesio Alcalde Guzmán (Conectividad calle local sentido Norte - Sur).	37.308,09	1.361,64
16.- Complemento Atravesio Alcalde Guzmán Conectividad calle local retorno sentido Sur - Norte y Accesos a predios lado sur del Nudo Quilicura (L = 540 m).	18.105,08	5.952,13
17.- Desvíos para construcción de Atravesio Alcalde Guzmán.		
18.- Retorno de la Calle Local nor-oriente para acceder al Enlace Quilicura, Km 28+600.	12.147,30	
TRAMO 2		
19.- Nudo Independencia Mejoramiento Eje 18 (Obra para dar cumplimiento a Convenio Complementario MOP-Autopista Los Libertadores).	10.644,92	370,00
20.- Obras Pendientes Enlace Independencia (Obras contempladas en Convenio Complementario MOP)		
21.- Paisajismo Sector Norte Nudo Independencia.		
22.- Iluminación calle G entre calles Horacio Jonson y Juan Muñoz		
TRAMO 1		
23.- Proyecto de Ingeniería Empalme Vespucio Norte con Futura Concesión El Salto - Kennedy.		
24.- Modificación Canal Santa Rosa de Huechuraba.	16.021,32	5.244,90
25.- Cambio Estándar Pantallas Acústicas		
CONDICIONES GENERALES		
26.- Pasarelas Peatonales Provisorias.	17.864,81	235,30
27.- Habilitación Espacios Públicos Afectados por las Obras.		
28.- Bono Relocalización Allegados		
PARCIALES		
	244.058,01	15.442,07
TOTAL GENERAL		259.500,08

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



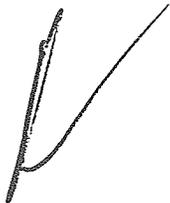
ANEXO N° 1

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

ITEM N° 6

Costos de Conservación, Mantención, Operación y Explotación.

(1 HOJA)



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS AL PROYECTO VIAL

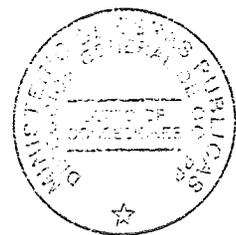
ITEM 6: Costos de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación

Valores en UF, Montos netos.

DESCRIPCIÓN	VALOR
TRAMO 6	
1.- Proyecto Colector interceptor Américo Vespucio Norte, Km. 9+700 - Km. 10+900 y Matriz Alimentadora sector 7, Km. 9+260 - Km. 10+040.	0
2.- Segunda Calzada Av. Los Mares, KM. 11+320 (Longitud = 200 m en 3 pistas).	0
3.- Complemento 2ª Calzada Av. Los Mares hasta Calle Oceanía (L=340 m en 3 pistas).	0
4.- Conexión Av. San Pablo - Ruta 68.	887
5.- Pasarelas Peatonal Mall Maipú.	922
6.- Pasarela Peatonal Colegio Alicante.	935
Subtotal Tramo 6	2.744
TRAMO 5	
7.- Calle Local Oriente sector ENEA Km 14+380,21 - Km 15+205,16.	202
8.- Calle Local Poniente sector ENEA Km. 14+369,85 -Km. 15+100 y tramo Km. 15+840 - KM. 17+621,29.	202
9.- Calles Locales, sector Nudo Vial Costanera Norte L=(oriente 544 m y poniente 668 m).	0
10.- Construcción de acera en calle local izquierda, tramo rotonda San Pablo - Puerto Santiago.	0
11.- Pasarela Peatonal San Pablo.	911
Subtotal Tramo 5	1.315
TRAMO 4	
12.- Calle Local Tramo Aguas Claras - Puente Mapocho Km. 17+543 - Km. 18+320 (L=780 m.).	412
13.- Pasarela Peatonal Av. Brasil, comuna de Renca.	896
14.- Memorial Km. 18+600 sector de estacionamientos.	0
Subtotal Tramo 4	1.308
TRAMO 3	
15.- Atravesio Alcalde Guzmán (Conectividad calle local sentido Norte - Sur).	6.925
16.- Complemento Atravesio Alcalde Guzmán Conectividad calle local retorno sentido Sur - Norte y Accesos a predios lado sur del Nudo Quilicura (L = 540 m).	0
17.- Desvíos para construcción de Atravesio Alcalde Guzmán.	0
18.- Retorno de la Calle Local nor-oriente para acceder al Enlace Quilicura, Km 28+600.	0
Subtotal Tramo 3	6.925
TRAMO 2	
19.- Nudo Independencia Mejoramiento Eje 18 (Obra para dar cumplimiento a Convenio Complementario MOP-Autopista Los Libertadores).	3.022
20.- Obras Pendientes Enlace Independencia (Obras contempladas en Convenio Complementario MOP-Autopista Los Libertadores).	2.430
21.- Paisajismo Sector Norte Nudo Independencia.	0
22.- Iluminación calle G entre calles Horacio Jonson y Juan Muñoz.	0
Subtotal Tramo 2	5.452
TRAMO 1	
23.- Proyecto de Ingeniería obras de Empalme Vespucio Norte con Futura Concesión El Salto - Kennedy.	0
24.- Modificación Canal Santa Rosa de Huechuraba.	0
25.- Cambio Estándar Pantallas Acústicas	0
Subtotal Tramo 1	0
CONDICIONES GENERALES	
26.- Pasarelas Peatonales Provisorias.	0
27.- Habilitación Espacios Públicos Afectados por las Obras.	0
28.- Bono Relocalización Allegados.	0
Subtotal Condiciones Generales	0
ANEXO 1 ITEM 6 VALOR TOTAL	17.744

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NCR - PONIENTE, AV EL SALTO - RUTA 78



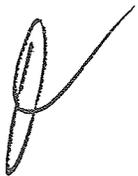
ANEXO N° 2

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS A COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS.

ITEM N° 1

Costo de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales
de Aguas Lluvias.

(1 HOJA)



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL
CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
OCC - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



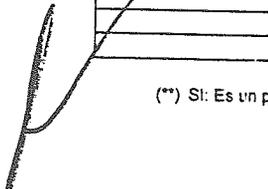
ANEXO 2
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS A COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS

ÍTEM 1: Costo de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios Adicionales de Aguas Lluvias

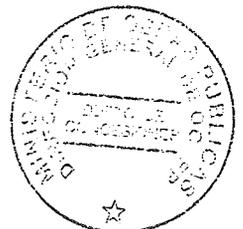
Valores en UF, Montos netos.

DESCRIPCIÓN	Valor Construcción	Valor Ingeniería	Suma Alzada (**)
TRAMO 6			
29.- Canal Laguna Sur. Cambio periodo de retorno de T=2 a T= 10 años	3.259	130	SI
30.- Canal Derivado Ortuzano. Cambio periodo de retorno de T=2 a T=10 años.	41.653	1.661	SI
31.- Colector Camino La Farfana (Av. El Rosal). Cambio Periodo de retorno de T=2 a T= 10 años.	45.229	1.809	SI
32.- Descarga Canal Ortuzano.	17.732	709	SI
33.- Colector Papa San Pedro.	133.069	5.131	SI
34.- Mejoramiento Canal O2, Sector General Bonilla, Comuna de Pudahuel	1.601	64	SI
35.- Proyecto de Ingeniería de Obras de Emergencia Comuna de Pudahuel.	937	0	SI
36.- Colector de Emergencia Sector Alto Jahuel II.	2.148	0	SI
37.- Canal Laguna Sur - Canal Predial.	1.437	57	SI
38.- Canal Derivado Ortuzano - Canal Predial.	5.942	238	SI
39.- Canal Laguna Sur. Revestimiento con shotcrete.	6.641	266	SI
40.- Colector Camino La Farfana. Sumideros Fuera de Faja.	6.590	264	SI
41.- Colector Camino La Farfana. Cambio de Trazado.	31.684	1.267	SI
42.- Canal Derivado Ortuzano, interferencia con Impulsión Aguas Andinas.	15.495	620	SI
43.- Colector La Farfana Norte. Cambio Periodo de retorno de T=2 a T= 10 años.	18.143	726	SI
44.- Ramal Hugo Bravo.	2.789	102	SI
45.- Ramal El Descanso.	1.861	65	SI
46.- Saneamiento Calle Alfonso Vial	1.672	60	SI
47.- Descarga Colector Camino La Farfana a Zanión de la Aguada	1.370	55	SI
48.- Colector La Travesía Interferencia con Aguas Andinas, Solución Tipo Sifón	2.610	104	SI
49.- Cambio Trazado del Canal Ortuzano Sector 2	3.611	144	SI
Subtotal Tramo 6	345.473	13.472	
TRAMO 5			
50.- Modificación Sistema Canal Hondonada Río Viejo.	7.256	290	SI
51.- Atraveso Colector El Tranque en Tunel Linner.	8.225	329	SI
52.- Canal de Aguas Lluvias El Tranque, Revestimiento con Shotcrete	14.829	593	SI
Subtotal Tramo 5	30.310	1.212	
TRAMO 4			
53.- Rectificación de Cauce del Río Mapocho	28.473	1.139	SI
Subtotal Tramo 4	28.473	1.139	
TRAMO 3			
54.- Colector Loteo Industrial. Cambio de Trazado.	11.111	402	SI
55.- Sumideros adicionales a incorporar en el Colector Loteo Industrial	1.732	69	SI
Subtotal Tramo 3	12.843	471	
TRAMO 2			
56.- Saneamiento Calles Ernesto Ried, Camberra, Versalles e Isabel Carrera	6.941	278	SI
Subtotal Tramo 2	6.941	278	
TRAMO 1			
57.- Colector Los Turista, Cambio de Trazado	3.654	112	SI
58.- Modificación Canal Huechuraba	14.231	569	SI
59.- Transiciones de Cajón a Canal Abierto Canal Huechuraba	577	23	SI
60.- Colector Vespucio Benitez. Cambio de Periodo de Retorno T=2 a T=10 años.	3.532	141	SI
61.- Sumidero adicionales Av. El Salto Norte	1.515	61	SI
62.- Saneamiento Adicional en Av. Las Torres entre Los Cardenales y Vespucio, Comuna de Recoleta	375	15	SI
63.- Saneamiento Adicional calle Principal con esquina calle Guillermo Greve, Comuna de Recoleta	385	15	SI
Subtotal Tramo 1	24.269	936	
CONDICIONES GENERALES			
64.- Diferencial de Cambio de Especificación de Cerco de Protección Canales Abiertos	14.636	0	SI
65.- Portones Adicionales al PRI Colectores Fuera de Faja (A=3,5 m., 40 unid. Acceso mantención)	619	0	SI
Subtotal Condiciones Generales	15.255	0	
ANEXO 2 ÍTEM 1 VALOR TOTAL	463.564	17.508	

(**) SI: Es un proyecto cuya valorización se encuentra cerrada


MIRKO IVANOVIC WENSIO
 INSPECTOR FISCAL

CONCESIÓN SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO
 NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO N° 2

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS A COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS.

ITEM N° 2

Descripción de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios
Adicionales de Aguas Lluvias.

(9 HOJAS)



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

ANEXO 2
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES
RELATIVAS A COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS

ITEM Nº 2: Descripción de Obras, Proyectos de Ingeniería y Estudios
Adicionales de Aguas Lluvias

TRAMO 6

29.- Canal Laguna Sur cambio periodo de retorno de $T=2$ a $T=10$ años.

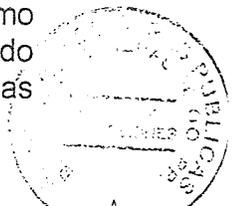
Ante la situación que se presenta de riesgo de inundación de los sectores poblacionales, en las áreas de influencia de las zonas de los Pasos Inferiores por la incorporación de las aguas procedentes de estos a los colectores, es necesario dimensionar el sistema de recepción de las aguas con un margen de seguridad mayor al definido en el P.R.I., requiriéndose como parámetro de diseño un periodo de retorno de $T=10$ años, desde la alcantarilla existente en Américo Vespucio, entre los Nodos LS6 y LS7 (Cajón de 2,5 m x 2,8 m) y LS8 que corresponde a la descarga en el Canal Ortuzano.

30.- Canal derivado Ortuzano cambio periodo de retorno de $T=2$ a $T=10$ años.

Ante la situación que se presenta de riesgo de inundación de los sectores poblacionales, en las áreas de influencia de las zonas de los Pasos Inferiores por la incorporación de las aguas procedentes de estos a los colectores, es necesario dimensionar el sistema de recepción de las aguas con un margen de seguridad mayor al definido en el P.R.I., requiriéndose como parámetro de diseño un periodo de retorno de $T=10$ años. Las limitaciones de ancho generadas por la consolidación de la pavimentación del sector y la ubicación de la mediana disponible de 5,6 m de ancho, entre los Km. 0,000 al Km. 0,650 no permitieron proyectar un canal trapecial que fuera capaz de sanear el caudal considerando un periodo de retorno mayor como estaba considerado en el P.R.I., por lo que se proyectó un canal rectangular de hormigón armado de dimensiones 4,2 m x 2,5 m.

31.- Colector Camino La Farfana (Av. El Rosal) cambio periodo de retorno de $T=2$ a $T=10$ años.

Debido a los riesgos de inundación en sectores poblacionales y Pasos Inferiores, considerados críticos, es necesario adoptar como medida de mitigación la implementación de un periodo de retorno de $T=10$ años como parámetro de diseño, que asegure un margen mayor de seguridad al definido en el P.R.I., de manera permitir la evacuación libre de las aguas impulsadas desde los puntos de recepción de la descarga de los Pasos Inferiores.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUICIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

32.- Descarga Canal Ortuzano.

Debido a que la descarga del Canal Ortuzano contemplada en el proyecto referencial no es factible de ejecutar ya que entrega sus aguas a un terreno particular, surge la necesidad de generar un nuevo trazado y una nueva descarga aguas abajo, diferente de la indicada en el PRI.

33.- Colector Papa San Pedro.

Debido a los requerimientos de descarga de los caudales provenientes del área tributaria ubicada al norte de la Ruta 68 y Américo Vespucio, no considerados en el P.R.I., se ha realizado el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Colector Papa San Pedro, a partir del cruce en la Ruta 68 con el canal O2 hasta la confluencia en Calle La Martina con El canal La Travesía, en una longitud aproximada de 1.400 m. Para cumplir con el margen de descarga que garantice la evacuación libre de las aguas, el colector se ha dimensionado con un periodo de retorno de $T = 25$ años.

34.- Mejoramiento Canal O2, sector General Bonilla, Comuna Pudahuel.

A solicitud de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel se realizó un mejoramiento de los taludes existentes del canal O2 por medio perfilado y shotcrete en aproximadamente 80 ml, para permitir un mejor escurrimiento de las aguas lluvias que trae este canal en épocas de lluvias hacia la obra de captación donde se inicia el Colector Papa San Pedro.

También se colocaron defensas camineras entre este canal y la Ruta 68 (vía a Valparaíso), en el mismo tramo, en donde anteriormente había una corrida de álamos, que servían de protección vial, que se tuvieron que retirar por efectos de los trabajos del Colector Papa San Pedro

35.- Proyecto de Ingeniería de Obras de Emergencia comuna de Pudahuel.

36.- Colector de Emergencia Sector Alto Jahuel (Av. La Travesía).

Corresponde al proyecto de ingeniería y construcción de solución de saneamiento de aguas lluvias, con el objetivo de mitigar las inundaciones históricas que afectan al sector de Alto Jahuel II, Comuna de Pudahuel. Son parte de estas obras las ingenierías de Estanque de retención de aguas lluvias sector Ruta 68 – Vespucio y canalón de aguas lluvias avenida La Martina y la ingeniería y construcción del colector avenida La Travesía.

INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUICIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

37.- Canal Laguna Sur, Canal Predial.

Debido a que el estudio complementario de evacuación de aguas del P.R.I., considera el mejoramiento del Canal de Riego Laguna Sur como evacuador de aguas lluvias, en su actual condición este canal entrega agua a regantes con derechos mediante tomas operadas con compuertas. La existencia de compuertas es incompatible con los criterios de diseño exigidos por la DOH para un canal evacuador de aguas lluvias. Para dar solución a esta condición se diseña el Canal Predial El Álamo que mantendrá los derechos de agua a los actuales regantes.

38.- Canal Derivado Ortuzano, Canal Predial.

Debido a que el estudio complementario de evacuación de aguas del P.R.I., considera el mejoramiento del Canal de Riego Ortuzano como evacuador de aguas lluvias, en su actual condición este canal entrega agua a regantes con derechos mediante tomas operadas con compuertas. La existencia de compuertas es incompatible con los criterios de diseño exigidos por la DOH para un canal evacuador de aguas lluvias. Para dar solución a esta condición se diseña el Canal Predial Ortuzano que mantendrá los derechos de agua a los actuales regantes.

39.- Canal Laguna Sur, Revestimiento de Shotcrete.

Debido a que el P.R.I., considera al Canal Laguna Sur como un mejoramiento del canal existente, ampliándose una sección trapecial de ancho basal de 2,0 m, altura 2,0 m y taludes 1:1, manteniendo su condición sin revestir. La condición sin revestir no es aplicable, debido a la mala capacidad del terreno, situación que obliga a proyectar un revestimiento superficial por medio de Shotcrete en taludes y radier.

40.- Colector Camino La Farfana, Sumideros Fuera de Faja.

La incorporación de sumideros de Aguas Lluvias no contemplados en el P.R.I., aguas abajo fuera de la Faja del Anillo Vial de Américo Vespucio y su conexión al Colector Camino La Farfana, se debió a que posterior al PRI hubo un desarrollo habitacional al sur de la Av. El Rosal, por lo que se debieron materializar sumideros para evacuar las aguas lluvias captadas desde las calles convergentes a dicha avenida y de esta forma evitar inundaciones que ocurren en el sector.

41.- Colector Camino La Farfana, Cambio de Trazado.

INSPECTOR FISCAL
CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

La modificación del trazado del Colector Camino La Farfana se ha realizado debido a que el trazo propuesto en el P.R.I., entre Av. El Rosal y la Descarga al Zanjón de la Aguada, no se ajusta a las condiciones actuales existentes en terreno. Esta nueva modificación aguas abajo de Av. La Farfana generó un cambio drástico de la pendiente lo que produce un aumento de las secciones del cajón y del canal abierto.

42.- Colector Derivado Ortuzano, interferencia con Impulsión Aguas Andinas.

La modificación del Canal Ortuzano se genera a partir de la situación existente del Colector Interceptor Mapocho de Aguas Andinas, conformado por un doble cajón de 2,4 x 2,0 m, el cual interfiere en el Km. 0,640 del Canal Ortuzano. Esta situación se resuelve modificando la pendiente del Canal para que pase por sobre el doble cajón, generando un aumento de la sección del Canal.

43.- Colector La Farfana Norte cambio periodo de retorno $T=2$ a $T=10$ años.

Ante la situación que se presenta de riesgo de inundación de los sectores poblacionales, en las áreas de influencia de las zonas de los Pasos Inferiores por la incorporación de las aguas procedentes de estos a los colectores, es necesario dimensionar el sistema de recepción de las aguas con un margen de seguridad mayor al definido en el P.R.I., requiriéndose como parámetro de diseño un periodo de retorno de $T = 10$ años.

44.- Ramal Hugo Bravo.

La solución de Aguas Lluvias no contemplada en el proyecto referencial, ha requerido el desarrollo del Proyecto Colector Hugo Bravo para mejorar el saneamiento de aguas lluvias del sector y evitar inundaciones.

45.- Ramal El Descanso.

La solución de Aguas Lluvias no contemplada en el proyecto referencial, ha requerido el desarrollo del Proyecto Colector El Descanso para mejorar el saneamiento de aguas lluvias del sector y evitar inundaciones.

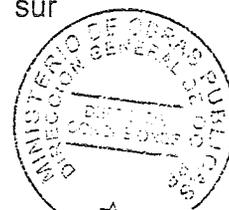
46.- Saneamiento calle Alfonso Vial.

Debido a la necesidad de saneamiento por la inexistencia de sumideros en la Calle Alfonso Vial en la comuna de Maipú, se requieren construir sumideros para mitigar las aguas lluvias del sector habitacional ubicado al costado sur oriente de Américo Vespucio.

47.- Descarga Colector Camino La Farfana a Zanjón de la Aguada.

INSPECCIÓN FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

El Colector Camino La Farfana tiene proyectado una descarga en el Zanjón de la Aguada que es incompatible con la geometría existente, esta nueva obra permite optimizar los flujos de aguas, evitando inundaciones en terrenos aledaños.

48.- Colector La Travesía Interferencia con Aguas Andinas, solución tipo sifón.

La construcción de la obra especial en el Colector La Travesía es debido a la presencia de un emisario de aguas servidas existente, no catastrado, de diámetro 1.000 mm perteneciente a Aguas Andinas, que lo cruza a la altura del Pk 0,540 y para evitar la modificación de este servicio, se debe construir una obra especial denominada Sifón Cajón (entre los Pk 0,528 a Pk 0,548).

49.- Cambio de Trazado Canal Ortuzano Sector 2

La modificación del trazado del Canal Ortuzado se debe a la nueva vialidad del sector, modificándolo entre la esquina con calle Puerto Santiago y Laguna Sur, donde se encuentra la Planta elevadora de aguas servidas Nogales de Aguas Andinas a la altura del Pk 0,670 hasta el cruce con Camino La Farfana en el Pk 2,060.

TRAMO 5

50.- Modificación Sistema Canal Hondonada Río Viejo.

Para que el Proyecto Colector y Canal Río Viejo sea consecuente con el trazado de la canalización de la Hondonada Río Viejo, es necesario modificar el trazado y la descarga de este colector definido en el PRI, implicando cruzar Américo Vespucio a unos 65 m al sur de una alcantarilla existente, para luego seguir por un terreno particular conformado por rellenos, hasta empalmar con el Canal Río Viejo existente, que se mejora. Estas modificaciones afectan todo su trazado y producen un aumento de la sección del canal. Adicionalmente la obra deberá diseñarse con un periodo de retorno de $T = 10$ años para el caudal de diseño del Canal Río Viejo y $T = 25$ años para el atraveso de Américo Vespucio.

51.- Atraveso Colector El Tranque en Túnel Linner.

Debido a la necesidad de saneamiento de las aguas lluvias que actualmente escurren naturalmente en el Sector de ENEA, al costado oriente de Américo Vespucio, se requiere la construcción de un cruce en la autopista que permita la factibilidad de sanear las aguas lluvias, por medio de la ejecución de un Túnel Linner.

INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78





CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

52.- Canal de Aguas Lluvias El Tranque. Revestimiento con Shotcrete.

La incorporación de taludes revestidos y su respectiva losa de fondo armada se genera producto de la infactibilidad de ejecución de diseño proyectado en el PRI. El diseño del PRI bajo las actuales condiciones del Río Mapocho, en cuanto a eje hidráulico, producen una descarga ahogada en el río, situación no aceptada por la DOH. Producto de esto, fue necesario modificar la cota de descarga del canal, generándose terraplenes revestidos con Hormigón Proyectado.

TRAMO 4

53.- Rectificación de Cauce del Río Mapocho.

Debido a la situación de riesgo de socavación mayor a la profundidad a la que está actualmente instalada de la cañería de Sonacol, que cruza bajo el lecho del Río Mapocho, por encontrarse el cruce enterrado a escasos metros aguas abajo del término de la sección mejorada del río. Para dar solución se requiere hacer una Obra de Transición no considerada en el PRI ni en el Proyecto de Ingeniería entre la sección ya mejorada, la cual se extiende hasta 50 m aguas abajo del eje de la autopista y la sección actual del río aguas abajo de este punto.

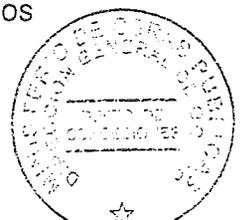
TRAMO 3

54.- Colector Loteo Industrial, cambio de Trazado.

La modificación al trazado a causa de la infactibilidad del diseño definido en el P.R.I., el cual cruza por recintos industriales, generando un costo excesivo por expropiaciones. Se realiza el cambio de trazado que se ubica en la faja fiscal en los deslindes de los predios, evitando dejar paños de pequeños predios y afectar construcciones. De esta forma el trazado original del colector que se desarrollaba en línea recta entre las calles Ojos del Salado y Av. La Garzas, es reemplazado por un trazado que recorre la calle Ojos del Salado, dobla por la calle Parinacota hacia la calle Cordillera para luego dirigirse hacia Av. Las Garzas, de esta forma se minimizan las roturas de pavimentos, se privilegia el trazado por los bandejones centrales o laterales, se minimizan las interferencias con tuberías o instalaciones de otros servicios existentes como uniones domiciliarias, se maximizan los espacios disponibles disminuyendo los cambios de alineamiento.

55.- Sumideros adicionales a incorporarse en Colector Loteo Industrial

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

Los sumideros adicionales a incorporar su descarga al Colector Loteo Industrial, corresponden a aquellos que deben construirse en las calles Ojos del Salado, Parinacota y Cordillera, entre Pk 1,275 lado C.I.N° 20 al Pk 2,141 lateral a C.I.N° 29, fuera de faja, lo que permitirá sanear los escurrimientos de aguas lluvias de esas calles del sector industrial de lo Echevers.

TRAMO 2

56.- Saneamiento Calles Ernesto Ried, Canberra, Versalles e Isabel Carrera.

Corresponde incorporar sumideros adicionales en las esquinas de calle local derecha con la intersección a Canberra, Ernesto Ried, Versalles e Isabel Carrera, y en la calle fuera de faja Barcelona, con la intersección con calles Canberra, Ernesto Ried y Versalles, para evitar los históricos anegamientos por aguas lluvia y mejorar su saneamiento. Este proyecto hace que los saneamientos descarguen al Canal Huechuraba.

TRAMO 1

57.- Colector Los Turistas, Cambio de Trazado.

Debido a la necesidad de mejorar la accesibilidad del Palacio Riesco, lugar de encuentro de la Cumbre APEC en Chile, SERVIU efectuó la pavimentación en asfalto de un sector de alrededor 2.157 m², al norte de Américo Vespucio, lugar donde está proyectado parte del trazado del Colector Los Turistas, requiriéndose la rotura y reposición del pavimento no contempladas inicialmente dentro del desarrollo del proyecto.

58.- Modificación Canal Huechuraba.

59.- Transiciones de Cajón a Canal Abierto Canal Huechuraba.

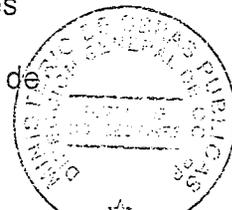
A efecto de compatibilizar el sector industrial preexistente en el lugar con las nuevas dimensiones y trazado del canal Huechuraba, se debe desarrollar la ingeniería y construcción de modificación del canal en forma distinta a la prevista en los Estudios y Antecedentes Referenciales.

60.- Colector Vespucio Benitez. Cambio Período de Retorno T=2 a T=10 años.

Ante la situación que se presenta de riesgo de inundación de los sectores poblacionales, en las áreas de influencia de las zonas de los Pasos Inferiores por la incorporación de las aguas procedentes de estos a los colectores, es necesario dimensionar el sistema de recepción de las aguas con un margen de

INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

seguridad mayor al definido en el P.R.I., requiriéndose como parámetro de diseño un periodo de retorno de $T = 10$ años en toda su extensión.

61.- Sumideros Adicionales Avenida El Salto Norte.

A solicitud de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba se estudio la factibilidad de mejorar el saneamiento vial de la Avda. El Salto Norte y evitar las inundaciones habituales durante los inviernos que sobrepasan desde el lado sur de Américo Vespucio.

Analizada dicha factibilidad, se instalarán 4 sumideros tipo RS3 y 6 baterías de sumideros de 2 m. que descargaran directamente al Colector Los Turistas. Las baterías se ubicaran en la calzada poniente de dicha arteria (km. 0,240 a 0,600 del colector) y lo sumideros en la calzada oriente (km. 0.600 a 0,900 del colector).

62.- Saneamiento Adicional Avda. Las Torres entre Los Cardenales y Vespucio, Comuna de Recoleta.

Esta es una solución de emergencia que aprovecha colector existente en calle Las Torres, entre Los Cardenales y Vespucio, la cual consiste en conectar el sumidero existente de la esquina Los Cardenales y Las Torres, al sur-poniente, al mencionado colector y después éste se conecta al colector de saneamiento 1.21, que se desarrolla por la calle local derecha proyectada y descarga al Colector Vespucio Recoleta en operación. La obra consiste en alargar hacia aguas arriba el colector de saneamiento 1.21 desde calle Carrasco con calle local, hasta conectarse al colector existente.

Esta solución permitirá sanear el sector de esquina calles Las Torres y Los Cardenales, que habitualmente se inunda con las lluvias invernales y formará parte del saneamiento en conjunto con el Ramal Sur del Colector Vespucio El Salto, que se desarrolla por calle Las Torres hasta los Cardenales.

63.- Saneamiento Adicional calle Principal con esquina Guillermo Greve, comuna de Recoleta.

A solicitud de la dirigencia comunal del sector se analizo la factibilidad de mejorar el saneamiento del punto bajo ubicado en la esquina de las calles Principal y Guillermo Greve.

Estudiada esta factibilidad se construirán dos nuevos sumideros tipo RS3 que formaran parte del saneamiento del Colector Vespucio Recoleta, pues descargan en este colector. El sector se inundaba por consecuencia de las lluvias invernales y con esta solución se resolverá en forma definitiva.

CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

CONDICIONES GENERALES

64.- Diferencial de Cambio de Especificación de Cercos de Protección Canales Abiertos.

Se instalarán cercos en los canales ubicados fuera de la faja vial, que forman parte de la red primaria de aguas lluvias, en el Canal Ortuzano, Canal La Travesía, Canal Laguna Sur, Canal Hondonada Río Viejo, Canal El Tranque, Canal Loteo Industrial, Canal San Luis y el Canal Huechuraba, cambiando la especificación del cerco a colocar de acuerdo a lo definido en la circular aclaratoria N° 40, por un nuevo tipo de cerco especificado por la DOH en el ORD. SCDU N° 5320 del 18.10.2004, de costo más alto que lo ya especificado en las B.A.L.I, generando un diferencial.

65.- Portones Adicionales al PRI Colectores Fuera de Faja (L = 3,5 m son 40 unidades. Acceso a Mantención).

Se instalarán Portones para acceder a los caminos de servicios en los cruces del Canal Ortuzano, Canal La Travesía, Canal Laguna Sur, Canal Hondonada Río Viejo, Canal El Tranque, Canal Loteo Industrial, Canal San Luis y el Canal Huechuraba con las calles o sectores habilitados, de tal manera de permitir tener acceso a todos los caminos. Como inicialmente se había considerado instalar solo cerco, generando un diferencial mayor entre el valor del tramo de cerco (BALI) y el portón que cambia la extensión del cerco.

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



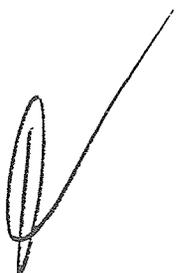
ANEXO N° 2

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS A COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS.

ITEM N° 3

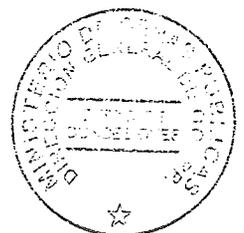
Programa de Ejecución de Colectores de Aguas Lluvias,
Proyectos de Ingeniería y Estudios.

(3 HOJAS)



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESFUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ITEM 3: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS, PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ESTUDIOS

Nombre	Estado	Comienzo	Fin	Duración	05																								
					2006					2007					2008														
					J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J
Entrega de Ingeniería		08-01-05	08-01-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		08-02-05	31-08-05	171 días																									
45 Ramal El Descanso																													
Entrega de Ingeniería		30-03-05	30-03-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		30-04-05	31-08-05	102 días																									
46 Saneamiento Calle Alfonso Vial																													
Entrega de Ingeniería		01-02-05	01-02-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		02-02-05	31-08-05	176 días																									
47 Descarga Colector Camino La Farfana a Zanjón de la Aguada																													
Entrega de Ingeniería		01-08-05	01-08-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		02-01-06	03-06-06	130 días																									
48 Colector La Travesía Interferencia con Aguas Andinas, Solución Tipo Sifón																													
Entrega de Ingeniería		01-06-05	01-06-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		01-07-05	30-11-05	127 días																									
49 Cambio de trazado del Canal Ortuzano Sector 2																													
Entrega de Ingeniería		01-08-05	01-08-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		02-11-05	09-08-06	236 días																									
TRAMO 5																													
50 Modificación Sistema Canal Hondonado Río Viejo																													
Entrega de Ingeniería		15-03-05	15-03-05	1 día																									
Entrega de terreno		30-11-06	30-11-06	1 día																									
Periodo de ejecución		15-04-05	19-07-07	306 días																									
51 Atraveso Colector El Tranque en Tunel Linner																													
Entrega de Ingeniería		01-08-05	01-08-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		02-01-06	23-09-06	221 días																									
52 Canal de Aguas Lluvias El Tranque. Revestimiento con shotcrete																													
Entrega de Ingeniería		01-08-05	01-08-05	1 día																									
Entrega de terreno		02-08-07	02-08-07	1 día																									
Periodo de ejecución		02-08-07	02-10-07	50 días																									
TRAMO 4																													
53 Rectificación Cauce Río Mapocho																													
Entrega de Ingeniería		16-03-05	16-03-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		16-04-05	30-11-05	189 días																									
TRAMO 3																													
54 Colector Loteo Industrial. Cambio de Trazado.																													
Entrega de Ingeniería		15-02-05	15-02-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		15-03-05	09-03-06	300 días																									
55 Sumideros adicionales a incorporar en el Colector Loteo Industrial																													
Entrega de Ingeniería		15-02-05	15-02-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		15-03-05	09-03-06	300 días																									
TRAMO 2																													
56 Saneamiento Calles Ernesto Ried, Camberra, Versalles e Isabel Carrera																													
Entrega de Ingeniería		01-08-05	01-08-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		02-01-06	17-04-06	90 días																									
TRAMO 1																													
57 Colector Los Turistas. Cambio de Trazado.																													
Entrega de Ingeniería		01-08-05	01-08-05	1 día																									
Entrega de terreno	Disponible																												
Periodo de ejecución		02-01-06	26-10-06	248 días																									
58 Modificación Canal Huechuraba tramo 1																													
Entrega de Ingeniería		16-04-05	16-04-05	1 día																									

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
 INSPECTOR FISCAL
 CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
 NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



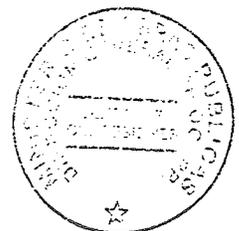
ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

SEGURIDAD VIAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
	TRANSICIÓN ENTRADA	UN	43,94
	TRANSICIÓN SALIDA	UN	21,80
	TERMINAL DE DEFENSA GALVANIZADA TIPO I	UN	12,99
	TERMINAL BARRERA DE HORMIGÓN DOBLE, MOP DE 18 M	UN	58,71
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRERA ACUSTICA TIPO REFLECTANTE/ABSORVENTE H=3M OPACA	M	9,08
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRERA ACUSTICA TIPO REFLECTANTE/ABSORVENTE H=3M TRANSPARENTE	M	12,30

[Handwritten signature]

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

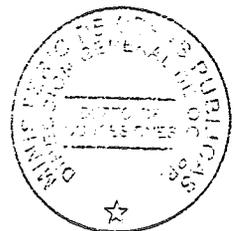


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ITEM	PAISAJISMO		UNIDAD	P.U.(UF)
	DESCRIPCION			
1.1	TRAZADOS Y NIVELES		M2	0,01
1.2	SUBBASE GRANULAR ACERAS		M3	0,66
1.3	ACERAS DE HORMIGON		M2	0,45
1.4	ACERAS DE BALDOSA		M2	0,95
1.5	ACERAS DE BALDOSA 25X25		M2	0,84
1.6	AFINADO		M2	0,21
1.7	GRAUBLOCK		M2	0,92
1.8	CARPETA DE MAICILLO		M2	0,09
1.9	SOLERILLAS		ML	0,21
1.10	BANCAS		UN	31,22
1.11	LUMINARIAS		UN	14,58
1.12	BASUREROS		UN	7,52
1.13	PARADEROS		UN	198,96
1.14	CASETA PARADEROS		UN	23,33
1.15	TRAT. TALUDES CUBRESUELOS		M2	0,39
1.16	MOVIMIENTOS DE TIERRA		M3	0,12
1.17	LUMINARIAS P. CENTRAL		UN	3,09
1.18	ILUMINACION BAJO RAMPAS		UN	14,58
1.19	REVESTIMIENTO DE BOLÓN		M2	0,74
1.20	FAROL		UN	14,56
1.21	APLIQUE		UN	4,33
1.22	REJA		ML	5,05
1.23	MACETAS		UN	13,79
1.24	HORMIGON ESTAMPADO			
1.25	ESPEJOR: 6 CM		M2	0,84
1.26	ESPEJOR: 8 CM		M2	0,88
1.27	PAVIMENTO ADOCRETO		M2	0,76
1.28	REVESTIMIENTO GRADAS BALDOSA		ML	1,18
1.29	IMPERMEABILIZANTE		M2	0,38
1.30	BORDE JARDINERA		ML	0,21
1.31	PRETIL		ML	2,51
1.32	REVESTIMIENTO LAMINAS DE COBRE			
1.33	LUMINARIA PLAZA CENTRAL		UN	147,71
1.34	LUMINARIAS INTERIORES		UN	4,96
1.35	BARRERA ARQUITECTONICA		UN	112,52
1.36	TEXTURA ORGANICA		M2	0,25
1.37	BARANDA			
1.38	BARANDA ESQUINA		ML	0,43
1.39	BARANDA TUNEL		ML	0,98
1.40	BARANDA PASARELA		ML	0,90
1.41	REJILLA TAZAS		UN	9,32
2	ARBOLES			
2.1	AESCULUS HIPPOCASTANUM		UN	0,88
2.2	ACACIA MELANOXYLON		UN	0,50
2.3	CELTIS AUSTRALIS		UN	0,55

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

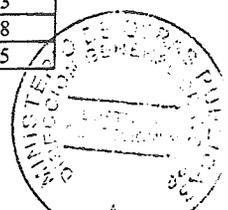


ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

ITEM	PAISAJISMO DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
2.4	CERCIS SILIQUASTRUM	UN	0,55
2.5	PRUNUS S.P.P	UN	0,50
21	EMPALMES ALCT. AP. ILUINACIÓN	GL	400,00
2.6	ERYTRINA UMBROSA	UN	0,66
2.7	JACARANDA ACUSTIFOLIA	UN	0,61
2.8	QUERCUS SUBER	UN	0,66
2.9	PLATANUS ACERIFOLIA	UN	5,00
2.10	PHOENIX CANARIENSIS	UN	1,36
2.11	MALU S.P.P	UN	0,55
2.12	SHINUS MOLLE	UN	0,44
2.13	QUILLAJA SAPONARIA	UN	0,66
2.14	ACACIA DEALBATA	UN	0,44
2.15	LAGERTROEMIA INDICA	UN	0,55
2.16	CEDRUS DEODARA	UN	1,26
2.17	PHYTOLACCA DIOICA	UN	0,88
2.18	CRYPTOCARIA ALBA	UN	0,66
2.19	PRUNUS CERASIFERA	UN	0,50
2.20	BRACHICHITON POPULNEUM	UN	0,66
2.21	LIGUSTRUM LUCIDUM	UN	0,66
2.22	EUCALYPTUS FISIFOLIA	UN	0,50
2.23	GINKGO BILOBA	UN	0,88
2.24	QUERCUS FALCATA	UN	1,26
2.25	SALIX BABILONICA	UN	0,50
2.26	TIPUANA TIPU	UN	0,55
2.27	ALBIZZIA JULIBRISSIN	UN	0,50
2.28	SEQUOIA SEMPERVIRENS	UN	0,88
2.29	BAUHINIA CANDICANS	UN	0,55
2.30	ULMUS CAMPESTRIS	UN	0,50
2.31	MAGNOLIO GRANDIFLORA	UN	0,55
2.32	ARAUCARIA BIDWILLI	UN	0,50
2.33	PALMERA PHOENIX	UN	1,96
2.34	WASHINTONIA FILIFERA	UN	1,42
2.35	TRACHYCARPUS FORTUNEII	UN	1,42
2.36	JUBAEA CHILENSIS	UN	1,42
2.37	CITRUS AURANTIUM	UN	0,49
2.38	LAGERSTROEMIA INDICA	UN	0,76
2.39	LAURUS NOBILIS	UN	0,57
3	ARBUSTOS		
3.1	ESCALONIA RUBRA	UN	0,09
3.2	COTONEASTER SALICIFOLIA	UN	0,18
3.3	PITTOSPORUM TOBIRA	UN	0,16
3.4	VIBURNUM TINUS	UN	0,28
3.5	SPIREA JAPONICA	UN	0,18
3.6	BERBERIS THUMBERGII	UN	0,15
3.7	CYDONIA JAPONICA	UN	0,27
3.8	PLUMBAGO CAPENSIS	UN	0,23
3.9	ABELIA GRANDIFLORA	UN	0,18
3.10	LONICERA NITIDA	UN	0,16
3.11	FORSYTHIA SUSPENSIA	UN	0,18
3.12	TRENIUM GLAUCA	UN	0,14
3.13	CRATAEGUA S.P.P	UN	0,09
3.14	JASMINUM NUDIFLORUM	UN	0,18
3.15	BOUGANVILLEA S.P.P	UN	0,28
3.16	HEBE BUXIFOLIA	UN	0,23
3.17	COPROSMA BAUERI	UN	0,18
3.18	LIGUSTRINA PECKINENSIS	UN	0,25

MINISTERIO FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

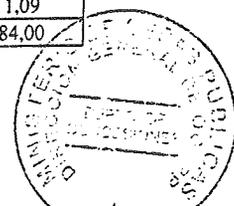


ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

ITEM	PAISAJISMO DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
3.19	COTONEASTER PARVENIL	UN	0,28
3.20	LAURUS NOBILIS	UN	0,65
3.21	PITTOSPORUM GRACIFOLIA	UN	0,16
3.22	NERIUM OLEANDER	UN	0,30
3.23	LAVANDULA ANGUSTIFOLIA	UN	0,20
3.24	MAHONIA AQUIFOLIUM	UN	0,27
3.25	KERRIA JAPONICA	UN	2,80
3.26	PUNICA GRANATUM	UN	0,25
3.27	CHAENOMELES JAPONICA	UN	0,27
3.28	CRATAEGUS	UN	0,19
3.29	NERIUM OLEANDER	UN	0,30
3.30	VERONICA SALICIFOLIA	UN	0,30
3.31	CASSIA CLOSIANA	UN	0,25
3.32	SOPHORA MACROCARPA	UN	0,25
3.33	PITTOSPORUM ONDULATA	UN	0,23
3.34	PITTOSPORUM GRACIFOLIA	UN	0,45
3.35	MIRTUS S.P	UN	0,28
4	CUBRESUELOS		
4.1	HEDERA VERDE S.P.P	M2	0,25
4.2	HEDERA VARAIGATA S.P.P	M2	0,25
4.3	VERBENA S.P.P	M2	0,25
4.4	ROSA S.P.P	UN	0,14
4.5	HEDERA HELIX VARIEGADA	M2	0,27
4.6	HEDERA CANARIENSIS VAR.	M2	0,27
4.7	HEDERA CANARIENSIS VERDE	M2	0,27
4.8	HEDERA CANARIENSIS	M2	0,27
4.9	VERBENA	M2	0,27
4.10	OSTEOSPERMUN ECKLONIS	M2	0,37
4.11	IRIS S.P	M2	0,37
4.12	HIPERICUM RASTRERO	M2	0,25
4.13	FESTUCA GLAUCA	M2	0,30
4.14	PELARGONIUM S.P	M2	0,03
5	ENREDADERAS		
5.1	ROSA BANKSIE	UN	0,16
5.2	JASMINUM OFFICINALECINLE	UN	0,22
5.3	CAMPIS GRANDIFLORA	UN	0,36
6	CESPED (B)	M2	0,22
7	RELL. JARDINERAS Y MACETAS		
7.1	RIPIO	M3	0,30
7.2	TIERRA AGRICOLA	M3	0,44
7.3	TIERRA DE LITRE	M3	1,08
7.4	ARENA DE LAMPA	M3	0,64
7.5	SUPERFOSFATO TRIPLE	SACO	1,48
7.6	GEOTEXTIL	M3	0,03
	LIMPIEZA DE TERRENO	M2	0,02
21	BOLON D=10 CM PARA BANDA DE DRENAJE	M3	1,23
11.1.1	TIERRA DE HOJAS	M3	0,64
11.1.2	TUTORES	UN	0,07
11.3.1	PREPARACION DE SUELOS	M2	0,06
11.3.6	PASTELON CEMENTO VIBRADO	M2	0,39
11.3.8	MULTICANCHAS	UN	532,12
11.3.9	MODULO DE JUEGOS	UN	198,93
17	GRAVILLA DE COLOR	M2	0,15
21	ALBAÑILERIA LADRILLO FISCAL TIPO SARDINEL	M2	1,09
24	KJOSCO	UN	84,00

INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

PAISAJISMO			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
	HOYADURA 80 X 80 X 80 CM	UN	0,78
	HOYADURA 50 X 50 X 50 CM	UN	0,42
	TIERRA VEGETAL (e= 10 CM)	M2	0,05
	PINTURA LATEX DOS MANOS S/EMPASTE	M2	0,33
	PURTA METÁLICA 90 X 210 CM	UN	8,05
	PIEDRA AMARILLA	M2	0,21
	RELLENO VEGETAL (e=30 CM)	M2	0,10
2	ARBOLES		
17	QUERCUS ROBU	UN	0,86
15	STERCULEA (STERCULEA DISCOLOR)	UN	0,76
	FRESNO (FRAXINUS EXELSIOR)	UN	0,70
11.2.5	SCHINUS LATIFOLIUS	UN	0,96
11.2.1	ACACIA CAVEN	UN	1,71
11.2.7	COLLIGUAJA ODORIFERA	UN	0,65
11.2.8	JACARANDA MIMOSIFOLIA	UN	1,81
11.2.14	MELIA AZEDARACH	UN	0,65
21	ARAUCARIA ANGUSTIFOLIA	UN	0,93
	BELLOTO DEL NORTE	UN	0,69
	JASMINUM MESNYI (JAZMIN AMARILLO)	UN	0,76
3	ARBUSTOS		
17	ESCALLONIA ILLINITA	UN	0,65
11.3.2	CARPOBRUTUS SP DOCA	M2	0,15
21	HEBE SALIXIFOLIA	UN	0,23
	VERONICA SPICAT	UN	0,54
	VERONICA ARBUSTIVA (HEBE SP)	UN	0,18
5	ENREDADERAS		
21	DRIMYS WINTERI	UN	0,61
21	MAYTENUS BOARIA	UN	0,51
21	PYRACANTHA COCCINEA	UN	0,06
23	MURETE DE MAMPOSTERIA	M	2,16
	CORPOBRUTUS SP DOCA (10 unid/m2)	M2	0,37
	PENNISETUM RUPPELLIANUM	M2	0,43
	VARIOS		
	TKSLADO DE PALMERAS	UN	24,13

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

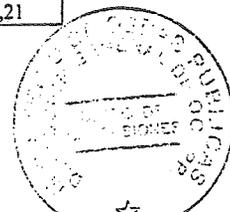


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
RIEGO			
I.-MOVIMIENTO DE TIERRAS			
	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1	EXCAVACION DE ZANJAS	M3	0,35
2	RELLENO DE ZANJAS	M3	0,37
3	TRANSPORTE	M3	0,46
4	VIAJES DE 5 TONELADAS	UN	3,32
II.-TRANSPORTE COLOCACION Y PRUEBA DE CAÑERIAS Y PIEZAS ESPECIALES			
	TUBERIA PVC		
5	PVC 110 CLASE 10	ML	1,38
6	PVC 90 CLASE 10	ML	0,92
7	PVC 75 CLASE 10	ML	0,64
8	PVC 63 CLASE 10	ML	0,45
9	PVC 50 CLASE 10	ML	0,29
10	PVC 40 CLASE 10	ML	0,19
11	PVC 32 CLASE 10	ML	0,14
12	PVC 25 CLASE 10	ML	0,09
13	PVC 20 CLASE 16	ML	0,07
	FITTING DE PVC Y COBRE		
14	FITTING EN GENERAL		
III.-EQUIPOS DE RIEGO			
15	ROTOR POP UP V-1550 CON BOQUILLA DE 25 MM.	UN	0,66
16	ROTOR POP UP V-1550 CON BOQUILLA DE 17 MM.	UN	0,66
17	ROTOR POP UP V-1550 CON BOQUILLA DE 11 MM.	UN	0,66
18	DIFUSOR AEREO 570Z CON BOQUILLA 8F	UN	0,08
19	DIFUSOR AEREO 570Z CON BOQUILLA 12 H	UN	0,08
20	DIFUSOR AEREO 570Z CON BOQUILLA 15 H	UN	0,08
21	REGADOR POP-UP V 570Z CON BOQUILLA 15 H	UN	0,08
22	REGADOR POP-UP V 570Z CON BOQUILLA 12 H	UN	0,08
23	REGADOR POP-UP V 570Z CON BOQUILLA 8 F	UN	0,08
CONDUIT			
24	25 MM	ML	0,09
25	32 MM	ML	0,13
26	40 MM	ML	0,17
27	50 MM	ML	0,21
VALVULAS SOLENOIDES			
28	284-06-04 TORO 1 (FLO-PRO)"	UN	0,87
29	252-26-56 TORO DE 1 1/2"	UN	3,16
30	CAMARAS PARA VALVULAS	UN	2,85
VALVULAS MANUALES			
31	VALVULA DE BOLA 1 1/2"	UN	0,68
CONTROLADORES			
32	XF DE 16 ESTACIONES	UN	14,89
33	XF DE 12 ESTACIONES	UN	12,22
34	XF DE 8 ESTACIONES	UN	9,55
35	ECX DE 8 ESTACIONES	UN	5,04
36	ECX DE 4 ESTACIONES	UN	9,55
37	ECX DE 2 ESTACIONES	UN	5,04
IV.- SISTEMA ELECTRICO			
38	ALAMBRE 1.5 MM2	ML	0,00
39	ALAMBRE 2.5 MM2	ML	0,01
V.- EQUIPOS DE BOMBEO			
40	MOTOBOMBA VOGT U620/180 (7,5 HP)	UN	82,55
41	TABLERO ELECTRICO	UN	33,21

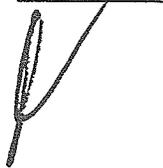
MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

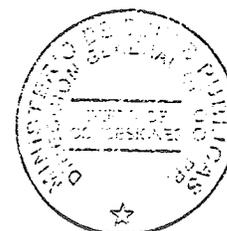


ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

RIEGO			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
42	ESTANQUE ENTERRADO DE 100 M3	UN	569,30
VI.- MEDIDORES DE AGUA POTABLE CON NICHOS SUBTERRANEOS			
43	DIAMETRO 15 MM	UN	33,21
44	DIAMETRO 20 MM	UN	37,95
45	DIAMETRO 25 MM	UN	47,44
46	DIAMETRO 40 MM	UN	56,93
47	DIAMETRO 50 MM	UN	104,37
VII.- VALVULAS TIPO PLASSON CON CAMARA			
48	VALVULA Y CAMARA	UN	4,74
II.- TRANSPORTE COLOCACION Y PRUEBA DE CAÑERIAS Y PIEZAS ESPECIALES			
FITTING DE PVC Y COBRE			
12.1.1	TUBERIA Cu D= 1"	ML	0,82
12.1.2	DUCTO PE D= 3/4" con goteros	ML	0,03
12.1.4	TUBO Dext=6", e=6 mm ASTM-A500	ML	2,27
12.1.5	TUBO Dext=8", e=6 mm ASTM-A500	ML	2,64
III.- EQUIPOS DE RIEGO			
VI.- MEDIDORES DE AGUA POTABLE CON NICHOS SUBTERRANEOS			
12.1.7	MEDIDOR DE CAUDAL DE 2,5 M3/hr D= 32 mm	UN	5,53
VIII.- UNIONES			
12.1.8	UNION AMERICANA D=1"	UN	0,28
12.1.9	UNION SENCILLA ROSCA 32 mm x 1"	UN	0,02
12.1.10	UNION SIMPLE PVC D=32 mm	UN	0,02
IX.- PIEZAS ESPECIALES			
12.1.11	LLAVE DE BOLA D=1"	UN	0,46
12.1.12	VALVULA DE CORTA Hi D=1"	UN	0,21
12.1.13	GOTERO BOTON DESMONTABLE 4l/h	UN	0,02
12.1.14	TERMINAL PVC sol-He 32 mm x 1"	UN	0,03
12.1.15	TERMINAL He 3/4" POLIETILENO CEMENTAR	UN	0,02
12.1.16	TEE Cu 1" x 1"	UN	0,03
12.1.17	TERMINAL So-Hi D=1"	UN	0,02
12.1.8	BUJE REDUCTOR Sol-Corto 32 x 25 mm	UN	0,02
12.1.19	CODO Cu D=1"	UN	0,07
12.1.20	CODO PVC SOLDAR 32 mm	UN	0,03
12.1.21	CODO CEMENTAR Hi 25 mm x 3/4"	UN	0,03
	VÁLVULA LLAVE DE BOLA D=32 MM CON CÁMARA PVC	UN	1,87
	VÁLVULA LLAVE DE BOLA D=40 MM CON CÁMARA PVC	UN	2,10
	LLAVE DE JARDÍN CU D=19 MM	UN	1,93
X.- VARIOS			
12.1.6	ESTACA PLASTICA GOTERO	UN	0,11
12.1.23	CAMARAS PARA MEDIDOR	UN	25,12
12.1.24	NICHOS PARA LLAVE DE CONTRALLAVE DE USO MANUAL	UN	13,56
17	MÁNGUERA RIEGO D= 1"	ML	0,09
	CONEXION A LA RED EXISTENTE	UN	73,53


MIRKO IVANOVIC WENSIOE
 INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICANO VESPUCCIO
 NCR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

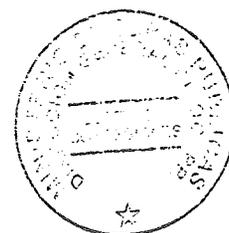


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ILUMINACION			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
1A	EMPALME EN 380 V.	UN	132,98
1B	EMPALME TRIF. EN MEDIA TENSION C/TRANSF. DE 45 KVA PROTECCION Y MEDIDA	UN	310,27
1C	EMPALME EN MT 12 KV, CON TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 45 KVA Y 50 HZ	UN	133,00
1D	EMPALMES TRIFASICOS SR-48 DE 42 KW DE POTENCIA CONTROLADA	UN	297,00
1E	EMPALMES TRIFASICOS SR-48 DE 21 KW DE POTENCIA CONTROLADA	UN	184,82
1F	EMPALMES TRIFASICOS SR-48 DE 18 KW DE POTENCIA CONTROLADA	UN	171,62
1G	EMPALMES TRIFASICOS SR-48 DE 12-15 KW DE POTENCIA CONTROLADA	UN	145,21
1H	EMPALME AP-9-40(A)	UN	11,11
2	SUMINISTRO/INSTALACION DE TABLEROS GENERAL DE ALUMBRADO (T.G.A)	UN	34,43
3	SUMINISTRO/INSTALACION DE TABLEROS DE DISTRIBUCION DE ALUMBRADO (T.D.A)	UN	38,34
4	SUMINISTRO/INSTALACION DE TABLEROS DE CONTROL DE ALUMBRADO (T.C.A)	UN	17,69
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA A TIERRA DE PROTECCION (BUCLE DE CU DESNUDO DE 25 MM2)	UN	0,50
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA DE TIERRA	UN	35,00
5	SUMINISTRO/INSTALACION DE CAJA DE PASO (TERMINAL) Y PROTECCION	UN	5,54
6	SUMINISTRO/INSTALACION DE POSTES (MONTAJE APERNADO) CON GANCHO SIMPLE Y LUM. 400 W.	UN	48,20
7	SUMINISTRO/INSTALACION DE POSTES (MONTAJE EMPOTRADO) CON GANCHO SIMPLE Y LUM. 400 W.	UN	51,71
8	SUMINISTRO/INSTALACION DE POSTES (MONTAJE EMPOTRADO) CON GANCHO DOBLE Y LUM. 400 W.	UN	72,36
9	SUMINISTRO/INSTALACION DE POSTES (M. EMPOTRADO) CON GANCHO DOBLE Y LUM. 250 Y 400 W.	UN	67,77
10	SUMINISTRO/INSTALACION DE POSTES (M. EMPOTRADO) CON GANCHO SIMPLE Y LUM. 250 W.	UN	47,12
11	SUMINISTRO/INSTALACION DE POSTES (M. EMPOTRADO) CON GANCHO DOBLE Y LUM. 250 W.	UN	48,20
12	SUMINISTRO/INSTALACION DE POSTES (M. EMPOTRADO) CON GANCHO SIMPLE Y LUM. 250 W.	UN	32,94
13	SUMINISTRO/INSTALACION DE POSTES (M. APERNADO) CON GANCHO DOBLE Y LUM. 250 W.	UN	48,20
16	SUMINISTRO/INSTALACION DE PROYECTORES 125 W. EN PASO BAJO NIVEL	UN	26,59
15	SUMINISTRO/INSTALACION DE PROYECTORES 250 W. EN PASO BAJO NIVEL	UN	28,62
18	SUMINISTRO/INSTALACION DE FAROL SIMPLE 160 W EN PLAZA DE TERRAZAS	UN	27,58
19	SUMINISTRO/INSTALACION DE FAROL DOBLE 160 W EN PLAZA DE TERRAZAS	UN	41,37
20	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA CON GANCHO SIMPLE DE 250 W. EN POSTE EXISTENTE	UN	19,90
21	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA DE 400 W. EN GANCHO Y POSTE EXISTENTE	UN	6,50

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

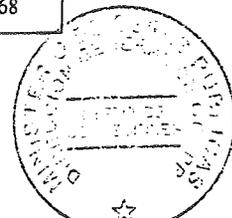


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ILUMINACION			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
22	SUMINISTRO E INSTALACION MASTIL 30M CON 10 LUM. 1000W	UN	1388,00
23	SUMINISTRO E INSTALACION MASTIL 30M CON 8 LUM. 1000W	UN	1013,00
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS PROYECTORAS DE AREA TIPO HNF-005 CON LAMPARAS DE SODIO DE 400 W	UN	19,80
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS PROYECTORAS DE AREA TIPO HNF-005 CON LAMPARAS DE SODIO DE 250 W	UN	18,48
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA PARA TUNEL	UN	21,50
27	CANALIZACIONES Y CONDUCTORES		
27.1	SUM./INSTALACION: CANALIZACION TRIFASICA CAÑERIA GALVAN. SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 13,3 MM2 USE	ML	1,35
27.2	SUM./INSTALACION: CANALIZACION BIFASICA CAÑERIA GALVAN. SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 13,3 MM2 USE	ML	1,08
27.3	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA CAÑERIA GALVAN. SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 13,3 MM2 USE	ML	0,90
27.4	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA CAÑERIA GALVAN. SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 8,37 MM2 USE	ML	0,95
27.5	SUM./INSTALACION: CANALIZACION TRIFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 13,30 MM2 USE	ML	0,81
27.6	SUM./INSTALACION: CANALIZACION BIFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 13,30 MM2 USE	ML	0,68
27.7	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 13,30 MM2 USE	ML	0,40
27.8	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 8,37 MM2 USE	ML	0,54
27.9	SUM./INSTALACION: CANALIZACION TRIFASICA CAÑERIA GALVAN. SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 8,37 MM2 USE	ML	1,08
27.10	SUM./INSTALACION: CANALIZACION TRIFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 8,37 MM2 USE	ML	0,68
27.11	SUM./INSTALACION: CANALIZACION BIFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 8,37 MM2 USE	ML	0,54
27.12	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 5,26 MM2 USE	ML	0,41
27.13	SUM./INSTALACION: CANALIZACION TRIFASICA CAÑERIA GALVAN. SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 5,26 MM2 USE	ML	0,95
27.14	SUM./INSTALACION: CANALIZACION TRIFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 5,26 MM2 USE	ML	0,54
27.15	SUM./INSTALACION: CANALIZACION BIFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 5,26 MM2 USE	ML	0,54
27.16	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 3,31 MM2 USE	ML	0,41
27.17	SUM./INSTALACION: CANALIZACION BIFASICA CAÑERIA GALVAN. SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 8,37 MM2 USE	ML	0,95
27.18	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA CAÑERIA GALVAN. SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 5,26 MM2 USE	ML	0,81
27.19	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA CAÑERIA GALVAN. SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 5,26 MM2 USE	ML	0,95
27.20	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA CAÑERIA GALVAN. SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 3,31 MM2 USE	ML	0,68
27.21	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA TUBERIA PLASTICA RIGIDA SUBT. Y CONDUCTOR 5,26 MM2 USE	ML	0,41
27.22	SUM./INSTALACION: CANALIZACION MONOFASICA CAÑERIA GALVANIZADA SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 5,26 MM2 USE	ML	0,68
27.23	SUM./INSTALACION: CANALIZACION BIFASICA CAÑERIA GALVANIZADA SUBTERRANEA Y CONDUCTOR 5,26 MM2 USE	ML	0,68

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE. AV. EL SALTO - RUTA 78

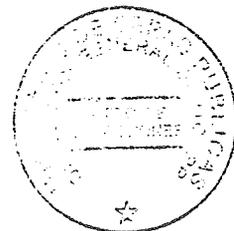


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ITEM	ILUMINACION DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
27.24	TIPO XT MAS 2 X 13,3 MM2 TIPO XT	ML	1,91
27.25	SUM/INSTALACION: CANALIZACION TRIFASICA CON C.A.G.S. DE 2" CON 3 X 13,3 MM2 TIPO XT MAS 2 X 8,37 MM2 TIPO XT	ML	1,85
27.26	SUM/INSTALACION: CANALIZACION TRIFASICA CON C.A.G.S. DE 1 1/2" CON 3 X 13,3 MM2 TIPO XT MAS 2 X 8,37 MM2 TIPO XT	ML	1,65
27.27	SUM/INSTALACION: CANALIZACION TRIFASICA CON C.A.G.S. DE 1 1/2" CON 3 X 8,37 MM2 TIPO XT MAS 2 X 5,26 MM2 TIPO XT	ML	1,52
27.28	SUM/INSTALACION: CANALIZACION TRIFASICA CON T.P.R.S. DE 1 1/2" CON 3 X 13,3 MM2 TIPO XT MAS 2 X 8,37 MM2 TIPO XT	ML	0,69
27.29	SUM. E INST. DE CANALIZACION BIFASICA CON T.P.R.S. DE 1 1/2" CON CONDUCTORES DE 2 X 13,3 MM2 TIPO XT MAS 2 X 8,37 MM2 TIPO XP	ML	0,63
27.30	SUM. E INST. DE CANALIZACION MONOFASICA CON T.P.R.S. DE 1 1/2" CON CONDUCTORES DE 1 X 13,3 MM2 TIPO XT MAS 2 X 8,37 MM2 TIPO XT	ML	0,59
27.31	SUM. E INST. DE CANALIZACION TRIFASICA CON T.P.R.S. DE 1 1/2" CON CONDUCTORES DE 3 X 8,37 MM2 TIPO XT MAS 2 X 5,26 MM2 TIPO XT	ML	0,61
27.32	SUM. E INST. DE CANALIZACION BIFASICA CON T.P.R.S. DE 1 1/2" CON CONDUCTORES DE 2 X 8,37 MM2 TIPO XT MAS 2 X 5,26 TIPO XT	ML	0,59
27.33	SUM. E INST. DE CANALIZACION MONOFASICA CON T.P.R.S. DE 1 1/2" CON CONDUCTORES DE 1 X 8,37 MM2 TIPO XT MAS 2 X 5,26 MM2 TIPO XT	ML	0,56
27.34	SUM. E INST. DE CANALIZACION EN CAÑERIA DE PVC DE 40 MM CON 2X1/C XYU DE 21,20 MM2	ML	0,88
27.35	SUMINISTRO E INSTALACION DE B.P.C. 150*50 MM	ML	0,60
27.36	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR XTU 21,2 MM2	ML	0,05
27.37	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA DE PROTECCION	ML	0,06
27.38	CAMARA TIPO C	Nº	5,94
27.39	CONSTRUCCION DE CAMARILLA AP DM 2100	Nº	2,00
27.40	CONSTRUC. DE SEMICAMARA DM 2202 C/PROFUND. DE 1,2 M	Nº	6,75
28	EQUIPOS DE EMERGENCIA		
28.1	GRUPO ELECTROGENO 60 KVA	Nº	580,00
28.2	UPS 6 KVA	Nº	216,00
28.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIO DE FUERZA, CONTROL E ILUM.	Nº	52,50
28.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE T.A.	Nº	56,00
29	EQUIPOS DE CONTROL		
29.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAG 3/4" CON CABLE DE CONTROL	ML	0,06
29.2	TABLERO DE CONTROL	Nº	441,00
29.3	FOTOSENSORES	Nº	334,00
7.1.1	EXCAVACIONES 0,60 m PROFUNDIDAD	ML	0,46
	EXCAVACIONES 0,85 m PROFUNDIDAD	ML	0,65
	FLEXIBLE METÁLICO	ML	0,47
7.4.2	POSTE 10 m, 1 GANCHO, PLACA	UN	16,91
	POSTE 10 m, 2 GANCHO, PLACA	UN	26,61
	POSTE 15 m, 1 GANCHO, PLACA	UN	49,48
	POSTE 15 m, 2 GANCHO, PLACA	UN	52,16
	POSTE 8 m, 1 GANCHO, PLACA	UN	16,68
	POSTE 12 m, S/ GANCHO, PLACA	UN	19,62
	TIERRA DE PROTECCION POSTE	UN	2,77
	TIERRA DE SERVICIO POSTE	UN	7,10
	POSTE 5 M, 1 GANCHO, PLACA	UN	16,51

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ITEM	ILUMINACION DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
	POSTE 5 M, 2 GANCHO, PLACA	UN	27,39
	POSTE 6 M, 3 GANCHO, PLACA	UN	14,96
	POSTE 12 M, 1 GANCHO, PLACA	UN	26,96
	POSTE 12 M, 2 GANCHO, PLACA	UN	27,37
	POSTE 12 M, 3 GANCHO, PLACA	UN	27,77
7.3.1	LUMINARIA MC-3 en 400 W HPS-T, IP-66	UN	11,43
	LUMINARIA MC-3 en 250 W HPS-T, IP-66	UN	14,52
	LUMINARIA MC-3 en 250 W HPS-T, IP-66, en poste CHILECTRA	UN	16,37
	LUMINARIA MC-3 en 150 W HPS-T	UN	14,51
	LUMINARIA AF-4 en 250 W HPS-IT, IP-65	UN	22,37
	LUMINARIA RD2 EN 150 W HPS-T, IP-65	UN	11,30
	GANCHO EN POSTE CHILECTRA	UN	8,02
	SOPORTE POSTE EN PASOS SUPERIORES	UN	31,08
	LUMINARIA ANYX-1 EN 70 W HIE	UN	11,65
	LUMINARIA ANYX-1 EN 100 W HIE	UN	11,77
	LUMINARIA RADIAL-2 EN 150 W HIE	UN	12,73
	LUMINARIA RADIAL-2 EN 250 W HIE	UN	20,99
	LUMINARIA TERRA EN 150 W HQI-TS	UN	18,88
27	CANALIZACIONES Y CONDUCTORES		
7.2.1	DUCTO c.a.g. 1 1/4"	ML	0,77
	DUCTO c.a.g. 2 1/2"	ML	1,72
	DUCTO c.a.g. 3"	ML	2,19
	DUCTO PVC 1"	ML	0,06
	DUCTO PVC 3"	ML	0,23
	DUCTO DE PVC 63 MM	ML	0,14
	ALAMBRE NSYA 2,5 MM2	ML	0,04
	ALAMBRE NSYA 6 MM2	ML	0,06
	ALAMBRE NSYA 16 MM2	ML	0,11
	ALAMBRE NSYA 35 MM2	ML	0,22
	CONDUCTOR XLPE (ERP) 10 MM2	ML	0,07
	CONDUCTOR XLPE (ERP) 16 MM2	ML	0,09
	CONDUCTOR XLPE (ERP) 25 MM2	ML	0,15
	CONDUCTOR XLPE (ERP) 35 MM2	ML	0,20
	CONDUCTOR AWG XTU 1/0	ML	0,30
	CONDUCTOR AWG XTU 2	ML	0,20
	CONDUCTOR AWG XTU 8	ML	0,07
	CONDUCTOR AWG XTU 10	ML	0,05
	CONDUCTOR Cu DESNUDO 8,37 MM2	ML	0,03
	CONDUCTOR Cu DESNUDO 25 MM2	ML	0,17
	CONDUCTOR N° 10 THHN	ML	0,02
	DUCTO PVC 25 MM	ML	0,06
	DUCTO c.a.g. 1 1/2"	ML	1,06
	DUCTO c.a.g. 2"	ML	1,41
	CONDUCTOR AWG XTU 6	ML	0,09
	ALAMBRE NSYA 10 MM2	ML	0,07
	CONDUCTOR AWG XTU 4	ML	0,15
	CONDUCTOR GALPE 2X16 MM2	ML	0,24
29	EQUIPOS DE CONTROL		
	CAMARA TIPO B	UN	16,21
	Caja de Derivación Metálica 150x150	UN	1,26
	EMPALME MONOFASICO	UN	38,07
	EMPALME TRIFASICO SR 75/80 A	UN	495,00
	TIERRA DE SERVICIO Y PROTECCION EMPALME	UN	8,49
	NICHO DM-2101	UN	3,02
	DISYUNTOR 6 A	UN	0,62
	DISYUNTOR 10 A	UN	0,62
	DISYUNTOR 2A	UN	0,49

REPÚBLICA FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR-PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO N° 2

DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS A COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS.

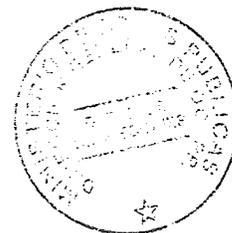
ITEM N° 4
Programa de Entrega de Terrenos.

(1 HOJA)



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO 2

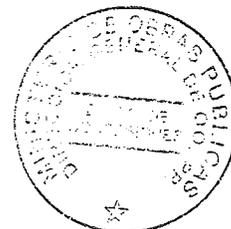
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS A COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS
ÍTEM 4: Programa de Entrega de Terrenos

DESCRIPCIÓN	Entrega 100% de Terrenos
TRAMO 6	
29.- Canal Laguna Sur. Cambio periodo de retorno de T=2 a T= 10 años	Disponible
30.- Canal Derivado Ortuzano. Cambio periodo de retorno de T=2 a T=10 años.	Disponible
31.- Colector Camino La Farfana (Av. El Rosal) cambio periodo retorno T=2 a T=10	Disponible
32.- Descarga Canal Ortuzano.	(1)
33.- Colector Papa San Pedro	Disponible
34.- Mejoramiento Canal O2, Sector General Bonilla, Comuna de Pudahuel	Disponible
35.- Proyecto de Ingeniería obras de emergencia comuna de Pudahuel	No Aplica
36.- Colector de emergencia sector Alto Jahuel (Av. La Travesía)	Disponible
37.- Canal Laguna Sur - Canal Predial.	Disponible
38.- Canal Derivado Ortuzano - Canal Predial.	Disponible
39.- Canal Laguna Sur. Revestimiento con shotcrete.	Disponible
40.- Colector Camino La Farfana. Sumideros fuera de faja	Disponible
41.- Colector Camino La Farfana. Cambio de trazado	Disponible
42.- Canal Derivado Ortuzano, interferencia con Impulsión Aguas Andinas.	Disponible
43.- Colector La Farfana Norte cambio periodo retorno T=2 a T=10	Disponible
44.- Ramal Hugo Bravo.	Disponible
45.- Ramal El Descanso.	Disponible
46.- Saneamiento Calle Alfonso Vial	Disponible
47.- Descarga Colector Camino La Farfana a Zanjón de la Aguada	Disponible
48.- Colector La Travesía Interferencia con Aguas Andinas, Solución Tipo Sifón	Disponible
49.- Cambio Trazado del Canal Ortuzano Sector 2	Disponible
TRAMO 5	
50.- Modificación Sistema Canal Hondonada Río Viejo.	01-10-2005
51.- Atravesio Colector El Tranque en Túnel Linner	Disponible
52.- Canal de Aguas Lluvias El Tranque, Revestimiento con Shotcrete	(1)
TRAMO 4	
53.- Rectificación de Cauce del Río Mapocho	Disponible
TRAMO 3	
54.- Colector Loteo Industrial. Cambio de Trazado.	Disponible
55.- Sumideros adicionales a incorporar en el Colector Loteo Industrial	Disponible
TRAMO 2	
56.- Saneamiento Calles Ernesto Ried, Camberra, Versalles e Isabel Carrera	Disponible
TRAMO 1	
57.- Colector Los Turistas Cambio de trazado	Disponible
58.- Modificación Canal Huechuraba	Disponible
59.- Transiciones de Cajón a Canal Abierto Canal Huechuraba	Disponible
60.- Colector Vespucio Benitez. Cambio Periodo de Retorno T=2 a T=10 años.	Disponible
61.- Sumidero adicionales Av. El Salto Norte	Disponible
62.- Saneamiento Adicional en Av. Las Torres entre Los Cardenales y Vespucio, Comuna de Recoleta	Disponible
63.- Saneamiento Adicional calle Principal con esquina calle Guillermo Greve Comuna de Recoleta	Disponible
CONDICIONES GENERALES	
64.- Diferencial de Cambio de especificación de Cerco de Protección Canales Abiertos	No Aplica
65.- Portones Adicionales al PRI Colectores Fuera de Faja (A=3,5 m, 40 unid. Acceso mantenimiento)	No Aplica

Nota (1): El Plazo para la entrega de los terrenos es de 20 meses a partir de la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, de los antecedentes y planos de expropiación que debe presentar la Sociedad Concesionaria.

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO N° 2

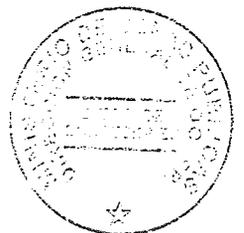
DESCRIPCION Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS A COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS.

ITEM N° 5 Cambios de Servicio Asociados a las Nuevas Inversiones de Colectores de Aguas Lluvias.

(1 HOJA)


MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NCR - PONENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78





ANEXO 2

DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS NUEVAS INVERSIONES RELATIVAS A COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS

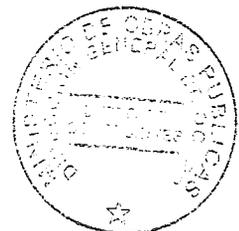
ITEM 5: Cambios de Servicios Asociados a las Nuevas Inversiones de Colectores de Aguas Lluvias

Valores en UF, Montos netos.

DESCRIPCIÓN	Valor Cambio de Servicio Secos	Valor Cambio de Servicio Húmedos
TRAMO 6		
29.- Canal Laguna Sur. Cambio periodo de retorno de T=2 a T= 10 años		
30.- Canal Derivado Ortuzano. Cambio periodo de retorno de T=2 a T=10 años.		
31.- Colector Camino La Farfana (Av. El Rosal) cambio periodo retorno T=2 a T=10		
32.- Descarga Canal Ortuzano.		
33.- Colector Papa San Pedro		
34.- Mejoramiento Canal O2. Sector General Bonilla, Comuna de Pudahuel	6.989,66	5.126,40
35.- Proyecto de Ingeniería obras de emergencia comuna de Pudahuel		
36.- Colector de emergencia sector Alto Jahuel (Av. La Travesía)		
37.- Canal Laguna Sur - Canal Predial.		
38.- Canal Derivado Ortuzano - Canal Predial.		
39.- Canal Laguna Sur. Revestimiento con shotcrete.		
40.- Colector Camino La Farfana. Sumideros fuera de faia		
41.- Colector Camino La Farfana. Cambio de trazado	54,60	
42.- Canal Derivado Ortuzano, interferencia con Impulsión Aguas Andinas.	8.254,54	1.107,70
43.- Colector La Farfana Norte cambio periodo retorno T=2 a T=10		
44.- Ramal Hugo Bravo.		
45.- Ramal El Descanso.		
46.- Saneamiento Calle Alfonso Vial		
47.- Descarga Colector Camino La Farfana a Zanjón de la Aguada		
48.- Colector La Travesía Interferencia con Aguas Andinas. Solución Tipo Sifón		
49.- Cambio Trazado del Canal Ortuzano Sector 2		
TRAMO 5		
50.- Modificación Sistema Canal Hondonada Rio Viejo.		
51.- Atravesio Colector El Tranque en Túnel Linner	3.484,00	
52.- Canal de Aguas Lluvias El Tranque, Revestimiento con Shotcrete		
TRAMO 4		
53.- Rectificación de Cauce del Río Mapocho		
TRAMO 3		
54.- Colector Loteo Industrial. Cambio de Trazado.	5.605,48	7.877,63
55.- Sumideros adicionales a incorporar en el Colector Loteo Industrial		
TRAMO 2		
56.- Saneamiento Calles Ernesto Ried, Camberra, Versalles e Isabel Carrera		
TRAMO 1		
57.- Colector Los Turistas Cambio de trazado		
58.- Modificación Canal Huechuraba		
59.- Transiciones de Cajón a Canal Abierto Canal Huechuraba		
60.- Colector Vespucio Benítez. Cambio Período de Retorno T=2 a T=10 años.		
61.- Sumidero adicionales Av. El Salto Norte		
62.- Saneamiento Adicional en Av. Las Torres entre Los Cardenales y Vespucio, Comuna de Recoleta		
63.- Saneamiento Adicional calle Principal con esquina calle Guillermo Greve Comuna de Recoleta		
CONDICIONES GENERALES		
64.- Diferencial de Cambio de especificación de Cerco de Protección Canales Abiertos		
65.- Portones Adicionales al PRI Colectores Fuera de Faja (A=3,5 m, 40 unid. Acceso mantención)		
PARCIALES	24.388,28	14.111,73
TOTAL GENERAL		38.500,01

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO N° 3
PRECIOS UNITARIOS.

(28 HOJAS)



MIRKO IVANOVIĆ WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

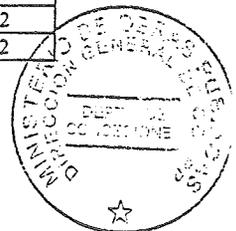
CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

PROYECTO VIAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
5.201.a	REMOCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON	M2	0,09
5.201.b	REMOCION DE PAVIMENTO ASFALTICO	M2	0,06
5.201.d	REMOCION DE SOLERAS	ML	0,06
5.201.e	REMOCION DE ESTRUCTURA	M3	0,95
5.201.e1	REMOCION PUENTE MENOR (CANAL LA PUNTA)	GL	46,10
5.201.e2	REMOCION DE PASARELA PEATONAL	GL	85,00
5.201.e3	DEMOLICION DE MUROS DE CONTENCION	M3	0,12
5.201.e4	DEMOLICION DE EDIFICACION	M2	1,75
5.201.f	REMOCION DE CASETA DE PARADERO DE BUSES	UN	9,21
5.201.j	REMOCION DE ACERAS	M2	0,04
5.201.k	REMOCION DE BERMA ASFALTICA	M2	0,04
5202	ROCE, DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA	KM	35,76
5301.a	ESCARPE	M3	0,10
5301.b	EXCAVACION DE CORTE EN T.C.N.	M3	0,09
5301.c	REMOCION DE MATERIAL INADECUADO	M3	0,23
5301.d	EXCAVACION EN ROCA	M3	0,42
5301.e	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL	M2	0,06
5301.f	EMPAJEAMIENTO DE VEREDONES	M2	0,06
5303	TERRAPLEN	M3	0,17
5307	TERMINACION Y LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA	KM	12,40
5308	PREPARACION DE LA SUBRASANTE	M2	0,02
5.401.a	SUBBASE GRANULAR	M3	0,43
5.401.b	BASE GRANULAR CHANCADA	M3	0,51
5501	IMPRIMACION BITUMINOSA	M2	0,02
5501	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	M2	0,05
5502	BACHEO PROFUNDO	M2	0,40
5.507.a	RIEGO DE LIGA	M2	0,01
5.510.a	TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE	M2	0,07
5.510.b	CONCRETO ASFALTICO DE RODADO	M3	2,94
5.510.c	CONCRETO ASFALTICO TIPO BINDER	M3	2,56
5511.a	BASE ASFALTICA DE GRADUACION GRUESA	M3	2,16
5.511.a	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,20 m	M2	0,84
5.511.a	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,21 m	M2	0,88
5.511.b	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,22 m	M2	0,92
5.511.c	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,23 m	M2	0,97
5.511.d	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,24 m	M2	1,01
5.511.e	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,25 m	M2	1,05
5.511.f	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,26 m	M2	1,09
5.511.g	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,27 m	M2	1,14
5.511.h	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,28 m	M2	1,18
5.511.i	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,29 m	M2	1,22
5.511.j	PAVIMENTO DE HORMIGON e=0,30 m	M2	1,26
5.511.k	CALZADA DE HORMIGON	M3	4,20
5.511.l	REPOSICION DE LOSAS DE HORMIGON	M2	1,03
5.511.m	CEPILLADO DE PAVIMENTO DE HORMIGON	M2	0,07
5.710.a	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERAS	ML	0,45
5.711.a	DRENES LONG. AL BORDE DEL PAV. D=80	ML	3,47
5.711.b	DRENES LONG. AL BORDE DEL PAV. D=50	ML	1,03
1.1.2	REMOCION DE ARBOLES	UN	3,55
1.1.11	REMOCION DE LETREROS PUBLICITARIOS	UN	4,60
1.1.25	REUBICACION DE LETREROS PUBLICITARIOS	UN	14,28
1.1.20	RFLLENO LATERALES EN ACERAS Y ESPALDONES	M3	0,45
1.1.14	AÇERAS DE HORMIGON	M2	0,61
	CUNETAS DE HORMIGON	ML	1,42
	PROTECCION DE TALUDES	M2	1,72

CONCESION SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

SEGURIDAD VIAL Y GESTIÓN DE TRANSITO			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
1	SEÑALIZACION VERTICAL		
1.0a	SEÑAL VERTICAL	UN	5,66
1.1	SEÑAL PARE	UN	4,65
1.2	SEÑAL CEDA EL PASO	UN	5,36
1.3	SEÑAL PREVENTIVA (REDUCCION PISTA LOCALES)	UN	3,76
1.4	VELOCIDAD MAXIMA LOCALES	UN	3,76
1.5a	SEÑAL INFORMATIVA COMPLEMENTARIA CON 1 POSTE	UN	3,39
1.5b	SEÑAL INFORMATIVA COMPLEMENTARIA CON 2 POSTE	UN	3,96
1.6	SEÑAL PARADERO DE BUSES	UN	3,76
1.7	SEÑAL INFORMATIVA DE EST. DE SERVICIO	UN	5,41
1.8	VELOCIDAD MAXIMA EXPRESAS	UN	5,41
1.9	SEÑAL PREVENTIVA ANGOSTAMIENTO EXPRESAS	UN	5,41
1.10	SEÑAL RESTRICCION DE PASO EXPRESAS	UN	5,75
1.11	PORTICO VERTICAL	UN	655,24
1.12	BANDEROLA VERTICAL	UN	377,62
1.14	REMOCION DE SEÑALES	UN	0,52
2	SEÑALIZACION HORIZONTAL		
2.3	BORDE ALERTADOR	ML	0,02
2.4	FLECHAS	UN	1,21
2.5	DEMARCACION PARE	UN	4,72
2.6	DEMARCACION CEDA EL PASO	UN	4,72
2.7	BANDA SONORA REDUCTORA DE VELOCIDAD	UN	19,83
2.8	DEMARCACION TIPO A	ML	0,07
2.9	DEMARCACION TIPO B	ML	0,01
2.10	DEMARCACION TIPO E	ML	0,07
2.11	DEMARCACION TIPO C* - C**	ML	0,08
2.12	DEMARCACION TIPO C	ML	0,01
2.13.1	TACHA REFLECTANTE TIPO I	UN	0,88
2.13.2	TACHA REFLECTANTE TIPO II	UN	0,33
2.13.3	REFLECTIVOS DE MARCA LATERAL	UN	0,46
2.13.4	TACHAS REFLECTIVAS TIPO III	UN	0,07
2.14	REFLEC. DEFENSA	UN	0,37
2.15	DEMARCACION PASO PEATONAL (CEBRA)	M2	0,26
2.16	DEMARCACION PASO PEATONAL SEMAFORIZADO	M2	0,56
2.17	LINEA DE DETENCION (INT. SEMAFORIZADA)	ML	0,17
2.18	DEMARCACION PARADA DE BUSES	UN	5,66
2.19	DEMARCACION DE RETRANQUEOS	M2	0,16
3	BALIZAMIENTO		
3.1	HITO DE ARISTA	UN	0,99
3.2	HITO TUBULAR	UN	1,38
3.3	HITO DE VERTICE O BALIZA	UN	17,56
4	SISTEMAS DE CONTENCION		
4.1.1	DEFENSA GALVANIZADO TIPO I	ML	0,99
4.1.2	DEFENSA GALVANIZADO TIPO II	ML	1,37
4.1.3	DEFENSA GALVANIZADO TIPO III	ML	9,91
4.2	DEFENSA NEW JERSEY	ML	1,70
4.3	PRETILES	ML	2,55
4.4	BARRERA ANTIDESLUMBRANTE	ML	0,12
4.5	VALLA PEATONAL	ML	0,90
4.6	VALLA SEGREGATORIA	ML	2,36
4.7	REMOCION DE DEFENSAS	ML	0,16
4.8	CERCO ESPECIAL	ML	1,00
4.9	DEFENSA MURO BARANDA (Baranda Mixta)	ML	3,83

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



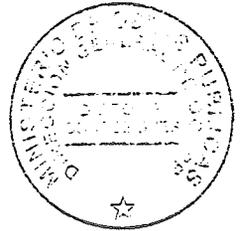
ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

SEGURIDAD VIAL Y GESTIÓN DE TRANSITO			
ANTEPROYECTO DE GESTION DE TRAFICO			
SEÑALIZACION VARIABLE Y SISTEMAS DE DETECCION			
	TIPO PORTICO VERTICAL	UN	7415,77
	TIPO BANDEROLA VERTICAL	UN	3745,34
	MECANISMO DE DETECCION	UN	338,05
	CAMARAS DE VIDEO	UN	1296,16
	CITOFONO DE EMERGENCIA (todo Incluido)	UN	448,43
5	SEÑALIZACION VERTICAL		
5.1	OTRAS SEÑALES PREVENTIVAS	UN	2,46
5.2	OTRAS SEÑALES REGLAMENTARIAS	UN	2,10



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
 INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
 NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

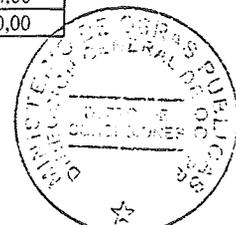


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ITEM	ESTRUCTURAS DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
156	RELLENO ESTRUCTURAL	M3	0,45
201	EXCAVACION A MAQUINA	M3	0,13
202	EXCAVACION A MANO EN SECO	M3	0,40
203	EXCAVACION DIRECTA CON AGOTAMIENTO	M3	0,45
210	DEMOLICION ESPECIAL MURO DE CONTENCIÓN	M3	4,00
241	PILOTES IN SITU	M3	16,00
251.A	MOLDAJE	M2	0,70
251.B	MOLDAJE CON ALZAPRIMA	M2	0,97
252	SUMINISTRO DE MATERIALES ESPECIALES	M2	3,80
253	SOLERA DE NIVELACION	M3	1,20
254	RELLENO MACIZO DE TIERRA MECANICAMENTE ESTABILIZADA CON ARMADURAS DE ACERO TIPO BANDA NERVADA	M3	0,13
255	MUROS DE TIERRA MECANICAMENTE ESTABILIZADA	M2	3,20
261	ACERO EN BARRAS A 63-42H	KG	0,04
262	ACERO EN BARRAS A 44-28H	KG	0,04
263	ACERO ESTRUCTURAL A 42-27ES	KG	0,06
264	LANZAMIENTO DE VIGAS	N°	20,00
272	HORMIGON H-5	M3	3,00
273	HORMIGON H-15	M3	4,00
274	HORMIGON H-20	M3	5,00
275	HORMIGON H-25	M3	6,00
276	HORMIGON H-30	M3	7,00
281	HORMIGON PAVIMENTOS	M3	4,20
282	LOSA APROXIMACION	M3	8,28
283	CARPETA DE RODADO ASFALTICA E=5 CM	M3	2,94
331	VIGA PREFABRICADAS L= 11,0 M	N°	59,10
332.1	VIGA PREFABRICADAS L= 12,90 M	N°	170,00
332.2	VIGA PREFABRICADAS L= 14,00 M	N°	186,00
332.3	VIGA PREFABRICADAS L= 15,44 M	N°	210,00
332.4	VIGA PREFABRICADAS L= 15,65 M	N°	220,00
332.5	VIGA PREFABRICADAS L= 15,94 M	N°	225,00
332.6	VIGA PREFABRICADAS L= 16,18 M	N°	240,00
332.7	VIGA PREFABRICADAS L= 17,00 M	N°	261,00
332.8	VIGA PREFABRICADAS L= 18,90 M	N°	290,00
332.9	VIGA PREFABRICADAS L= 20,24 M	N°	310,00
332.10	VIGA PREFABRICADAS L= 22,00 M	N°	350,00
332.11	VIGA PREFABRICADAS L= 22,94 M	N°	370,00
332.12	VIGA PREFABRICADAS L= 23,00 M	N°	380,00
332.13	VIGA PREFABRICADAS L= 23,90 M	N°	390,00
332.14	VIGA PREFABRICADAS L= 26,24 M	N°	430,00
332.15	VIGA PREFABRICADAS L= 26,90 M	N°	450,00
332.16	VIGA PREFABRICADAS L= 27,90 M	N°	470,00
332.17	VIGA PREFABRICADAS L= 28,40 M	N°	490,00
332.18	VIGA PREFABRICADAS L= 28,84 M	N°	500,00
332.19	VIGA PREFABRICADAS L= 28,90 M	N°	505,00
332.20	VIGA PREFABRICADAS L= 33,30 M	N°	590,00
332.21	VIGA PREFABRICADAS L= 38,90 M	N°	800,00
333.1	VIGA POSTENSADAS L= 13,00 M	N°	180,00
333.2	VIGA POSTENSADAS L= 13,50 M	N°	185,00
333.3	VIGA POSTENSADAS L= 14,00 M	N°	191,00
333.4	VIGA POSTENSADAS L= 15,00 M	N°	205,00
333.5	VIGA POSTENSADAS L= 16,00 M	N°	236,00
333.6	VIGA POSTENSADAS L= 17,00 M	N°	274,00
333.7	VIGA POSTENSADAS L= 18,00 M	N°	290,00

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ESTRUCTURAS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
333.8	VIGA POSTENSADAS L= 19,00 M	Nº	305,00
333.9	VIGA POSTENSADAS L= 20,00 M	Nº	321,00
333.10	VIGA POSTENSADAS L= 20,50 M	Nº	326,00
333.11	VIGA POSTENSADAS L= 21,00 M	Nº	351,00
333.12	VIGA POSTENSADAS L= 21,71 M	Nº	360,00
333.13	VIGA POSTENSADAS L= 23,00 M	Nº	390,00
333.14	VIGA POSTENSADAS L= 23,82 M	Nº	410,00
333.15	VIGA POSTENSADAS L= 24,83 M	Nº	430,00
333.16	VIGA POSTENSADAS L= 25,00 M	Nº	431,00
333.17	VIGA POSTENSADAS L= 26,30 M	Nº	452,00
333.18	VIGA POSTENSADAS L= 27,00 M	Nº	465,00
333.19	VIGA POSTENSADAS L= 28,84 M	Nº	525,00
333.20	VIGA POSTENSADAS L= 34,93 M	Nº	650,00
333.21	VIGA POSTENSADAS L= 35,00 M	Nº	650,00
333.22	VIGA POSTENSADAS L= 43,64 M	Nº	900,00
334.1	VIGAS CON CAJON POSTENSADAS L=27,90 M	Nº	770,00
334.2	VIGAS CON CAJON POSTENSADAS L=28,90 M	Nº	950,00
341	TRANSPORTE DE VIGAS	KG	0,00
350	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARANDAS METALICAS	KG	0,06
352	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARBACANAS	GL	4,30
354	BARANDAS MIXTAS	ML	3,83
		TR	156,22
356	SUMINISTRO Y COLOC. DE ELEM. DE APOYO ANCLAJE Y BARBACANA		
428	MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M3	4,50
855	JUNTAS DE DILATAACION	ML	5,27
6.1.2	REEMPLAZO EN SUELO DE FUNDACION	M3	0,77
6.1.4	ENROCADO DE PROTECC. RIO MAPOCHO	M3	1,00
6.1.14	CORONAMIENTO EN MUROS TEM	ML	9,58
	VIGA PRECOMPRESIDA L=19,8 M	UN	303,26
6.1.7	BARANDAS METALICAS ANTIMPACTO	ML	7,45
6.1.19	RETIRO DE BARANDAS	ML	0,16
*	ILUMINACION PASARELA	UN	363,32
6.1.8	IMPERMEABILIZACION TABLERO	M2	0,65
6.1.9	IMPERMEABILIZACION MUROS	M2	0,16
6.1.12	ALIGERAMIENTO DE PASILLOS	M3	2,23
6.1.27	BARANDA METALICA LIVIANA PASARELA	ML	2,90
6.1.29	PROTECCION PASARELA	M2	1,79
6.1.28	CANTONERA METALICA PASARELA	ML	0,45
6.1.30	RAMPA PREFABRICADA PASARELAS	ML	15,11
6.1.31	PASARELA PREFABRICADA	ML	15,68
6.1.13	JUNTA DE DILATAACION EN MUROS (Polietireno exp + contrachapado) e= 2cm	ML	0,22
6.1.20	JUNTA DE DILATAACION JEENE JJ 5070 W	ML	12,79
6.1.22	JUNTA DE DILATAACION JEENE JJ 8097 W	ML	18,65
6.1.26	JUNTA DE DILATAACION JEENE JJ 2540 W	ML	7,28
9	BARBACANA 100 MM	UN	3,93
18	SUMINISTRO PASARELA PEATONAL EL CORTIJO	GL	1078,00
18	FABRICACION PASARELA PEATONAL EL CORTIJO	GL	616,00
18	INSTALACION PASARELA PEATONAL EL CORTIJO	GL	540,18
	MODIFICACION DE CERCO EXISTENTE EN PREDIO TOP CENTER	GL	33,31
	MODIFICACION SISTEMA DE SEGURIDAD DE CERCO EXISTENTE TOP CENTER	GL	37,27
	MODIFICION DE SERVICIOS AFECTADOS TOP CENTER	GL	47,14
	APOYO DE SEGURIDAD VIAL PASARELA EL CORTIJO	GL	46,39
	DESMONTAJE PASARELA EL CORTIJO	GL	238,62
	TRASLADO DE PASARELA EL CORTIJO A BODEGA MOP	GL	111,55

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

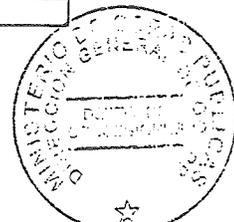


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

SANEAMIENTO Y COLECTORES			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
1	MOVIMIENTO DE TIERRA		
1.1	EXCAVACION ESPECIAL		
1.1.1	EXCAVACION EN OBRAS DE ARTE	M3	0,55
1.2	CONSTRUCCION DE FOSOS	M3	0,39
1.3	CONSTRUCCION DE FOSOS EN TIERRA	ML	0,25
1.4	REHABILITACION DE FOSOS EXISTENTES	ML	0,14
1.5	EXCAVACION DE ZANJA PARA COLECTORES		
1.5.1	PROF. DE 0-2 M	M3	0,35
1.5.2	PROF. DE 2-4 M	M3	0,40
1.5.3	PROF. DE 4-6 M	M3	0,45
1.6	RELLENO ESTRUCTURAL EN OBRAS DE ARTE	M3	0,35
1.7	RELLENO DE ZANJAS PARA COLECTORES	M3	0,35
1.8	RETIRO Y TRANSPORTE DE EXCEDENTES		
1.8.1	MATERIA DE ZANJAS PARA COLECTOR	M3	0,40
1.9	REMOCION DE DUCTOS DE OBRAS DE ARTE	ML	0,60
1.10	CONSTRUCCION DE POZOS ABSORBENTES	UN	0,25
1.11	LIMPIEZA Y ENCAUZAMIENTO DE OBRAS DE ARTE	ML	0,70
2	OBRAS DE HORMIGON		
2.1	HORMIGON ESTRUCTURAL		
2.1.1	HORMIGON H-30 PARA OBRAS DE ARTE	M3	7,00
2.1.2	HORMIGON H-20 PARA OBRAS DE ARTE	M3	5,00
2.1.3	HORMIGON H-10 PARA OBRAS DE ARTE	M3	3,50
2.2	ACERO PARA ARMADURAS OBRAS DE ARTE	KG	0,04
2.3	REVESTIMIENTO DE FOSOS		
2.3.1	SECCION B=H=0.5 M, T:1/3	ML	0,52
2.3.2	SECCION B=0.5 M, H=1.5 M, T:1/3	ML	0,57
2.4	BAJADAS DE AGUA		
2.4.1	EMBUDO Y MACHON DE HORMIGON H-20	M3	0,32
2.4.2	CANALETA DE METAL CORRUGADO D=600 MM	ML	0,25
2.5	SUMIDEROS TIPO		
2.5.1	TIPO LR		
2.5.2	TIPO RS1	UN	10,95
2.5.3	TIPO S1	UN	10,47
2.5.4	TIPO S2	UN	9,02
2.5.5	SUMIDEROS ESPECIALES	UN	12,86
2.6	DESCARGA FOSOS CUNETAS	UN	13,83
2.7	CAMARAS DE INSPECCION		
2.7.1	TIPO "A". D CUERPO=1,30 M		
2.7.1.1	ALTURA = 1.70 A 2.00 M	UN	12,25
2.7.1.2	ALTURA = 2.01 A 2.50 M	UN	13,48
2.7.1.3	ALTURA = 2.51 A 3.00 M	UN	14,42
2.7.1.4	ALTURA = 3.01 A 3.50 M	UN	15,37
2.7.1.5	ALTURA = 3.51 A 4.00 M	UN	16,66
2.7.1.6	ALTURA = 4.01 A 5.00 M	UN	20,62
2.7.1.7	ALTURA = 5.01 A 6.00 M	UN	24,86
2.7.2	TIPO "A". D CUERPO=1.80 M		
2.7.2.1	ALTURA = 2.00 A 2.50 M	UN	19,38
2.7.2.2	ALTURA = 2.51 A 3.00 M	UN	21,26
2.7.2.3	ALTURA = 4.01 A 5.00 M	UN	36,94
2.7.2.4	ALTURA = 5.01 A 7.00 M	UN	42,29
2.7.3	TIPO "B". D CUERPO=1,30 M		
2.7.3.1	ALTURA = 1.30 A 1.50 M		
2.7.3.2	ALTURA = 1.51 A 2.00 M	UN	14,86
2.7.4	TIPO "B". D CUERPO=1.80 M	UN	15,56

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

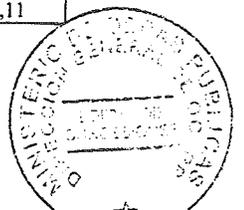
CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

SANEAMIENTO Y COLECTORES			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
2.7.4.1	ALTURA = 1,51 A 2,20 M	UN	14,86
2.7.5	TIPO "ESPECIAL". D CUERPO=1,30 M		
2.7.5.1	ALTURA = HASTA 1,00 M	UN	11,18
2.7.5.2	ALTURA = 1,01 A 1,30 M	UN	11,50
2.7.6	CAMARAS DE DESCARGA PLANTAS DE BOMBEO	UN	11,50
3	COLOCACION DE TUBERIAS		
3.1	TUBERIAS DE CEMENTO COMPRIMIDO		
3.1.1	D=200 MM	ML	0,49
3.1.2	D=300 MM	ML	0,79
3.1.3	D=400 MM	ML	0,90
3.1.4	D=500 MM	ML	1,63
3.1.5	D=600 MM	ML	2,11
3.2	TUBERIAS DE HORMIGON DE BASE PLANA		
3.2.1	D=600 MM	ML	3,36
3.2.2	D=800 MM	ML	4,98
3.2.3	D=1000 MM	ML	7,21
	TUBERIAS DE HDPE		
	TUBERIAS H.A.		
3.3	TUBERIAS DE ACERO		
3.3.1	D=600 MM. E= 6 MM	ML	11,99
3.3.2	D=350 MM	ML	6,20
3.3.3	D=300 MM	ML	5,55
3.4	TUBERIAS DE PVC, CLASE 10 PERFORADO. D=200 MM	ML	1,44
4	JUNTURAS		
4.1	UNIONES BRIDA D=600 MM	UN	8,33
	VALVULAS		
5	SUMINISTRO DE MATERIALES		
5.1	TAPAS DE CAMARAS	UN	17,14
5.2	ESCALINES	UN	0,24
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL	M2	0,17
1	MOVIMIENTO DE TIERRA		
5.1.28	DEMOLICION ESTRUCTURAS	M3	1,30
5.1.45	EMPAJEAMIENTO CAMINO DE BORDE	M2	0,05
5.1.26	REVESTIMIENTO CANALES con Shotcrete 8 cm.	M2	1,36
5.1.27	CIERRE ALAMBRADO CANALES (S/CIRCULAR 3 ACLARACIÓN 40)	ML	2,89
	CERCO PROTECCION CANALES ABIERTOS (S/ORD. SCDU N° 5320 del 18.10.2004)	ML	3,65
2	OBRAS DE HORMIGON		
2.5	SUMIDEROS TIPO		
	TIPO RS3	UN	60,68
5.1.30	TIPO R1	UN	25,88
30	BARRA DE TRASPASO	UN	0,26
5.1.31	BATERIA DE SUMIDERO L=1 M	UN	59,65
5.1.32	BATERIA DE SUMIDERO L=2 M	UN	80,11
5.1.33	BATERIA DE SUMIDERO L=3 M	UN	111,63
5.1.34	BATERIA DE SUMIDERO L=4 M (B1 Y B2)	UN	139,65
5.1.35	BATERIA DE SUMIDERO L=5 M	UN	168,16
5.1.53	BATERIA DE SUMIDERO L=6 M	UN	201,82
5.1.100	BATERIA DE SUMIDERO L=9 M	UN	273,39
5.1.46	ZANJA DE INFILTRACION TIPO	ML	36,11
2.7	CAMARAS DE INSPECCION		
2.7.2	TIPO "A". D CUERPO=1,80 M		
5.1.77	ALTURA = 3,01 a 3,50 M	UN	36,90
2.7.5	TIPO "ESPECIAL". D CUERPO=1,30 M		
5.1.38	C.I. ESPECIAL H20. Hm = 1.1 a 1.5	UN	35,11

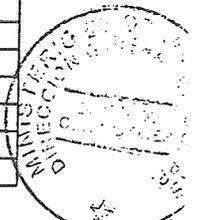
MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL



**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

SANEAMIENTO Y COLECTORES			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
34	C.I. ESPECIAL VOL. H25 = 2 M3	UN	40,31
34	C.I. ESPECIAL VOL. H25 = 3 M3	UN	55,63
34	C.I. ESPECIAL VOL. H25 = 5 M3	UN	82,88
17	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 6 M3	UN	104,73
5.1.83	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 7 M3	UN	124,67
5.1.84	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 8 M3	UN	141,17
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 9 M3	UN	157,78
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 10 M3	UN	174,49
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 11 M3	UN	183,92
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 12 M3	UN	193,30
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 13 M3	UN	202,64
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 14 M3	UN	212,25
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 15 M3	UN	221,62
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 16 M3	UN	231,27
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 17 M3	UN	239,22
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 19 M3	UN	263,70
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 20 M3	UN	277,75
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 21 M3	UN	291,62
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 22 M3	UN	305,45
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 23 M3	UN	319,51
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 31 M3	UN	667,24
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 33 M3	UN	761,98
1.1.1	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 42 M3	UN	969,79
	C.I. ESPECIAL VOL. H30 = 5 M3	UN	87,38
	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO A D=1,8. H=3,51 A 4,00 M	UN	43,53
	BATERIA DE SUMIDERO L=7 M	UN	218,72
	BATERIA DE SUMIDERO L=8 M	UN	251,80
	BAJA DE AGUAS SEGÚN PLANO SM75-ED-3001-C	ML	3,68
3	COLOCACION DE TUBERIAS		
3.2	TUBERIAS DE HORMIGON DE BASE PLANA		
	D=700 MM	ML	3,85
	D=900 MM	ML	6,12
	D=1200 MM	ML	9,06
	TUBERIAS DE HDPE		
5.1.5	PROV. Y COLOC. HDPE PN-6 D=400 mm	ML	2,42
	TUBERIAS H.A.		
5.1.20	PROV. Y COLOC. TUBO H.A.C. III D=1450 mm	ML	17,03
5.1.21	PROV. Y COLOC. TUBO H.A.C. III D=1600 mm	ML	21,80
	PROV. Y COLOC. TUBO H.A.C. III D=1800	ML	26,53
5.1.80	PROV. Y COLOC. TUBO H.A.C. IV D=1800 mm	ML	28,70
5.1.66	PROV. Y COLOC. TUBO H.A.C. IV D=2000 mm	ML	29,65
3.3	TUBERIAS DE ACERO		
5.1.81	TUNEL LINER D=1800 mm C/Shotcrete	ML	81,35
	TUNEL LINER D=1600 mm C/Shotcrete	ML	77,91
	TUNEL LINER D=1600 mm C/Revestimiento en Zanja	ML	77,91
5.1.25	TUNEL LINER D=2000 mm C/Shotcrete	ML	97,35
5.1.82	TUNEL LINER D=2200 mm C/Shotcrete	ML	99,43
31	TUNEL LINER D=3600 mm C/Shotcrete	ML	175,00
	PROVISION Y COLOCACION THA CH D=1600 MM	ML	21,84
	TUNEL LINER D=1200 mm C/Shotcrete	ML	65,04
5	SUMINISTRO DE MATERIALES		
5.1.24	CHIMENEA HORM D=600 mm L=0,3 m	UN	2,17
5.1.25	CHIMENEA HORM D=600 mm L=0,6 m	UN	3,24
31	MALLA ACMA C-139	M2	0,22
5.1.60	COMPUERTA TIPO 1230 X 1400 MM	UN	142,78
5.1.61	COMPUERTA TIPO 730 X 920 MM	UN	55,72
5.1.62	COMPUERTA TIPO JARDIN 700 X 850 MM	UN	49,33
30	JUNTA DILATACION CINTA PVC	ML	0,76

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



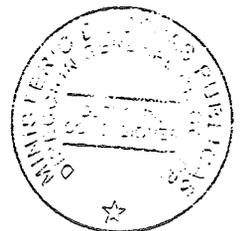
ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

30,000	JUNTA DILATACION MASTIC	ML	0,13
	COMPUERTA TIPO 1000 X 1000 MM	UN	93,27
	COMPUERTA TIPO 1200 X 1275 MM	UN	138,63
	CERCO DE PROTECCIÓN DE CANALES ABIERTOS	ML	3,50
	TAPA METÁLICA 1000 X 1000 X 8 MM	UN	25,45
	CHIMENEA HORMIGÓN D=800 MM L=0,3 M	UN	3,99
	REINSTALACIÓN COMPUERTA TIPO	UN	50,74
	PAGO CORTE DE AGUA CANALISTAS	UN	70,00
	AGUA POTABLE		
V	PROVISION Y COLOCACION DE TUBERIAS		
3	PROV. Y COLOC TUBO ACERO D=400 mm	ML	8,74
3	PROV. Y COLOC TUBO ACERO D=500 mm	ML	11,40
	ALCANTARILLADO		
3	COLECTORES		
17	SATELITES DE REFUERZO	UN	1,08
5	SUMINISTRO DE MATERIALES		
1.1.7	SOSTENIMIENTO DE CAÑERIAS D<200	UN	11,14
1.1.8	SOSTENIMIENTO DE CAÑERIAS D>200	UN	19,03



MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

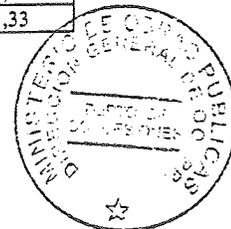


ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

AGUA POTABLE			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
I	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.1	EXCAVACIONES		
1	EXCAV EN ZANJA PARA TUBERIAS (INCLUYE EXCAV. DE CAMARAS) 0 - 2 M	M3	0,47
1.2	RELLENO DE EXCAVACIONES		
1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	0,38
2	RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACION	M3	0,38
1.3	TRANSPORTE DE EXCEDENTES		
1	TRANSPORTE DE EXCEDENTES	M3	0,41
II	SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACION Y PRUEBA DE CAÑERIAS Y PIEZAS ESPECIALES		
II.1	TRANSPORTE DE CAÑERIAS Y PIEZAS ESPECIALES		
1	VIAJES DE 5 TONELADAS O FRACCION	Nº	3,82
II.2	COLOCACION Y PRUEBA DE CAÑERIAS Y PIEZAS ESPECIALES		
1	HIERRO DUCTIL		
	D=450 MM	ML	0,80
	D=400 MM	ML	0,79
	D=350 MM	ML	0,71
	D=300 MM	ML	0,61
	D=250 MM	ML	0,17
	D=200 MM	ML	0,12
	D=150 MM	ML	0,10
	D=100 MM	ML	0,07
	D=75 MM	ML	0,06
	D=60 MM	ML	0,05
2	ROCALIT AW-20 (UNION GIBALTY)		
	D=450 MM	ML	0,50
	D=400 MM	ML	0,43
	D=350 MM	ML	0,39
	D=300 MM	ML	0,32
	D=250 MM	ML	0,25
	D=200 MM	ML	0,27
	D=150 MM	ML	0,19
	D=100 MM	ML	0,12
	D=75 MM	ML	0,11
3	FIERRO FUNDIDO		
	D=100 MM	ML	0,09
4	CAÑERIAS DE ACERO		
	D=1100 MM	ML	2,20
	D=900 MM	ML	1,80
	D=800 MM	ML	1,49
	D=700 MM	ML	1,25
	D=450 MM	ML	0,87
	D=350 MM	ML	0,72
	D=150 MM	ML	0,33
II.3	CONFECCION DE JUNTURAS EN NUDOS		
1	CA - ES (INCLUYE SUMINISTRO DE ANILLO DE GOMA)		
	D=450 MM	Nº	7,93
	D=400 MM	Nº	3,79
	D=350 MM	Nº	3,05
	D=300 MM	Nº	2,85
	D=275 MM	Nº	2,65
	D= 250 MM	Nº	2,47
	D= 200 MM	Nº	1,33

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMÉRICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

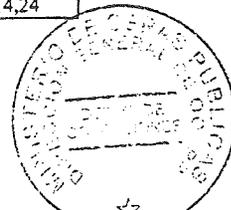


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ITEM	AGUA POTABLE DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
	D= 150 MM	N°	1,10
	D= 125 MM	N°	0,81
	D= 100 MM	N°	0,68
	D= 75MM	N°	0,56
	D= 60 MM	N°	0,49
	D= 50 MM	N°	0,44
2	BRIDA		
	D=1100 MM	N°	9,50
	D=900 MM	N°	9,00
	D=800 MM	N°	7,19
	D=700 MM	N°	6,42
	D=600 MM	N°	5,64
	D= 500 MM	N°	4,82
	D= 450 MM	N°	4,33
	D= 400 MM	N°	3,79
	D= 350 MM	N°	3,18
	D= 300 MM	N°	2,51
	D= 275 MM	N°	2,24
	D= 250 MM	N°	1,94
	D= 200 MM	N°	0,88
	D= 175 MM	N°	0,74
	D= 150 MM	N°	0,63
	D= 125 MM	N°	0,48
	D= 100 MM	N°	0,45
	D= 75 MM	N°	0,41
3	GIBAULT		
	D= 450 MM	N°	0,98
	D= 400 MM	N°	0,81
	D= 350 MM	N°	0,81
	D= 300 MM	N°	0,79
	D= 250 MM	N°	0,13
	D= 200 MM	N°	0,12
	D= 150 MM	N°	0,12
	D= 125 MM	N°	0,08
	D= 100 MM	N°	0,08
4	ANGER		
	D= 75 MM	N°	0,05
	D= 50 MM	N°	0,05
II.4	CONEXIÓN A LA RED EXISTENTE		
1	DIURNAS		
	D=1100 MM	N°	66,50
	D=1000 MM	N°	38,33
	D=900 MM	N°	34,50
	D=700 MM	N°	33,75
	D=600 MM	N°	25,57
	D= 500 MM	N°	24,14
	D= 450 MM	N°	23,43
	D= 400 MM	N°	22,72
	D= 350 MM	N°	22,01
	D= 300 MM	N°	16,64
	D= 275 MM	N°	16,64
	D= 250 MM	N°	16,64
	D= 200 MM	N°	14,24
	D= 175 MM	N°	14,24

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

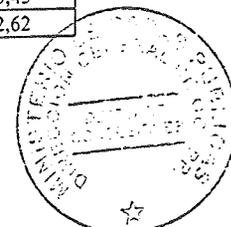


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

AGUA POTABLE			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
	D= 150 MM	N°	14,24
	D= 125 MM	N°	11,34
	D= 100 MM	N°	11,34
	D= 75 MM	N°	11,34
	D= 50 MM	N°	11,34
III	OBRAS DE HORMIGON		
III.1	AFIANZAMIENTO DE GRIFOS	N°	1,39
III.2	MACHON DE ANCLAJE (170 KG. CEM/M3)	N°	2,51
III.3	CONSTRUC Y MODIFIC. DE CAMARAS PARA VALVULAS		
	D=700 MM	N°	51,00
	D=600 MM	N°	49,00
	D= 450 MM	N°	49,00
	D= 400 MM	N°	49,00
	D= 350 MM	N°	44,00
	D= 300 MM	N°	37,69
	D= 250 MM	N°	37,69
	D= 200 MM	N°	35,83
	D= 150 MM	N°	33,97
	D= 125 MM	N°	33,97
	D= 100 MM	N°	29,74
	D= 75 MM	N°	27,63
III.3.1	MODIFICACION DE CAMARAS POR CAMBIO DE RASANTE		
	A) PERALTE	N°	7,55
	B) REBAJE	N°	7,40
III.3.2	CAMARAS DE DESGÜE, ESTANDAR	N°	24,62
IV	SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES		
1	PIEZAS ESPECIALES DE F. FDO. SEGÜN CUADRO DE PLANO		
1.1	SIN BRIDA (G. CA. ES)	KG	0,06
1.2	CON TRES BRIDA	KG	0,07
1.3	CON DOS BRIDA	KG	0,08
1.4	CON UNA BRIDA	KG	0,07
2	UNIONES GIBAULT	KG	0,12
3	PIEZAS ESPECIALES CON MECANISMO		
3.1	VALVULAS BB DE COMPUERTA CON CIERRE ELASTOMERICO, SEGÜN E.T. 339-00		
	D= 300 MM	N°	42,50
	D= 250 MM	N°	20,22
	D= 200 MM	N°	15,80
	D= 150 MM	N°	9,08
	D= 100 MM	N°	7,75
	D= 75 MM	N°	4,16
4	GRIFO B DE COLUMNA	N°	17,68
5	PIEZAS ESPECIALES DE PVC SEGÜN CUADRO	KG	0,06
6	VENTOSA AEROCINETICA DOBLE D=100 M	N°	36,92
IV.I	SUMINISTRO DE TUBERIAS		
1	HIERRO DUCTIL		
	D= 450 MM	ML	7,90
	D= 400 MM	ML	7,14
	D= 350 MM	ML	6,38
	D= 300 MM	ML	5,62
	D= 250 MM	ML	4,48
	D= 200 MM	ML	3,55
	D= 150 MM	ML	3,45
	D= 100 MM	ML	2,62

MIRKO IVANOVIC VYENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



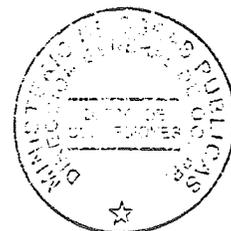
ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

AGUA POTABLE			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
	D= 75 MM	ML	2,37
	D= 60 MM	ML	2,22
2	ROCALIT AW-20 (UNION GIBALTY)		
	D= 450 MM	ML	3,62
	D= 400 MM	ML	2,88
	D= 350 MM	ML	2,14
	D= 300 MM	ML	1,70
	D= 250 MM	ML	1,26
	D= 200 MM	ML	0,92
	D= 150 MM	ML	0,55
	D= 100 MM	ML	0,37
	D= 75 MM	ML	0,25
3	FIERRO FUNDIDO		
	D= 100 MM	ML	2,70
4	ACERO		
	D=1100 MM	ML	22,94
	D=900 MM	ML	17,28
	D=800 MM	ML	14,45
	D=700 MM	ML	11,62
	D= 500 MM	ML	8,60
	D= 450 MM	ML	7,76
	D= 350 MM	ML	4,13
	D= 200 MM	ML	4,13
	D= 150 MM	ML	4,13

R

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

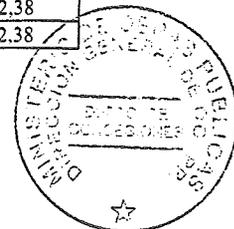


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ALCANTARILLADO			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
1	MOVIMIENTO DE TIERRA		
1.1	EXCAVACION EN ZANJA		
1.1.1	PROF. DE 0-2 M	M3	0,28
1.1.2	PROF. DE 2-4 M	M3	0,31
1.1.3	PROF. DE 4-6 M	M3	0,33
1.1.4	PROF. 6M O MAS	M3	0,52
1.2	RELLENO DE EXCAVACIONES	M3	0,34
1.3	ENTIBACION (TRES USOS)	M2	0,40
1.4	RETIRO DE EXCEDENTES, MAS DE 15 KMS.	M3	0,39
1.5	REMOCION DE DUCTOS		
1.5.1	REMOCION DE DUCTO D= 200 MM	ML	0,08
1.5.2	REMOCION DE DUCTO D= 300 MM	ML	0,14
1.5.3	REMOCION DE DUCTO D= 400 MM	ML	0,22
1.5.4	REMOCION DE DUCTO D= 450 MM	ML	0,26
1.5.5	REMOCION DE DUCTO D= 1000 MM	ML	0,84
1.5.6	REMOCION DE DUCTO D= 1300 MM	ML	7,48
1.5.7	REMOCION DE DUCTO D= 1800 MM	ML	13,21
1.5.8	REMOCION DE DUCTO D= 1900 MM	ML	14,36
1.5.9	REMOCION DE DUCTO D= 2100 MM	ML	16,65
1.5.10	REMOCION DE DUCTO D= 2300 MM	ML	19,91
2	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTOS-SOLERAS-VEREDAS		
2.1	ROTURA PAVIMENTOS-SOLERAS-VEREDAS		
2.1.1	ROTURA DE PAVIMENTO	M2	0,33
2.1.2	ROTURA DE SOLERAS	ML	0,22
2.1.3	ROTURA DE VEREDAS	M2	0,24
2.2	REPOSICION PAVIMENTOS-SOLERAS-VEREDAS		
2.2.1	REPOSICION DE PAVIMENTO	M2	1,11
2.2.2	REPOSICION DE SOLERAS	ML	0,24
2.2.3	REPOSICION DE VEREDAS	M2	0,55
3	COLECTORES		
3.1	COLECTORES PREFABRICADOS		
3.1.1	SUMINISTRO-COLOCACION-PRUEBA TUBERIAS		
3.1.1.1	D= 175 MM	ML	0,24
3.1.1.2	D= 200 MM	ML	0,34
3.1.1.3	D= 250 MM	ML	0,39
3.1.1.4	D= 300 MM	ML	0,44
3.1.1.5	D= 400 MM	ML	0,94
3.1.1.6	D= 450 MM	ML	1,18
3.1.1.7	D= 800 MM	ML	4,92
3.1.1.8	D= 1200 MM	ML	9,19
3.1.1.9	D= 2000 MM	ML	17,74
3.1.1.10	D= 2200 MM	ML	18,81
3.1.2	COLOCACION DE TUBERIAS		
3.1.2.1	CAMA ARENA GRUESA O GRAVILLA D= 175 MM	M3	0,58
3.1.2.2	CAMA ARENA GRUESA O GRAVILLA D= 200 MM	M3	0,58
3.1.2.3	CAMA ARENA GRUESA O GRAVILLA D= 250 MM	M3	0,58
3.1.2.4	CAMA ARENA GRUESA O GRAVILLA D= 300 MM	M3	0,58
3.1.2.5	CAMA ARENA GRUESA O GRAVILLA D= 400 MM	M3	0,58
3.1.2.6	CAMA ARENA GRUESA O GRAVILLA D= 450 MM	M3	0,58
3.1.2.7	CAMA ARENA GRUESA O GRAVILLA D= 800 MM	M3	0,58
3.1.2.8	CAMA ARENA GRUESA O GRAVILLA D= 1000 MM	M3	0,58
3.1.2.9	CAMA ARENA GRUESA O GRAVILLA D= 2000 MM	M3	0,58
3.1.2.10	CAMA APOYO HORMIGON H-5 D= 2000 MM	M3	2,38
3.1.2.11	CAMA APOYO HORMIGON H-5 D= 2100 MM	M3	2,38

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCCIO
NOR-PONIENTE. AV. EL SALTO - RUTA 78

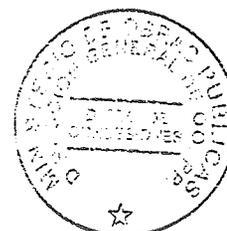


**ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS**

ALCANTARILLADO			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
3.1.3	REPOSICION DE LAS UNIONES DOMICILIARIAS	UN	18,86
3.1.4	COLECTORES CAJON		
3.1.4.1	BOVEDA H.A. 1330 X 1950 MM	ML	35,86
3.1.4.2	CAJON H.A. 1100 X 1650 MM	ML	37,03
3.2	COLECTORES HECHOS IN SITU		
3.2.1	HORMIGON H-30	M3	7,00
3.2.2	MOLDAJES PLANOS	M2	0,36
3.2.3	ENFIERRADURA A44-28H	KG	0,04
3.2.4	CAMA APOYO HORMIGON H-5	M3	2,38
3.2.5	FIELTRO	M2	0,11
3.3	SELLOS DE HORMIGON H-20	M3	2,38
4	CAMARAS Y CHIMENEAS DE INSPECCION		
4.1	CAMARAS TIPO "A", DCUERPO=1,3 M		
4.1.1	PROFUNDIDAD < 2 M	UN	6,12
4.1.2	PROFUNDIDAD ENTRE 2-3 M	UN	7,13
4.1.3	CAMARAS TIPO "A", DCUERPO=1,8 M		
4.1.3.1	PROFUNDIDAD ENTRE 2-4 M	UN	11,11
4.1.3.2	PROFUNDIDAD ENTRE 5-6 M	UN	44,39
4.2	CAMARAS TIPO "B", DCUERPO=1,3 M		
4.2.1	PROFUNDIDAD < 2 M	UN	5,47
4.3	MODIF. CAMARAS DE INSPECCION EXISTENTES		
4.3.1	MODIFICACION C.I. POR PERALTE	UN	6,41
4.3.2	MODIFICACION C.I. POR REBAJE	UN	5,68
4.3.3	MODIFICACION DE RADIER	UN	11,31
4.4	OBRAS DE HORMIGON		
4.4.1	EXCAVACION	M3	0,13
4.4.2	HORMIGON		
4.4.2.1	HORMIGON H-10	M3	3,50
4.4.2.2	HORMIGON H-20	M3	5,00
4.4.3	ACERO		
4.4.3.1	A44-28H	KG	0,04
4.4.4	MOLDAJES	M2	0,70
4.4.5	ESTUCOS	M2	0,27
5	SUMINISTRO DE MATERIALES		
5.1	TAPAS DE CAMARA TIPO CALZADA	UN	8,12
5.2	ESCALINES		
5.2.1	ESCALINES FIERRO GALVANIZADO TIPO (I)	UN	0,21
5.2.2	ESCALINES RECTOS FIERRO GALVANIZADO	UN	0,18

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

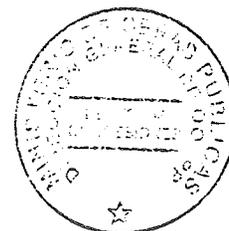


ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

CANALES			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	P.U.(UF)
1	EXCAVACION	M3	0,21
2	RELLENO	M3	0,33
3	DEMOLICION	M3	2,35
4	RETIRO DE TUBOS	ML	1,04
5	RETIRO DE EXCEDENTES, MAS DE 15 KMS.	M3	0,39
6	T.H.S.B.P. D=1,0 M	ML	4,76
7	T.H.S.B.P. D=0,8 M	ML	3,20
8	T.H.S.B.P. D=0,6 M	ML	2,18
9	T.H.S.B.P. D=0,4 M	ML	1,44
10	HORMIGON H-30	M3	7,00
11	HORMIGON H-25	M3	6,00
12	HORMIGON H-20	M3	5,00
13	HORMIGON H-15	M3	4,00
14	HORMIGON H-10	M3	3,50
15	HORMIGON H-5	M3	3,00
16	ACERO A 44-28H CON RESALTE	KG	0,04
17	ACERO A 37-24 ES	KG	0,04
18	CAMARAS TIPO B HM=1,50 M	UN	17,08
19	COMPUERTA DE 0,6 X 1,0 M	UN	8,57
20	COMPUERTA DE 1,0 X 1,0 M	UN	37,05
21	CONFECCION CAMARA APOYO (ARENA COMPACTADA, E=0,05 M)	M3	0,05
22	MOLDAJES DE MADERAS	M2	0,78
23	MAMPOSTERIA DE PIEDRA (E=0,25 M)	M3	0,70
24	CAMARAS DE INSPECCION TIPO "A", CUERPO DE DIAMETRO D=1,80 M	UN	11,27
25	CAMARAS DE INSPECCION TIPO "B", CUERPO DE DIAMETRO D=1,80 M	UN	11,27
26	CAMARAS DE INSPECCION TIPO "ESPECIAL", CUERPO DE DIAMETRO D=1,80 M	UN	11,27
27	TAPA CAMARAS CON JUNTO ANILLO FE FDO. Y TAPA H.A. PARA CALZADA SEGUN NT 401-01	UN	6,29
28	ESCALINES	UN	0,17
	OBRAS DE COLOCACION DE TUBERIAS		
	INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE INTERNO, COLOCACION, TUBO H. SIMPLE BASE PLANA		
29	D=800 MM (INCLUYE UNION DE METERO)	ML	3,69
30	D=1000 MM (INCLUYE UNION DE METERO)	ML	4,84
31	JUNTA ELASTICA	ML	5,23
17	COMPUERTA TIPO 1800 x 800 mm	UN	130,48
10.2.1	COMPUERTA TIPO 1000 x 1075 mm	UN	90,45
10.2.1	C.I. ESPECIAL VOL. H25 = 4M3	UN	68,75
	PORTONES COLECTORES FUERA DE FAJA L=3,5 M	UN	15,47

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
INSPECTOR FISCAL

CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NCR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78

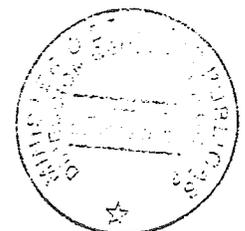


ANEXO 3
PRECIOS UNITARIOS

DESVIOS DE TRANSITO		UNIDAD	P.U.(UF)
ITEM	DESCRIPCION		
COD	SEÑALES		
R-1	PARE	UN	2,07
R-2	CEDA EL PASO	UN	2,07
R-18A	NO ESTACIONAR	UN	2,10
R-4	NO ENTRAR	UN	2,07
R-5A	NO VIRAR	UN	2,07
R-7	NO ADELANTAR	UN	2,21
R-21A	VELOCIDAD MAXIMA	UN	2,21
R-31	DIRECCION OBLIGADA	UN	2,10
R-34	PASO OBLIGADO	UN	2,10
R-22	CIRCULACION EN AMBOS SENTIDOS	UN	2,10
R-28	FIN RESTRICCION	UN	2,10
R-30	MANTENGA SU DERECHA	UN	2,10
PT-1	TRABAJOS EN LA VIA	UN	2,46
P7-B	ANGOSTAMIENTO DE LA VIA A UN LADO	UN	2,46
1-5	SEÑAL INFORMATIVA "DESVIO" (FLECHA DERECHA)	UN	4,23
1	SEÑAL INFORMATIVA 120 X 70 CM	UN	4,50
1	SEÑAL INFORMATIVA 150 X 80 CM	UN	5,00
	SEÑAL PROVISORIA	UN	2,50
C-1	DELINEADOR CILINDRICO	UN	0,90
C-2	DEFENSA CAMINERA	ML	2,90
C-3	BARRERA EN MEDIANA	ML	0,34
C-1	BARRERAS BT-2	UN	3,78
L-1	BALIZAS	UN	2,07
L-2	PANEL LUMINOSO	UN	297,00
	PREPARACION SUBRASANTE PAVIMENTO PROVISORIO	M2	0,02
	BASE GRANULAR CHANCADA PARA DESVIOS	M3	0,40
	IMPRIMACION BITUMINOSA	M2	0,02
	CARPETA ASFALTICA	M3	3,30
	RETIRO DE DESVIOS Y REPOSICION DE PAVIMENTOS	GL	1250,00
	RETIRO DE DESVIOS Y REPOSICION DE SUPERFICIES	M2	0,40
SEM	SEMAFOROS PROVISORIOS	UN	446,04
8.1.3	CHEVRON	UN	3,34
8.1.2	TAMBORES DE PVC	UN	2,95
8.1.4	BARRERAS DE HORMIGON TIPO F	ML	3,51
8.1.5	BARRERA DE PLASTICO	ML	2,17
8.1.6	LINEA CONTINUA	ML	0,03
8.1.7	PERSONAL MANTENIMIENTO DESVIOS	MES	32,22
8.1.8	PERSONAL SEÑALEROS	MES	32,22
	SEMAFORIZACION PROVISORIA	GL	2500,00

~~MIRKO IVANOVIC WENSIOE~~
~~INSPECTOR FISCAL~~

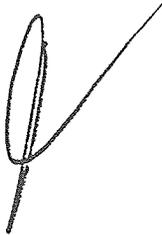
CONCESION SISTEMA AMERICO VESPUCIO
NOR - PONIENTE, AV. EL SALTO - RUTA 78



ANEXO N° 4
EJEMPLOS NUMERICOS.

EJEMPLO N° 1
Determinación de Pérdidas de Ingresos efectivas, para
tramos 4, 5 y 6.

(15 HOJAS)



ANEXO N° 4

Ejemplo 1

EJEMPLO NUMERICO DE COMPENSACION POR PERDIDA DE INGRESOS

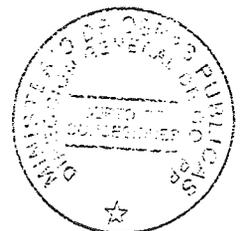
Resumen de : Hoja 1
Compensaciones

Tramo 4 :Hoja 2; Hoja 3; Hoja 4; Hoja 5.

Tramo 5 :Hoja 6; Hoja 7; Hoja 8; Hoja 9.

Tramo 6 :Hoja 10; Hoja 11; Hoja 12; Hoja 13.

Cálculo de : Hoja 14
Compensaciones



RESUMEN DE COMPENSACIONES

DATOS

Tasa de actualización mensual	0,5261%
-------------------------------	---------

SUPUESTOS

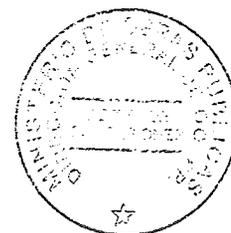
Costos como porcentaje de los ingresos	15,0%
Porcentaje de los ingresos que son TBFP	50%
Porcentaje de los ingresos que son TBP	45%
Porcentaje de los ingresos que son TS	5%
crecimiento ingresos año 2006 a 2007	7,5%

CUADRO FINAL DE COMPENSACIONES (numeral 6.3.4 en lo que respecta al numeral 6.3.1 del CC1)

Suma de compensaciones de los 3 tramos al 30/09/2005 (hoja 3, 7 y 11) (método de mínimos cuadrados ordinarios según CC1 numeral 6.3.1)	204.857	(A)
Compensación por pérdida de ingresos de los 3 tramos al 30/09/2005 (según CC1, numeral 6.3.1 primer párrafo)	225.618	(B)
Diferencia de ingresos teóricos y reales al 30/09/2005 (Hoja 14)	32.567	(D)
TOTAL DEUDA AL MOP (al 30/09/2005)	53.327	(B)-(A)+(D)
TOTAL DEUDA AL MOP (al 30/09/2008)	64.415	

Punto (D) se obtiene de la diferencia calculada en el cuadro de Compensaciones y Ajustes, entre los ingresos teóricos (1) que implican aplicación de TBFP, TBP y TS, y los ingresos reales TBFP (2) que se tendrá en marzo, abril y mayo de 2007, que son los 3 meses siguientes al fin de la marcha blanca, según lo estipula el numeral 6.3.3. Por simplicidad el cálculo está realizado al 15/04/2007 que corresponde al centro de dicho período.

La cifra correspondiente a Total de la SC Deuda al MOP (al 30/09/2008), está calculada a esa fecha dado lo establecida en el numeral 6.3.4 del CC1, más un período de 3 meses para el procesamiento de información por parte de la empresa que realizará el Peritaje.



COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PARA EL TRAMO 4, EJEMPLO NUMÉRICO

Este ejemplo ha sido diseñado para el tramo 4

Para efectos de contabilizar pérdidas de ingreso: Fecha de PSP de tramo 4, : 01/07/05

Primer mes utilizado para determinación de pendientes de curvas de ingresos y costos: Enero de 2006

Ultimo mes de recaudación medida para determinación de las mismas pendientes: Diciembre de 2007
(se completan los 24 meses de registros reales)

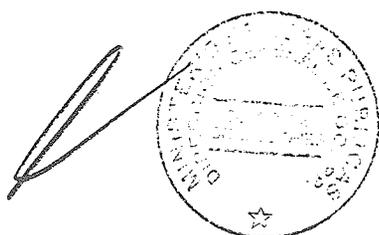
Para determinar los valores de a y b en una curva de la forma $a + bx$ utilizando el método de los mínimos cuadrados ordinarios se tiene la siguiente fórmula:

$$b = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - x_p) \bullet (y_i - y_p)}{\sum_{i=1}^n (x_i - x_p)^2}$$

$$a = y_p - (b \bullet x_p)$$

donde,

- X_i = variable independiente. En este caso, columnas tituladas Eje X
- X_p = promedio de la variable independiente. En este caso, al final de las columnas Eje X
- Y_i = variable dependiente. En este caso, columnas tituladas Eje Y
- Y_p = promedio de la variable dependiente. En este caso, al final de las columnas Eje Y



Ingreso año 2006 tramo 4 UF	166.503
Ingreso año 2007 tramo 4 UF	178.991

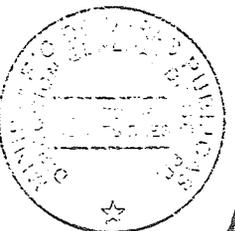
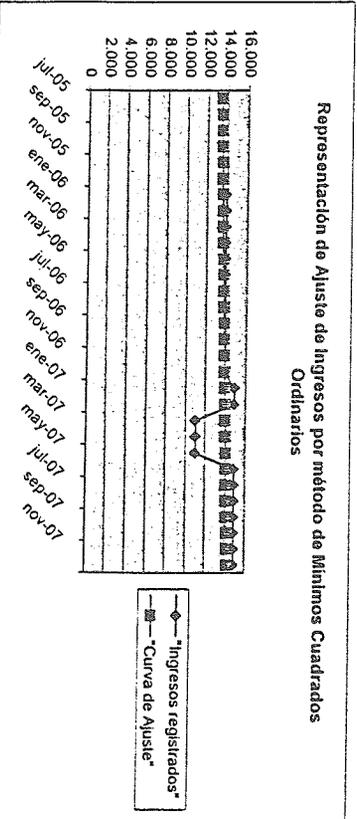
crecimiento ingresos año 2006 a 2007	7,5%
Costos como porcentaje de los ingresos	15,0%

Estimación de Ingresos

EJE X	Mes	EJE Y Ingresos reales registrados (M) (UF)	EJE Y Ingresos teóricos (M) (UF)	$(X_i - X_p) \wedge 2$	$X_i - X_p$	$Y_i - Y_p$	$(X_i - X_p) * (Y_i - Y_p)$	Ingresos determinados por fórmula $y = a + bx$ (M) (UF)	Ingresos a compensar, determinados para el mes (Columna (M)) - Columna (M)) (A) (UF)	Curva de ajuste
0	Jul-05									
1	ago-05							13.389	13.389	13.389
2	sep-05							13.419	13.419	13.419
3	oct-05							13.449	13.449	13.449
4	nov-05							13.479	13.479	13.479
5	dic-05							13.509	13.509	13.509
6	ene-06	13.875	13.875	132	-12	-39	445	13.539	13.539	13.539
7	feb-06	13.875	13.875	110	-11	-39	406	Primer año de operación completa	13.569	13.569
8	mar-06	13.875	13.875	90	-10	-39	367	operación completa de la concesión.	13.599	13.599
9	abr-06	13.875	13.875	72	-9	-39	329		13.629	13.629
10	may-06	13.875	13.875	56	-8	-39	290		13.659	13.659
11	jun-06	13.875	13.875	42	-7	-39	251		13.689	13.689
12	jul-06	13.875	13.875	30	-6	-39	213		13.719	13.719
13	ago-06	13.875	13.875	20	-5	-39	174		13.749	13.749
14	sep-06	13.875	13.875	12	-4	-39	135		13.779	13.779
15	oct-06	13.875	13.875	6	-3	-39	97		13.809	13.809
16	nov-06	13.875	13.875	2	-2	-39	58		13.839	13.839
17	dic-06	13.875	13.875	0	-1	-39	19		13.869	13.869
18	ene-07	14.916	14.916	0	1	1.002	501	Segundo año de operación completa	13.899	13.899
19	feb-07	14.916	14.916	2	2	1.002	1.503	operación completa de la concesión.	13.929	13.929
20	mar-07	14.916	14.916	6	3	-2.851	-7.128		13.959	13.959
21	abr-07	11.063	14.916	12	4	-2.851	-9.980		14.019	14.019
22	may-07	11.063	14.916	20	5	-2.851	-12.831		14.049	14.049
23	jun-07	14.916	14.916	30	6	1.002	5.511		14.109	14.109
24	jul-07	14.916	14.916	42	7	1.002	6.513		14.139	14.139
25	ago-07	14.916	14.916	56	8	1.002	7.515		14.169	14.169
26	sep-07	14.916	14.916	72	9	1.002	8.517		14.199	14.199
27	oct-07	14.916	14.916	90	10	1.002	9.519		14.229	14.229
28	nov-07	14.916	14.916	110	11	1.002	10.521		14.259	14.259
29	dic-07	14.916	14.916	132	12	1.002	11.523			
TOTAL				1.150			34.467			

Parámetros de la curva de ingresos

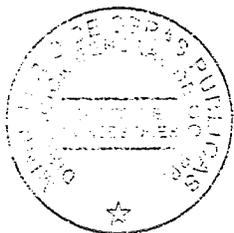
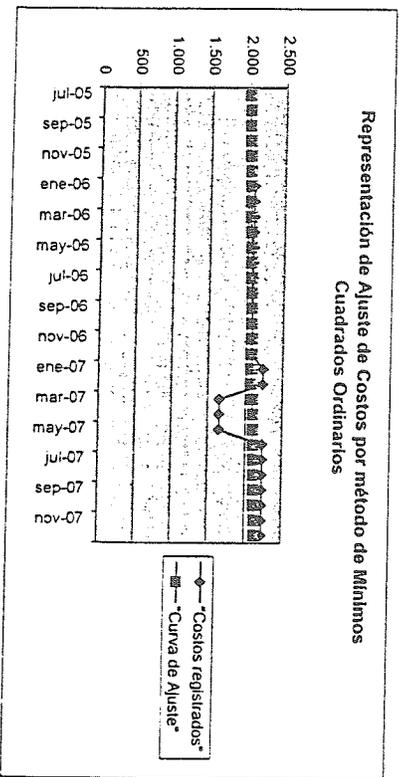
b=	29,97
a=	13,389,43
Xp	18
Yp	13,914



EJE X	Mes	EJE Y Costos reales registrados (M) (UF)		$(X_i - X_p) \wedge 2$	$X_i - X_p$	$Y_i - Y_p$	$(X_i - X_p) * (Y_i - Y_p)$	Ingresos determinados por fórmula $y = a + bx$ (N) (UF)	Costos no incurridos determinados para el mes (Columna (N)) - Columna (M)) (A) (UF)	Curva de ajuste
0	Jul-05			0				2.008	2.008	2.008
1	ago-05			0				2.013	2.013	2.013
2	sep-05			0				2.017	2.017	2.017
3	oct-05			0				2.022	2.022	2.022
4	nov-05			0				2.026	2.026	2.026
5	dic-05			0				2.031	2.031	2.031
6	ene-06	2.081		132	-12	-6	67	Primer año de operación completa de la concesión.		2.035
7	feb-06	2.081		110	-11	-6	61			2.040
8	mar-06	2.081		90	-10	-6	55			2.044
9	abr-06	2.081		72	-9	-6	49			2.049
10	may-06	2.081		56	-8	-6	43			2.053
11	jun-06	2.081		42	-7	-6	38			2.058
12	Jul-06	2.081		30	-6	-6	32			2.062
13	ago-06	2.081		20	-5	-6	26			2.067
14	sep-06	2.081		12	-4	-6	20			2.071
15	oct-06	2.081		6	-3	-6	14			2.076
16	nov-06	2.081		2	-2	-6	9			2.080
17	dic-06	2.081		0	-1	-6	3			2.085
18	ene-07	2.237		0	1	150	75	Segundo año de operación completa de la concesión.		2.089
19	feb-07	2.237		2	2	150	225			2.094
20	mar-07	1.659		6	3	-428	-1.069			2.098
21	abr-07	1.659		12	4	-428	-1.497			2.098
22	may-07	1.659		20	5	-428	-1.925			2.103
23	Jun-07	2.237		30	6	150	827			2.107
24	Jul-07	2.237		42	7	150	977			2.112
25	ago-07	2.237		56	8	150	1.127			2.116
26	sep-07	2.237		72	9	150	1.278			2.121
27	oct-07	2.237		90	10	150	1.428			2.125
28	nov-07	2.237		110	11	150	1.578			2.130
29	dic-07	2.237		132	12	150	1.728			2.134
TOTAL				1.150			5.170			2.139

Parámetros de la curva de costos

B=	4,50
a=	2.008,42
Xp	18
Yp	2.087



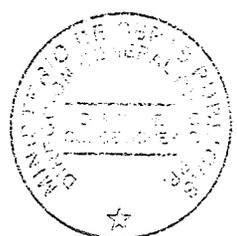
Pérdida de ingresos determinada para el tramo 4

Periodo	Mes	Ingresos a compensar (A) (UF)	Costos no incurridos (B) (UF)	Compensación neta (A - B) en UF del mes	Compensación actualizada al 30-09-2005 (UF)
0	Jul-05	13.389	2.008	11.381	11.533,23
1	ago-05	13.419	2.013	11.406	11.497,38
2	sep-05	13.449	2.017	11.432	11.461,59
3	oct-05	13.479	2.022	11.457	11.427,83
4	nov-05	13.509	2.026	11.483	11.394,11
5	dic-05	13.539	2.031	11.508	11.360,44
	sep-05				68.674,59

Nota 1 : Las pendientes de ambas curvas han sido calculadas utilizando el método de los mínimos cuadrados ordinarios

Nota 2 : La presentación de las cifras se ha efectuado, en su mayoría, sin decimales. Sin embargo, los cálculos intermedios no han sido redondeados. La cifra final se presenta en UF, redondeada a dos decimales

Nota 3 : Todos los valores presentados en este ejemplo corresponden a cifras hipotéticas y no representan más que una vía para representar de manera adecuada los cálculos que se deben efectuar para determinar la compensación correspondiente.



COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PARA EL TRAMO 5, EJEMPLO NUMÉRICO

Este ejemplo ha sido diseñado para el tramo 5

Para efectos de contabilizar pérdidas de ingreso; Fecha de PSP de tramo 5 : 26/07/05

Primer mes utilizado para determinación de pendientes de curvas de ingresos y costos: Enero de 2006

Último mes de recaudación medida para determinación de las mismas pendientes: Diciembre de 2007
(se completan los 24 meses de registros reales)

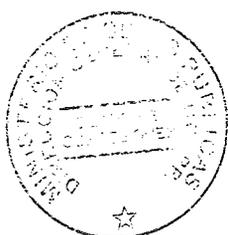
Para determinar los valores de a y b en una curva de la forma $a + bx$ utilizando el método de los mínimos cuadrados ordinarios se tiene la siguiente fórmula:

$$b = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - x_p) \bullet (y_i - y_p)}{\sum_{i=1}^n (x_i - x_p)^2}$$

$$a = y_p - (b \bullet x_p)$$

donde,

- X_i = variable independiente. En este caso, columnas tituladas Eje X
- X_p = promedio de la variable independiente. En este caso, al final de las columnas Eje X
- Y_i = variable dependiente. En este caso, columnas tituladas Eje Y
- Y_p = promedio de la variable dependiente. En este caso, al final de las columnas Eje Y



Ingreso año 2006 tramo 5 UF	148.835
Ingreso año 2007 tramo 5 UF	159.997

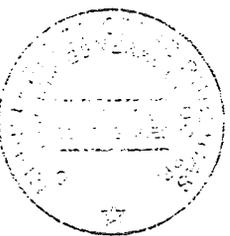
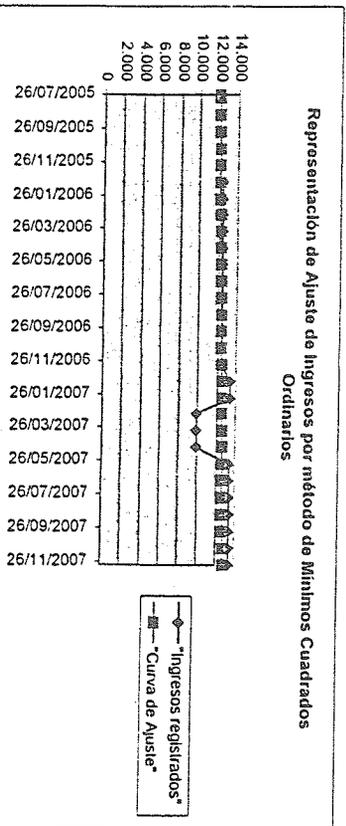
crecimiento ingresos año 2006 a 2007	7,5%
Costos como porcentaje de los ingresos	15,0%

Estimación de Ingresos

EJE X	Mes	EJE Y Ingresos reales registrados (M) (UF)	EJE Y Ingresos teóricos (M) (UF)	$(X_i - X_p)^2$	$X_i - X_p$	$Y_i - Y_p$	$(X_i - X_p) * (Y_i - Y_p)$	Ingresos determinados por fórmula $y = a + bx$ (N) (UF)	Ingresos a compensar, determinados para el mes (Columna (N) - Columna (M)) (A) (UF)	Curva de ajuste
0	Jul-05							2.317	2.317	11.969
1	ago-05							11.995	11.995	11.995
2	sep-05							12.022	12.022	12.022
3	oct-05							12.049	12.049	12.049
4	nov-05							12.076	12.076	12.076
5	dic-05							12.103	12.103	12.103
6	ene-06	12.403	12.403	132	-12	-35	397	Primer año de operación completa		12.129
7	feb-06	12.403	12.403	110	-11	-35	363	operación completa de la concesión.		12.156
8	mar-06	12.403	12.403	90	-10	-35	328			12.183
9	abr-06	12.403	12.403	72	-9	-35	294			12.210
10	may-06	12.403	12.403	56	-8	-35	259			12.237
11	jun-06	12.403	12.403	42	-7	-35	225			12.263
12	jul-06	12.403	12.403	30	-6	-35	190			12.290
13	ago-06	12.403	12.403	20	-5	-35	156			12.317
14	sep-06	12.403	12.403	12	-4	-35	121			12.344
15	oct-06	12.403	12.403	6	-3	-35	86			12.370
16	nov-06	12.403	12.403	2	-2	-35	52			12.397
17	dic-06	12.403	12.403	0	-1	-35	17			12.424
18	ene-07	13.333	13.333	0	1	896	448	Segundo año de operación completa de la concesión.		12.451
19	feb-07	13.333	13.333	2	2	896	1.343			12.478
20	mar-07	9.889	13.333	6	3	-2.549	-6.372			12.504
21	abr-07	9.889	13.333	12	4	-2.549	-8.921			12.531
22	may-07	9.889	13.333	20	5	-2.549	-11.469			12.558
23	jun-07	13.333	13.333	30	6	896	4.926			12.585
24	jul-07	13.333	13.333	42	7	896	5.822			12.612
25	ago-07	13.333	13.333	56	8	896	6.717			12.638
26	sep-07	13.333	13.333	72	9	896	7.613			12.665
27	oct-07	13.333	13.333	90	10	896	8.509			12.692
28	nov-07	13.333	13.333	110	11	896	9.404			12.719
29	dic-07	13.333	13.333	132	12	896	10.300			12.746
TOTAL				1.150			30.810			

Parámetros de la curva de Ingresos

b=	26,79
a=	11.968,60
Xp	18
Yp	12.437



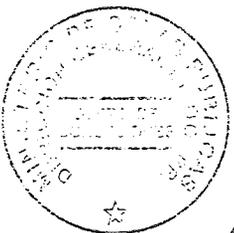
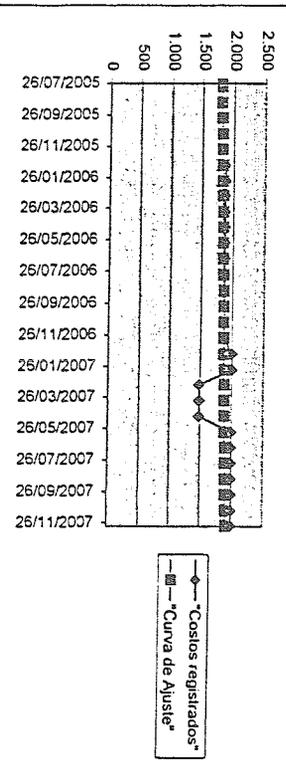
Estimación de Costos

EJE X	Mes	EJE Y Costos reales registrados (M) (UF)		$(X_i - X_p) \wedge 2$	$X_i - X_p$	$Y_i - Y_p$	$(X_i - X_p) * (Y_i - Y_p)$	Ingresos determinados por fórmula $y = a + bx$ (N) (UF)	Costos no Incurridos determinados para el mes (Columna (N) - Columna (M)) (A) (UF)	Curva de ajuste
0	Jul-05			0						
1	ago-05			0				347	347	1.795
2	sep-05			0				1.799	1.799	1.799
3	oct-05			0				1.803	1.803	1.803
4	nov-05			0				1.807	1.807	1.807
5	dic-05			0				1.811	1.811	1.811
6	ene-06	1.860		132	-12	-5	60	1.815	1.815	1.815
7	feb-06	1.860		110	-11	-5	54	Primer año de operación completa de la concesión.	1.819	1.819
8	mar-06	1.860		90	-10	-5	49		1.823	1.823
9	abr-06	1.860		72	-9	-5	44		1.827	1.827
10	may-06	1.860		56	-8	-5	39		1.831	1.831
11	jun-06	1.860		42	-7	-5	34		1.835	1.835
12	jul-06	1.860		30	-6	-5	29		1.839	1.839
13	ago-06	1.860		20	-5	-5	23		1.844	1.844
14	sep-06	1.860		12	-4	-5	18		1.848	1.848
15	oct-06	1.860		6	-3	-5	13		1.852	1.852
16	nov-06	1.860		2	-2	-5	8		1.856	1.856
17	dic-06	1.860		0	-1	-5	3		1.860	1.860
18	ene-07	2.000		0	1	-5	67	Segundo año de operación completa de la concesión.	1.864	1.864
19	feb-07	2.000		2	2	-5	202		1.868	1.868
20	mar-07	1.483		6	3	-5	-956		1.872	1.872
21	abr-07	1.483		12	4	-5	-1.338		1.876	1.876
22	may-07	1.483		20	5	-5	-382		1.880	1.880
23	jun-07	2.000		30	6	-5	-1.720		1.884	1.884
24	jul-07	2.000		42	7	-5	739		1.888	1.888
25	ago-07	2.000		56	8	-5	1.008		1.892	1.892
26	sep-07	2.000		72	9	-5	1.142		1.896	1.896
27	oct-07	2.000		90	10	-5	1.276		1.900	1.900
28	nov-07	2.000		110	11	-5	1.411		1.904	1.904
29	dic-07	2.000		132	12	-5	1.545		1.908	1.908
TOTAL				1.150			4.621			1.912

Parámetros de la curva de costos

b=	4,02
a=	1.795,29
Xp	18
Yp	1.866

Representación de Ajuste de Costos por método de Mínimos
Cuadrados Ordinarios



Pérdida de ingresos determinada para el tramo 5

Periodo	Mes	Ingresos a compensar (A) (UF)	Costos no incurridos (B) (UF)	Compensación neta (A - B) en UF del mes	Compensación actualizada al 30-09-2005 (UF)
0	Jul-05	2.317	347	1.969	1.995,36
1	ago-05	11.995	1.799	10.196	10.277,33
2	sep-05	12.022	1.803	10.219	10.245,33
3	oct-05	12.049	1.807	10.242	10.215,16
4	nov-05	12.076	1.811	10.264	10.185,01
5	dic-05	12.103	1.815	10.287	10.154,91
	sep-05				53.073,10

Nota 1:

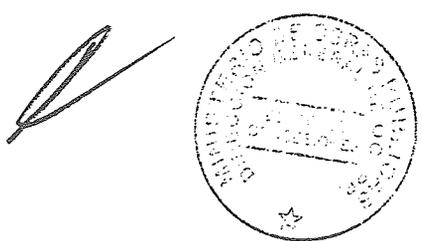
Las pendientes de ambas curvas han sido calculadas utilizando el método de los mínimos cuadrados ordinarios

Nota 2:

La presentación de las cifras se ha efectuado, en su mayoría, sin decimales. Sin embargo, los cálculos intermedios no han sido redondeados. La cifra final se presenta en UF, redondeada a dos decimales

Nota 3:

Todos los valores presentados en este ejemplo corresponden a cifras hipotéticas y no representan más que una vía para representar de manera adecuada los cálculos que se deben efectuar para determinar la compensación correspondiente.



COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA PARA EL TRAMO 6, EJEMPLO NUMÉRICO

Este ejemplo ha sido diseñado para el tramo 6

Para efectos de contabilizar pérdidas de ingreso; Fecha de PSP de tramo 6: 01/07/05

Primer mes utilizado para determinación de pendientes de curvas de ingresos y costos: Enero de 2006

Último mes de recaudación medida para determinación de las mismas pendientes: Diciembre de 2007
(se completan los 24 meses de registros reales)

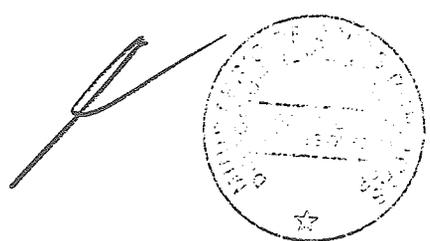
Para determinar los valores de a y b en una curva de la forma $a + bx$ utilizando el método de los mínimos cuadrados ordinarios se tiene la siguiente fórmula:

$$b = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - x_p) \bullet (y_i - y_p)}{\sum_{i=1}^n (x_i - x_p)^2}$$

$$a = y_p - (b \bullet x_p)$$

donde,

- X_i = variable independiente. En este caso, columnas tituladas Eje X
- X_p = promedio de la variable independiente. En este caso, al final de las columnas Eje X
- Y_i = variable dependiente. En este caso, columnas tituladas Eje Y
- Y_p = promedio de la variable dependiente. En este caso, al final de las columnas Eje Y



Ingreso año 2006 tramo 6 UF	201.502
Ingreso año 2007 tramo 6 UF	216.614

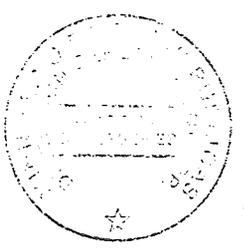
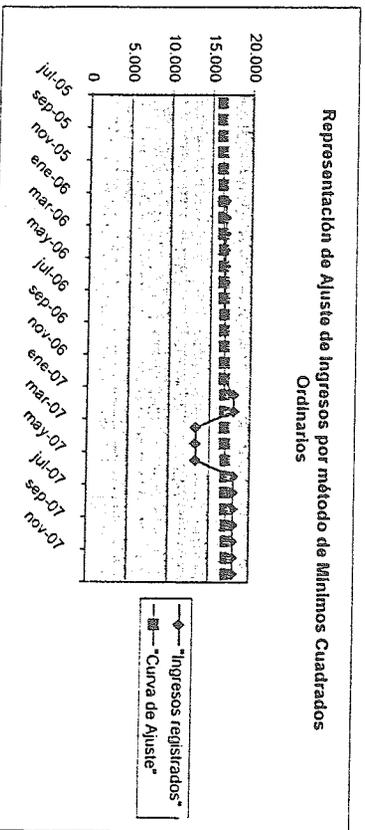
crecimiento ingresos año 2006 a 2007	7,5%
Costos como porcentaje de los Ingresos	15,0%

Estimación de Ingresos

EJE X	Mes	EJE Y Ingresos reales registrados (M) (UF)	EJE Y Ingresos teóricos (M) (UF)	$(X - X_p) \wedge 2$	$X_i - X_p$	$Y_i - Y_p$	$(X_i - X_p) * (Y_i - Y_p)$	Ingresos determinados por fórmula $y = a + bx$ (N) (UF)	Ingresos a compensar, determinados para el mes (Columna (N) - Columna (M)) (A) (UF)	Curva de ajuste (UF)
0	Jul-05									
1	ago-05							16.204	16.204	16.204
2	sep-05							16.240	16.240	16.240
3	oct-05							16.276	16.276	16.276
4	nov-05							16.313	16.313	16.313
5	dic-05							16.349	16.349	16.349
6	ene-06	16.792	16.792	132	-12	-47	538	16.385	16.385	16.385
7	feb-06	16.792	16.792	110	-11	-47	491	Primer año de operación completa	16.421	16.421
8	mar-06	16.792	16.792	90	-10	-47	445	operación completa de la concesión.	16.458	16.458
9	abr-06	16.792	16.792	72	-9	-47	398		16.494	16.494
10	may-06	16.792	16.792	56	-8	-47	351		16.530	16.530
11	jun-06	16.792	16.792	42	-7	-47	304		16.567	16.567
12	jul-06	16.792	16.792	30	-6	-47	257		16.603	16.603
13	ago-06	16.792	16.792	20	-5	-47	211		16.639	16.639
14	sep-06	16.792	16.792	12	-4	-47	164		16.675	16.675
15	oct-06	16.792	16.792	6	-3	-47	117		16.712	16.712
16	nov-06	16.792	16.792	2	-2	-47	70		16.748	16.748
17	dic-06	16.792	16.792	0	-1	-47	23		16.784	16.784
18	ene-07	18.051	18.051	0	1	1.213	606	Segundo año de operación completa	16.820	16.820
19	feb-07	18.051	18.051	2	2	1.213	1.819	operación completa de la concesión.	16.857	16.857
20	mar-07	13.388	18.051	6	3	-3.451	-8.627		16.893	16.893
21	abr-07	13.388	18.051	12	4	-3.451	-12.077		16.929	16.929
22	may-07	13.388	18.051	20	5	-3.451	-15.528		16.966	16.966
23	jun-07	18.051	18.051	30	6	1.213	6.669		17.002	17.002
24	jul-07	18.051	18.051	42	7	1.213	7.882		17.038	17.038
25	ago-07	18.051	18.051	56	8	1.213	9.094		17.074	17.074
26	sep-07	18.051	18.051	72	9	1.213	10.307		17.111	17.111
27	oct-07	18.051	18.051	90	10	1.213	11.520		17.147	17.147
28	nov-07	18.051	18.051	110	11	1.213	12.732		17.183	17.183
29	dic-07	18.051	18.051	132	12	1.213	13.945		17.219	17.219
TOTAL				1.150			41.712			17.256

Parámetros de la curva de ingresos

b=	36,27
a=	16.203,84
Xp	18
Yp	16.839

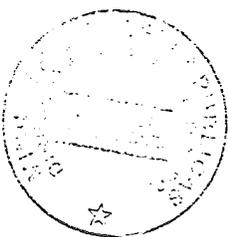
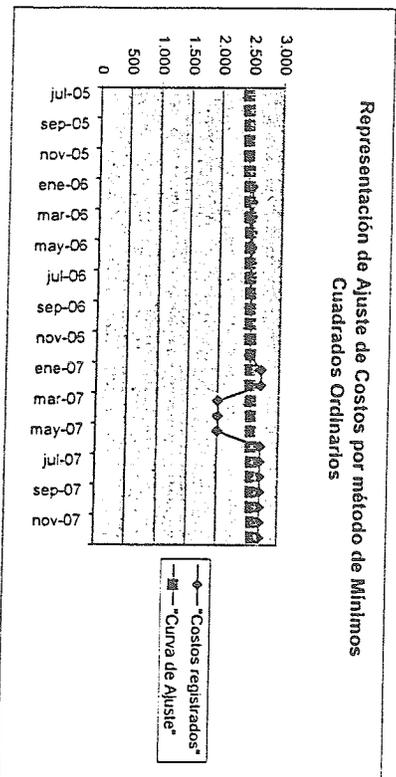


EJE X	Mes	EJE Y Costos reales registrados (M)	(X _i - X _p) ²	X _i - X _p	Y _i - Y _p	(X _i - X _p) * (Y _i - Y _p)	Ingresos determinados por fórmula y = a + bx (N) (UF)	Costos no incurridos determinados para el mes (Columna (N) - Columna (M)) (A) (UF)	Curva de ajuste
0	jul-05		0						
1	ago-05		0				2.431	2.431	2.431
2	sep-05		0				2.436	2.436	2.436
3	oct-05		0				2.441	2.441	2.441
4	nov-05		0				2.447	2.447	2.447
5	dic-05		0				2.452	2.452	2.452
6	ene-06	2.519	132	-12	-7	81	2.458	2.458	2.458
7	feb-06	2.519	110	-11	-7	74	Primer año de operación completa	2.463	2.463
8	mar-06	2.519	90	-10	-7	67	operación completa de la concesión.	2.469	2.469
9	abr-06	2.519	72	-9	-7	60		2.474	2.474
10	may-06	2.519	56	-8	-7	53		2.480	2.480
11	jun-06	2.519	42	-7	-7	46		2.485	2.485
12	jul-06	2.519	30	-6	-7	39		2.490	2.490
13	ago-06	2.519	20	-5	-7	32		2.496	2.496
14	sep-06	2.519	12	-4	-7	25		2.501	2.501
15	oct-06	2.519	6	-3	-7	18		2.507	2.507
16	nov-06	2.519	2	-2	-7	11		2.512	2.512
17	dic-06	2.519	0	-1	-7	4		2.518	2.518
18	ene-07	2.708	0	1	182	91		2.523	2.523
19	feb-07	2.708	2	2	182	273	Segundo año de operación completa de la concesión.	2.529	2.529
20	mar-07	2.008	6	3	-518	-1.294		2.534	2.534
21	abr-07	2.008	12	4	-518	-1.812		2.539	2.539
22	may-07	2.008	20	5	-518	-2.329		2.545	2.545
23	jun-07	2.708	30	6	182	1.000		2.550	2.550
24	jul-07	2.708	42	7	182	1.182		2.556	2.556
25	ago-07	2.708	56	8	182	1.364		2.561	2.561
26	sep-07	2.708	72	9	182	1.546		2.567	2.567
27	oct-07	2.708	90	10	182	1.728		2.572	2.572
28	nov-07	2.708	110	11	182	1.910		2.577	2.577
29	dic-07	2.708	132	12	182	2.092		2.583	2.583
TOTAL			1.150			6.257			2.588

Parámetros de la curva de costos

b=	5,44
a=	2.430,68
Xp	1,18
Yp	2.526

Representación de Ajuste de Costos por método de Mínimos
Cuadrados Ordinarios



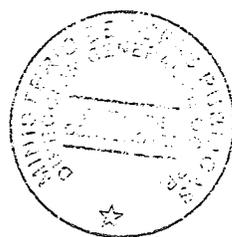
Pérdida de ingresos determinada para el tramo 6

Periodo	Mes	Ingresos a compensar (A) (UF)	Costos no incurridos (B) (UF)	Compensación neta (A - B) en UF del mes	Compensación actualizada al 30-09-2005 (UF)
0	Jul-05	16.204	2.431	13.773	13.957,47
1	ago-05	16.240	2.436	13.804	13.914,09
2	sep-05	16.276	2.441	13.835	13.870,78
3	oct-05	16.313	2.447	13.866	13.829,92
4	nov-05	16.349	2.452	13.897	13.789,11
5	dic-05	16.385	2.458	13.927	13.748,36
	sep-05				83.109,73

Nota 1: Las pendientes de ambas curvas han sido calculadas utilizando el método de los mínimos cuadrados ordinarios

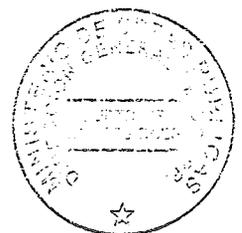
Nota 2: La presentación de las cifras se ha efectuado, en su mayoría, sin decimales. Sin embargo, los cálculos intermedios no han sido redondeados. La cifra final se presenta en UF, redondeada a dos decimales

Nota 3: Todos los valores presentados en este ejemplo corresponden a cifras hipotéticas y no representan más que una vía para representar de manera adecuada los cálculos que se deben efectuar para determinar la compensación correspondiente.



CALCULO DE COMPENSACIONES

UADRO DE COMPENSACIONES Y AJUSTES (numeral 6.3.3 del CC1)	MARZO, ABRIL y MAYO 2007		
	tramo 4	tramo 5	tramo 6
	ingresos teóricos (1)	44.748	39.999
Flujo con TBFP	13.870.705	12.398.799	16.786.275
Flujo con TBP	6.241.817	5.579.460	7.553.824
Flujo con TS	462.357	413.293	559.543
Ingresos reales TBFP (2)	33.188	29.666	40.164
Diferencia (1)-(2)	11.560	10.333	13.990

ANEXO N° 4

EJEMPLOS NUMERICOS.

EJEMPLO N° 2

Ejemplo numérico de numeral 4.3

(1 HOJA)

A handwritten mark, possibly a signature or initials, consisting of a large, stylized letter 'V' or similar shape, located in the bottom left corner of the page.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES



CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº1
CONTRATO DE CONCESIÓN INTERNACIONAL
SISTEMA AMÉRICO VESPUCCIO NOR-PONIENTE
AV. EL SALTO - RUTA 78

ANEXO Nº 4 ITEM 2
EJEMPLO NUMERICO DE NUMERAL 4.3

Interes Mensual: 0,5261%

Mes	Inversión	Inv a)	Inv b)	Inv c)	Inv d)	Inv e)	Inv f)	Inv g)	Intereses a)	Intereses b)	Intereses c)	Intereses d)	Intereses e)	Intereses f)	Intereses g)	Total	Total a) Acumulado	Total b) Acumulado	Total c) Acumulado	Total d) Acumulado	Total e) Acumulado	Total f) Acumulado	Total g) Acumulado
	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	UF	Resolución	Vto 30/06/2006	Vto 30/06/2007	Vto 30/06/2008	Vto 30/06/2009	Vto 30/06/2010	Vto 30/06/2011	Vto 30/06/2012						
ene-04	5.303,29	5.303,29	-	-	-	-	-	-	871,63	-	-	-	-	-	-	6.174,92	6.174,92	-	-	-	-	-	-
feb-04	5.594,40	5.594,40	-	-	-	-	-	-	885,39	-	-	-	-	-	-	6.479,79	12.654,71	-	-	-	-	-	-
mar-04	20.925,60	20.925,60	-	-	-	-	-	-	3.184,91	-	-	-	-	-	-	24.110,51	36.765,22	-	-	-	-	-	-
abr-04	8.083,40	8.083,40	-	-	-	-	-	-	1.181,56	-	-	-	-	-	-	9.264,96	46.030,18	-	-	-	-	-	-
may-04	19.640,90	19.640,90	-	-	-	-	-	-	2.753,13	-	-	-	-	-	-	22.394,03	68.424,21	-	-	-	-	-	-
jun-04	25.060,30	25.060,30	-	-	-	-	-	-	3.363,25	-	-	-	-	-	-	28.423,55	96.847,76	-	-	-	-	-	-
jul-04	1.218,70	1.218,70	-	-	-	-	-	-	156,32	-	-	-	-	-	-	1.375,02	98.222,78	-	-	-	-	-	-
ago-04	29.826,50	29.826,50	-	-	-	-	-	-	3.649,74	-	-	-	-	-	-	33.476,24	131.699,02	-	-	-	-	-	-
sep-04	57.784,57	57.784,57	-	-	-	-	-	-	6.731,43	-	-	-	-	-	-	64.516,00	196.215,02	-	-	-	-	-	-
oct-04	119.220,66	119.220,66	-	-	-	-	-	-	13.191,60	-	-	-	-	-	-	132.412,26	328.627,28	-	-	-	-	-	-
nov-04	99.738,86	99.738,86	-	-	-	-	-	-	10.456,23	-	-	-	-	-	-	110.195,09	438.822,37	-	-	-	-	-	-
dic-04	151.568,76	150.290,74	1.278,02	-	-	-	-	-	14.886,89	217,88	-	-	-	-	-	166.673,53	604.000,00	1.495,90	-	-	-	-	-
ene-05	98.752,26	-	98.752,26	-	-	-	-	-	-	16.230,63	-	-	-	-	-	114.982,89	-	116.478,79	-	-	-	-	-
feb-05	84.258,30	-	84.258,30	-	-	-	-	-	-	13.335,01	-	-	-	-	-	97.593,31	-	214.072,10	-	-	-	-	-
mar-05	123.188,10	-	123.188,10	-	-	-	-	-	-	18.749,44	-	-	-	-	-	141.937,54	-	356.009,64	-	-	-	-	-
abr-05	98.376,40	-	98.376,40	-	-	-	-	-	-	14.379,85	-	-	-	-	-	112.756,25	-	468.765,89	-	-	-	-	-
may-05	76.527,10	-	76.527,10	-	-	-	-	-	-	10.727,05	-	-	-	-	-	87.254,15	-	556.020,04	-	-	-	-	-
jun-05	47.046,30	-	42.302,68	4.743,62	-	-	-	-	-	5.677,28	986,29	-	-	-	-	53.709,87	-	604.000,00	5.729,91	-	-	-	-
jul-05	141.917,40	-	-	141.917,40	-	-	-	-	-	-	28.610,26	-	-	-	-	170.527,66	-	-	176.257,57	-	-	-	-
ago-05	157.313,70	-	-	157.313,70	-	-	-	-	-	-	30.724,85	-	-	-	-	188.038,55	-	-	364.296,12	-	-	-	-
sep-05	108.378,60	-	-	108.378,60	-	-	-	-	-	-	20.489,39	-	-	-	-	128.867,99	-	-	493.164,11	-	-	-	-
oct-05	132.859,90	-	-	93.703,92	39.155,98	-	-	-	-	-	17.131,97	10.168,99	-	-	-	160.160,86	-	-	604.000,00	49.324,97	-	-	-
nov-05	167.736,00	-	-	-	167.736,00	-	-	-	-	-	-	42.455,98	-	-	-	210.191,98	-	-	-	259.516,95	-	-	-
dic-05	134.652,00	-	-	-	134.652,00	-	-	-	-	-	-	33.198,96	-	-	-	167.850,96	-	-	-	427.367,91	-	-	-
ene-06	86.482,00	-	-	-	86.482,00	-	-	-	-	-	-	20.758,28	-	-	-	107.240,28	-	-	-	534.608,19	-	-	-
feb-06	76.811,00	-	-	-	56.254,19	20.556,81	-	-	-	-	-	13.137,62	6.448,87	-	-	96.397,49	-	-	-	604.000,00	27.005,68	-	-
mar-06	559.475,00	-	-	-	-	441.520,63	117.954,37	-	-	-	-	-	135.473,69	46.210,63	-	741.159,32	-	-	-	604.000,00	164.165,00	-	-
abr-06	68.716,00	-	-	-	-	68.716,00	-	-	-	-	-	-	-	26.420,15	-	95.136,15	-	-	-	-	259.301,15	-	-
may-06	56.653,00	-	-	-	-	56.653,00	-	-	-	-	-	-	-	21.371,64	-	78.024,64	-	-	-	-	337.325,79	-	-
jun-06	33.436,00	-	-	-	-	33.436,00	-	-	-	-	-	-	-	12.372,32	-	45.808,32	-	-	-	-	383.134,11	-	-
jul-06	32.354,70	-	-	-	-	32.354,70	-	-	-	-	-	-	-	11.740,22	-	44.094,92	-	-	-	-	427.229,03	-	-
ago-06	26.304,00	-	-	-	-	26.304,00	-	-	-	-	-	-	-	9.357,05	-	35.661,05	-	-	-	-	462.890,08	-	-
sep-06	17.582,00	-	-	-	-	17.582,00	-	-	-	-	-	-	-	6.129,65	-	23.711,65	-	-	-	-	486.601,73	-	-
oct-06	4.759,00	-	-	-	-	4.759,00	-	-	-	-	-	-	-	1.625,55	-	6.384,55	-	-	-	-	492.986,28	-	-
nov-06	425,00	-	-	-	-	425,00	-	-	-	-	-	-	-	142,19	-	567,19	-	-	-	-	493.553,47	-	-
dic-06	416,00	-	-	-	-	416,00	-	-	-	-	-	-	-	136,27	-	552,27	-	-	-	-	494.105,74	-	-
ene-07	11.163,00	-	-	-	-	11.163,00	-	-	-	-	-	-	-	3.579,09	-	14.742,09	-	-	-	-	508.847,83	-	-
feb-07	1.249,00	-	-	-	-	1.249,00	-	-	-	-	-	-	-	391,82	-	1.640,82	-	-	-	-	510.488,65	-	-
mar-07	1.249,30	-	-	-	-	1.249,30	-	-	-	-	-	-	-	383,33	-	1.632,63	-	-	-	-	512.121,28	-	-
abr-07	999,00	-	-	-	-	999,00	-	-	-	-	-	-	-	299,70	-	1.298,70	-	-	-	-	513.419,98	-	-
may-07	1.249,00	-	-	-	-	1.249,00	-	-	-	-	-	-	-	366,20	-	1.615,20	-	-	-	-	515.035,18	-	-
jun-07	447,00	-	-	-	-	447,00	-	-	-	-	-	-	-	128,03	-	575,03	-	-	-	-	515.610,21	-	-
jul-07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	515.610,21	-	-
ago-07	20.175,00	-	-	-	-	20.175,00	-	-	-	-	-	-	-	5.507,65	-	25.682,65	-	-	-	-	541.292,86	-	-
sep-07	21.783,00	-	-	-	-	21.783,00	-	-	-	-	-	-	-	5.801,51	-	27.584,51	-	-	-	-	568.877,37	-	-
oct-07	14.184,00	-	-	-	-	14.184,00	-	-	-	-	-	-	-	3.683,65	-	17.867,65	-	-	-	-	586.745,02	-	-
nov-07	10.057,00	-	-	-	-	10.057,00	-	-	-	-	-	-	-	2.545,55	-	12.602,55	-	-	-	-	599.347,57	-	-
dic-07	10.057,00	-	-	-	-	7.626,79	2.430,21	-	-	-	-	-	-	2.974,36	13.031,36	20.114,00	-	-	-	-	604.000,00	15.461,57	-
ene-08	10.057,00	-	-	-	-	-	-	10.057,00	-	-	-	-	-	-	3.224,49	13.281,49	-	-	-	-	-	-	28.743,06
feb-08	10.057,00	-	-	-	-	-	-	10.057,00	-	-	-	-	-	-	3.154,98	13.211,98	-	-	-	-	-	-	41.955,04
mar-08	10.057,00	-	-	-	-	-	-	10.057,00	-	-	-	-	-	-	3.085,83	13.142,83	-	-	-	-	-	-	55.097,87
abr-08	10.057,00	-	-	-	-	-	-	10.057,00	-	-	-	-	-	-	3.017,05	13.074,05	-	-	-	-	-	-	68.171,92
may-08	6.405,00	-	-	-	-	-	-	6.405,00	-	-	-	-	-	-	1.877,89	8.282,89	-	-	-	-	-	-	76.454,81
jun-08	4.741,00	-	-	-	-	-	-	4.741,00	-	-	-	-	-	-	1.357,93	6.098,93	-	-	-	-	-	-	82.553,74

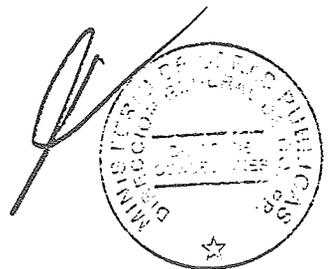
Nota:
- Las letras a), b), c), d), e), f) y g) indicadas se refieren a las indicadas en el numeral 4.1 del presente convenio.
- Los montos de inversión indicados son sólo estimados referenciales y no comprometen a las partes.



ANEXO N° 5

MODELO DE RESOLUCION DGOP.

(3 HOJAS)



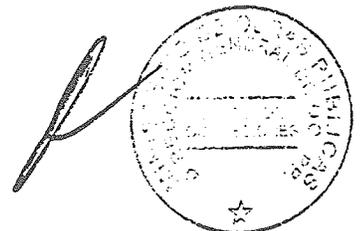


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ref.: Valores devengados a “Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.”, en el mes de febrero de 2006 según Convenio Complementario N° 1 de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78”.

SANTIAGO,

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El DS MOP N° 493 de fecha 5 de marzo 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78”.



- El Decreto Supremo MOP N° ----- de fecha ---- de ----- de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N°1 de fecha ---- de noviembre de 2005, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78”.
- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha ---- de ----- de 2006, que consta a fojas N° ---- del Libro de Obra N°--- del Contrato de Concesión.
- El Ord. N° ----- de fecha ---- de ----- de 2006, del Inspector Fiscal de la obra.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

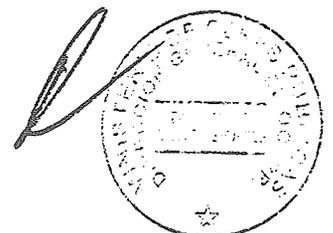
- Que en virtud de las nuevas inversiones a realizar por la Sociedad Concesionaria para la ejecución de las obras descritas en el Convenio Complementario N° 1 de la obra pública fiscal denominada “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto—Ruta 78”, el MOP pagará las sumas señaladas en la cláusula segunda, numeral 2.10, de acuerdo a lo consignado en la cláusula cuarta, numerales 4.1, 4.2 y 4.3 (cuarto párrafo), todos del referido convenio.
- Que el avance físico de las obras que debe realizar la Sociedad Concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en las cláusulas segunda y tercera del Convenio Complementario N° 1.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha ---- de ----- de 2006, que consta a fojas N° ---- del Libro de Obra N°---, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Ord. N° ----- de fecha ---- de ----- de 2006, el avance correspondiente al mes de febrero de 2006 es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF 76.811,00.

RESUELVO:

DGOP N° _____ / (Exento)

1. ESTABLECESE que el valor devengado en beneficio de “Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.”, en el mes de febrero del año 2006 corresponde a la suma de UF 94.749,47 que se desagrega según el siguiente detalle:

- Obras y Servicios:	UF 76.811,00
- Interés:	<u>UF 17.938,47</u>
TOTAL:	UF 94.749,47



2. **DISPONESE** que la suma Total indicada en el número 1 precedente deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas, el 30 de junio de 2009, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día de pago efectivo.

El atraso en el pago del monto adeudado devengará un interés real diario de 0,0198%, hasta la fecha de su pago efectivo.

3. **DEJASE** constancia que el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras del Convenio Complementario N° 1, recibirá el tratamiento que contempla el numeral 4.7 del mismo, debiendo la Sociedad Concesionaria realizar el procedimiento allí estipulado para el pago del impuesto. Por lo anterior, el pago indicado en el número 2 precedente no incluye I.V.A. y no corresponderá que el MOP pague I.V.A. a la Sociedad Concesionaria o a un tercero que cumpla las condiciones estipuladas en el número 5 siguiente, ante el cobro del monto que indica esta Resolución. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.
4. **ESTABLECESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de "Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A."
5. **DISPONESE** que el MOP pagará sólo la suma indicada en el número 1 precedente, a quien presente la Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero que la tenga en su poder. En este último caso, el tercero deberá cumplir, además, con las siguientes condiciones:
 - a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
 - b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.
6. **ESTABLECESE** que esta Resolución no podrá ser pagada anticipadamente por el Ministerio de Obras Públicas, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor de la presente Resolución, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de ésta.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

